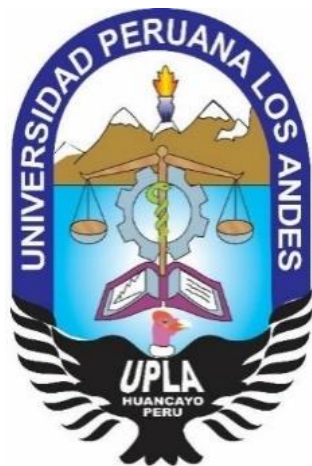


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Título : LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y LA VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN, 2018

Para Optar : EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autores : PERCY CHAGUA HUARANGA
ANGEL HUGO MALLMA CAMAC

Asesor : JORGE LUIS ESPEJO TORRES

Línea de Investigación : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS

Resolución de Expedito : N° 1546 -1547-DFD-UPLA-2022
Huancayo – Perú

2019

Asesor:

Mg. Jorge Luis Espejo Torres

Dedicatoria:

A nuestros padres a quienes va dirigida toda nuestra gratitud, debido a su afecto y por haber trabajado en pro de brindarnos una excelente educación y así podamos lograr nuestras metas profesionales. Estamos orgullosos de ser sus hijos.

Los Autores

Agradecimiento

A la Universidad Peruana Los Andes, nuestro agradecimiento por brindarnos la oportunidad de cursar nuestros estudios superiores en la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

Asimismo, a cada uno de los docentes de la Facultad, así como nuestro Asesor de Tesis, a quien reconocemos por habernos brindado la ayuda necesaria para cumplir con el objetivo de culminar satisfactoriamente la presente investigación.

A cada uno de los Funcionarios Públicos y Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Junín, toda nuestra gratitud por aportar a que efectuemos la presente tesis.

Los Autores.

Introducción

La investigación de la tesis titulada “Los procedimientos administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018” Así, en el caso de la construcción busca incentivar a los ciudadanos para que ejerzan su derecho de construir dentro de la formalidad y acorde a las normas urbanísticas; y en cuanto a las personas que realizan labores dentro de la construcción, siendo el Problema General ¿Cuál es la relación que se da entre los Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018? De acuerdo a la realidad de nuestra Provincia el objetivo es Determinar la relación entre los Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018. De esta manera nos formulamos la hipótesis general: Existe una relación directa y significativa entre Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018. Acerca de la metodología se utilizó el método científico, el tipo la investigación básica pura, en el nivel de investigación descriptivo y correlacional, con un diseño de investigación correlacional simple. Donde la población estuvo conformada por los trabajadores y funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Junín.

De acuerdo a lo previamente señalado la presente tesis se ha presentado de la siguiente manera:

El capítulo I trata el “Planteamiento del estudio”.

El capítulo II circunscribe el “Marco Teórico”.

El capítulo III “Hipótesis y variables”.

El capítulo IV contiene la “Metodología” donde, se ve el nivel, tipo, diseño, todo esto relacionado con la investigación científica.

El capítulo V contiene los “Resultados” donde se consideran los resultados descriptivos y resultados inferenciales.

Los autores.

Contenido

Dedicatoria:.....	3
Agradecimiento.....	4
Introducción.....	5
Contenido	7
Contenido de tablas	10
Contenido de figuras	11
Resumen	12
Abstract.....	14
Capitulo I.....	15
Planteamiento del Problema	15
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	15
1.2. Delimitación del Problema.....	19
1.2.1. Delimitación espacial.	19
1.2.2. Delimitación temporal.	19
1.2.3. Delimitación social.	20
1.2.4. Delimitación conceptual.	20
1.3. Formulación del Problema	20
1.3.1. Problema general.	20
1.3.2. Problemas específicos.....	20
1.4. Justificación de la investigación	21
1.4.1. Justificación Social.	21
1.4.2. Justificación Teórica.	21
1.4.3. Justificación Metodológica.	22
1.5. Objetivos:.....	22
1.5.1. Objetivo general	22
1.5.2. Objetivos específicos.	22
Capitulo II.....	24
Marco Teórico.....	24
2.1. Antecedentes	24
2.1.1. Antecedentes Internacionales.	24
2.1.2. Antecedentes Nacionales.	27
2.2. Bases Teóricas.....	30
2.2.1. Los procedimientos administrativos regulados en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 29090.....	31

2.2.2. La vulneracion de derechos de los administrados.....	43
2.3. Marco conceptual.....	51
2.4. Marco legal.....	55
Capítulo III.....	64
Hipótesis y Variables.....	64
3.1. Hipótesis.....	64
3.1.1 Hipótesis General.....	64
3.1.2 Hipótesis Específica(s).....	64
3.2 Variables.....	65
3.2.1. Variable Independiente: Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción.....	65
3.2.2. Variable Dependiente: La vulneracion de los derechos de los administrados.....	65
3.3. Operacionalización de variables.....	66
Capitulo IV.....	69
Metodología.....	69
4.1. Método de Investigación.....	69
4.1.1. Método General.....	69
4.1.2. Método Específico.....	69
4.2. Tipo de Investigación.....	69
4.3. Nivel de la Investigación.....	70
4.4. Diseño de la Investigación.....	70
4.5. Población y Muestra.....	71
4.5.1. Población.....	71
4.5.2. Muestra.....	71
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	72
4.6.1. Técnicas.....	72
4.6.2. Instrumentos.....	73
4.7. Procesamiento de la información.....	73
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	74
Capitulo V.....	75
Resultados.....	75
5.1. Análisis de resultados.....	75
5.1.1. Resultados por indicadores de la Variable 1 Procedimientos administrativos.....	75
5.1.2. Resultados por dimensiones y variable de la Variable 1: Procedimientos administrativos.....	78
5.2. Contrastación de hipótesis.....	90
5.2.1. Hipótesis general.....	90

5.2.2. Hipótesis específica 1.....	91
5.2.3. Hipótesis específica 2.....	92
5.2.4. Hipótesis específica 3.....	93
Análisis y Discusión de Resultados	75
Conclusiones.....	97
Recomendaciones	99
Referencias Bibliográficas	100
Anexos.....	106
Matriz de Consistencia	107
Operacionalización de Variables	109
Matriz de Operacionalización del cuestionario	112
Instrumento.....	115
Confiabilidad y validez del instrumento	117
Consentimiento informado	119
La data del procesamiento de datos	121
Juicio de expertos.....	125
Fotos o evidencias de haber realizado investigación	127
Cuadro de Correlación	129
Ordenanza N° 496-MDA.....	130

Contenido de tablas

Tabla 1. Población: Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Junin.....	72
Tabla 2. Indicadores del debido procedimiento.....	75
Tabla 3. Indicadores el Principio de celeridad.....	77
Tabla 4. Indicadores de Aprobación automática	78
Tabla 5. El debido procedimiento.....	79
Tabla 6. El Principio de celeridad.....	80
Tabla 7. Aprobación automática.....	81
Tabla 8. Procedimientos administrativos	82
Tabla 9. Indicadores de derecho de petición	83
Tabla 10. Indicadores de solicitud de interés particular.....	84
Tabla 11. Indicadores del derecho positivo	85
Tabla 12. Derecho de petición	86
Tabla 13. Solicitud de interés particular.....	87
Tabla 14. Derecho positivo.....	88
Tabla 15. La vulneración de derechos de los administrados	89
Tabla 16. Correlación entre los procedimientos administrativos y la vulneración de derechos de los administrados.....	90
Tabla 17. Correlaciones entre el debido procedimiento y el derecho de petición.....	91
Tabla 18. Correlaciones entre el principio de celeridad y solicitud de interés particular	92
Tabla 19. Correlaciones entre la aprobación y el derecho positivo	93

Contenido de figuras

Figura 1: Indicadores del debido procedimiento	76
Figura 2: Indicadores Indicadores el Principio de celeridad	77
Figura 3. Indicadores de Aprobación automática	78
Figura 4. El debido procedimiento.....	79
Figura 5. El principio de celeridad.....	80
Figura 6. Aprobación automática.....	81
Figura 7. Procedimientos administrativos	82
Figura 8. Indicadores de derecho de petición	83
Figura 9. Indicadores de solicitud de interés particular	84
Figura 10. Indicadores del derecho positivo.....	85
Figura 11. Derecho de petición.....	86
Figura 12. Solicitud de interés particular	87
Figura 13. Derecho positivo	88
Figura 14. La vulneración de derechos de los administrados.....	89

Resumen

La Tesis se realizo acerca de “Los Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018”. Habiendo sido el problema ¿Cuál es la relación que se da entre los Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018? Siendo el objetivo: Determinar la relación entre los Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018.

Acerca de la metodología se utilizó el método científico, el tipo la investigación básica pura, en el nivel de investigación descriptivo y correlacional, con un diseño de investigación correlacional simple. Donde la población estuvo conformada por los trabajadores y funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Junín.

Cuyo resultado son que la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se están llevando a cabo los procedimientos administrativos (55.0%). Asimismo, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están muy de acuerdo que no se vulnera los derechos de los administrados (70.0%).

La conclusión no existe una relación directa y significativa entre procedimientos administrativos en el otorgamiento de la licencia de construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la municipalidad provincial de Junín, 2018. ($p=0.063>0.05$).

Se recomienda que la Municipalidad Provincial de Junín debe tener en cuenta que los requerimientos de los usuarios deberían de brindarse en el menor tiempo posible para elevar el

nivel de satisfacción de cada administrado, por lo que es necesario implementar el Trámite Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y establecer tiempos óptimos en cada trámite administrativo.

Palabras clave: Procedimientos Administrativos, Licencia de Construcción, vulneración de derechos

Abstract

The thesis was carried out on "The Administrative Procedures in the granting of the Construction License and the violation of rights of the administered in the Provincial Municipality of Junín, 2018". Having been the problem, what is the relationship that exists between the Administrative Procedures in the granting of the Construction License and the violation of rights of those administered in the Provincial Municipality of Junín, 2018? The objective being: Determine the relationship between the Administrative Procedures in the granting of the Construction License and the violation of rights of those administered in the Provincial Municipality of Junín, 2018.

About the methodology, the scientific method was used, the pure basic research type, at the descriptive and correlational research level, with a simple correlational research design. Where the population was made up of workers and public officials of the Provincial Municipality of Junín.

The result of which is that the majority of users or administrators of the provincial municipality of Junín, 2018 agree that administrative procedures are being carried out (55.0%). Likewise, most of the users or administrators of the provincial municipality of Junín, 2018 strongly agree that the rights of those administered are not violated (70.0%).

The conclusion does not exist a direct and significant relationship between administrative procedures in the granting of the construction license and the violation of rights of those administered in the provincial municipality of Junín, 2018. ($p = 0.063 > 0.05$).

It is recommended that the Provincial Municipality of Junín must take into account that the requirements of the users should be provided in the shortest possible time to raise the level of satisfaction of each administrator, so it is necessary to implement the Single Administrative Procedures Procedure (TUPA), and establish optimal times in each administrative procedure.

Key words: Administrative Procedures, Construction License, violation of rights.

Capítulo I.

Planteamiento del Problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

Regular las licencias para construir es fundamental en el área de edificaciones, especialmente para construir residencias y edificios, y por lo tanto para la economía y la población peruana que tienen acceso a la vivienda. En consecuencia, el Estado, basándose en su normativa legal de simplificar los trámites administrativos y así abordar la falta de actividad para formalizar de las entidades públicas, circunscribe en la Ley 29090 diversas herramientas destinados a facilitar la obtención de una licencia para construir por parte de los solicitantes

La gestión pública actual opera sobre la base de administración de preceptos y procesos llevados a cabo con transparencia que informan a las partes interesadas acerca de los requerimientos para presentar su solicitud. Igualmente, todo administrador público requiere de herramientas las cuales les faciliten el acceso a los datos gestionados por las instituciones estatales y luego recibir la atención necesaria frente a determinadas dudas acerca de los procesos a realizar. Actualmente, observamos que diversas municipalidades violan el derecho de los ciudadanos al no adherirse a bases como el debido proceso y el precepto de celeridad, las cuales se investigarán en la presente investigación.

Esta compleja situación que abarca una gran cantidad de factores y hacen de esta problemática uno pluridimensional (ya que abarca elementos a nivel social, los económico, político y los legales), es así que al intentar centrarnos en una sección específica de este problema para no perder de vista las normativas existentes para combatir dicho contexto donde predomina la no formalidad, motivo por el cual es necesario referimos al proceso que permite lograr que se aprueben las llamadas licencias para construir

| Por lo tanto, el objetivo es animar a la ciudadanía a ejercer su derecho a realizar construcciones en un marco legal formal y de acuerdo con la normativa urbana; y a animar a los que llevan a cabo trabajos de edificación a lograr una mayor eficiencia y rentabilidad, lo que podría dar lugar a una disminución de los precios de venta en las empresas que comercializan con inmuebles en la región de Junín.

Para lograr el objetivo previamente mencionado, la Ley N ° 29090 determina procesos para el consentimiento automático de autorizaciones para construir y procesos para de evaluaciones previas a la aprobación de estas licencias con sujeción a lo que representa la existencia del silencio administrativo positivo, de acuerdo a lo prescrito en el penúltimo párrafo del art. 2 del TUO de la ley N ° 29090.

Sin embargo, respecto a los procedimientos realizados en la Municipalidad Provincial de Junín, no basta contar con normas que regulen el progreso de las zonas urbanas, los derechos de los residentes a construir y la configuración de políticas públicas para promover el área inmobiliaria; también es necesario que las entidades públicas con autoridad para actuar en estos procesos puedan aplicar dichas normativas y que los pobladores puedan actuar acorde a los principios como la buena fe a la hora que ejercen su derecho de solicitar; esto es especialmente cierto si las herramientas para que se simplifiquen o trámites

administrativos se sustentan en la buena fe, presumir la verdad y la prerrogativa de los control posterior.

Es entonces que, cuando nos referimos a entidades públicas, hacemos referencia a las Municipalidades ya que la Ley No. 27972, la Ley Orgánica de las Municipalidades, concede a cada gobierno local la autoridad de que conozcan, formulen y resuelvan los procesos administrativos relacionados con las licencias para edificaciones, tal y como se define en el TUO de la Ley No. 29090 y sus Reglamentos. Las municipalidades, en este sentido, son concluyentes para que el solicitante perciba los mecanismos de simplificación administrativa como una solución a la problemática asociada a la inoperancia de la gestión estatal.

Sin embargo, es interesante tener en cuenta que, aunque las ciudades modernas, de cómo la heroica ciudad de Junín, si bien cuenta con el trabajo de profesionales expertos como arquitectos e ingenieros, sus : capacidades organizativas y creativas por sí solas serían insuficientes si no se encuentran acompañadas de las medidas administrativas y procesos necesarios para que los proyectos sean viables dentro de las limitaciones de la formalidad requerida; es por esta razón que estamos viendo un deseo creciente por parte de los profesionales que se simplifiquen los procesos para obtener las llamadas licencias de construcción y viviendas urbanas.

Por lo tanto, la investigación actual examina la eficacia operativa de las herramientas de aprobaciones automáticas y el silencio administrativo positivo como procesos para simplificar los trámites administrativos de la Municipalidad Provincial de Junín y otorgar las licencias para construir a cargo de su jurisdicción.

Considerar lo antes mencionado involucra efectuar una evaluación juiciosa de las acciones de la mencionada Municipalidad en el ejercicio de los procesos sobre el tema analizado con el objetivo de responder a la siguiente interrogante que nos planteamos:

¿Cuál es la relación que se da entre los Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018?

Y como hipótesis planteamos que:

Existe una relación directa y significativa entre Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018.

Para garantizar la viabilidad de esta investigación y verificar la hipótesis de investigación, solicitamos a la Municipalidad Provincial de Junín una copia simple de 4 casos administrativos que iniciaron el año dos mil catorce en relación con las licencias de construcción, así como copias simples de la resolución administrativa emitidas en los procesos vinculados con el otorgamiento de licencias para construir que se emitieron los años dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho,

Es entonces que, para alcanzar los objetivos establecidos, se ha utilizado la siguiente estructura:

En acápite I se plantearán los aspectos precisos para comprender los otros temas a tratar, es así que se analizarán las clases de procesos administrativos normados en el TUO de la Ley N ° 29090 y sus reglamentos

En el capítulo II, examinaremos las herramientas para simplificar los trámites administrativos precisados en el TUO en la Ley No. 29090 y sus Reglamentos, como los procesos para consentimiento automático y finalmente se examinarán la gestión administrativa para la concesión de las licencias para construir y la violación del derecho de los usuarios de la Municipalidad Provincial de Junín.

Por último, es necesario hacer hincapié en que, mientras que los casos bajo examen se llevaron a cabo con arreglo a la extinta Ley N ° 29060, Ley del Silencio Administrativo, y previa a las enmiendas a la Ley N ° 27444, estos eventos han tenido ningún efecto sobre el alcance de o utilidad de este, ya que la normativa actual no involucra modificaciones importantes en relación a la forma de operar dichos procesos para brindar las aprobaciones automáticas

1.2. Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación espacial.

La investigación se ha realizado en la Provincia de Junín, Región Junín en el corazón de nuestro país, en la ciudad de Junín la Heroica a más de 4 105 m.s.n.m. La Provincia de Junín es una de las nueve que conforman el Departamento de Junín en el Perú. Limita por el Norte con el Departamento de Pasco; por el Este y por el Sur con la Provincia de Tarma; y por el Oeste con el Departamento de Lima y la Provincia de Yauli. y sus múltiples problemáticas en especial en los Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018.

1.2.2. Delimitación temporal.

La delimitación temporal corresponde a los años de 2016 y 2018, años en el que se viene recopilando datos e información, el cual se procesara y se presentaran los resultados, con la finalidad de resolver la problemática de los Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junín.

1.2.3. Delimitación social.

La colectividad nacional, debe conocer la influencia de los Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018. ¿Cuáles de sus derechos están siendo conculcados? También debe tener conocimiento de qué tipo de medidas de seguridad pueden necesitar; su valoración en la sociedad que permita entender y conocer la realidad que viven los pobladores de la ciudad de Junín.

1.2.4. Delimitación conceptual.

Se abordará el tema de los Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018 teniendo en cuenta los últimos avances en cuanto a la temática, tanto jurídica como social que permitirá un enfoque objetivo que permita plantear un concepto adecuado a nuestra realidad jurídico-social.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema general.

¿Cuál es la relación que se da entre los Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018?

1.3.2. Problemas específicos.

1. ¿Cuál es la relación que se da entre el debido procedimiento y el derecho de petición en la Municipalidad Provincial de Junin,2018?

2. ¿Cuál es la relación que se da entre el principio de celeridad y la presentación de solicitud de interés particular en la Municipalidad Provincial de Junin,2018?

3. ¿Cuál es la relación que se da entre la aprobación automática y el derecho positivo en la Municipalidad Provincial de Junin,2018?

1.4. Justificación de la investigación

El tema a investigar reviste de importancia significativa en la medida que busca describir la relación que se da entre los Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018.

1.4.1. Justificación Social.

El Presente estudio tiene importancia social, ya que ayudará a los residentes de la provincia de Junín en el departamento de Junín a cumplir las ordenanzas locales y evitar los peligros de los autoconstrucciones informales de sus viviendas, así también se debe tramitar de manera correcta y transparente con la finalidad de velar por el Plan Urbanístico de la ciudad. Lo que se busca otorgar la celeridad en los procesos que se solicitan Licencia de Construcción en la Municipalidad Provincial de Junín, beneficiando de esta manera reducir los gastos a la mencionada Municipalidad, para generar una mejor gestión de los mismos, para que así los administrados no sean vulnerados en sus derechos y se reduzca el porcentaje de usuarios que construyen sus viviendas sin licencia otorgando perjuicios al desarrollo social.

1.4.2. Justificación Teórica.

La presente investigación tiene como sustento teórico, a las teorías del Derecho Administrativo: en base a una Teoría estatista; luego una Teoría del fomento y además de la

influencia de las Teorías de los sistemas. En la justificación jurídica debe brindar un aporte en las teorías de la ciencia sobre los procedimientos administrativos porque a través de ella puedan surgir nuevas investigaciones, asimismo se pretende aportar conceptos y conocimientos nuevos al derecho administrativo; en el trabajo se están considerando teorías importantes de acuerdo a las variables de estudio para entender didácticamente los significados de procedimientos administrativos, licencia de construcción, vulneración de los derechos de los administrados.

1.4.3. Justificación Metodológica.

Para el presente estudio se usó como técnica la entrevista aplicaron cuestionarios, asumiendo como muestra a quienes tienen como propiedad las viviendas situadas en la Provincia de Junín, Región Junín, en busca de una investigación científica en favor de los habitantes de la Municipalidad Provincial de Junín.

1.5. Objetivos:

1.5.1. Objetivo general

Determinar la relación entre los Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018.

1.5.2. Objetivos específicos.

1. Determinar la relación entre el debido procedimiento y el derecho de petición en la Municipalidad Provincial de Junin,2018.

2.Determinar la relación entre el principio de celeridad y la presentación de solicitud de interés particular en la Municipalidad Provincial de Junin,2018

3. Determinar la relación entre la aprobación automática y el derecho positivo en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018.

Capítulo II.

Marco Teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Mendoza (2018) En su Tesis sobre: “Responsabilidad por Omisión en el seguimiento y control de las Edificaciones del Barrio de Pueblo Nuevo, Valle de San Juan: Licencias de Construcción”. Sustentó su tesis para obtener el Grado de Maestría en la Facultad de Derecho de la Universidad Corporativa de Colombia. El objetivo de la tesis fue que se determinen los deberes, acerca de las operaciones para fiscalizar que deben cumplir las autoridades municipales del lugar objeto de estudio. Para la prevención de los daños que podrían sufrir los residentes del lugar. Su muestra fue el 10% de la población de 3 urbanizaciones del Barrio de Nuevo de la Municipalidad del Valle de San Juan en Tolima.

Concluyendo que una parte de los vecinos carece de conocimientos sobre permisos de edificación o de modificación, asimismo, por desconocer los requerimientos para obtener un permiso de edificación; En este sentido, existe carencia de conocimiento legal sobre la infracción administrativa, como resultado de incumplir con la tramitación de permisos para construir.

Martínez (2018) En su Tesis: “Administración Pública y ciudadanía: el dilema Factico-Jurídico de las Licencias de Construcción y reconocimiento de edificaciones en el Sur de Bogotá, D.C.” Sustentó su investigación en la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas de la

UNAD. El propósito del estudio fue arrojar luz sobre la posibilidad de que la administración pública intervenga en la regularización y reconocimiento de las estructuras de vivienda en el sur de la ciudad de Bogotá.

Considerando la definición de permiso de construcción y el reconocimiento como una guía para los procedimientos administrativos asociados a obtener un permiso de construcción. Ha trabajado con una serie de regulaciones o normas diferentes con respecto a la licencia y acreditación de viviendas. También se analizaron las funciones de la gestión pública y su coherencia con la aplicación de la normativa urbanística, en la búsqueda de propuestas de solución como un punto importante de la agenda municipal.

Concluyendo que las políticas públicas aplicadas por la gestión estatal a través de los planes urbanos no priorizan el problema de las viviendas informales como un tema de relevancia en el distrito, a pesar de que el estudio indica que la modernización urbana debería ser un tema de prioridad del distrito.

Sánchez & Torres (2020) en la investigación Control de legalidad en la expedición y ejecución de las licencias de construcción en Bogotá, Bogotá, Colombia; cuyo objetivo fue comprobar la legalidad de las licencias de construcción emitidas y ejecutadas en Bogotá; acerca de la metodología es inductiva; los resultados evidenciaron que el desarrollo urbano en Bogotá ha sufrido numerosos cambios, por motivo de una variedad de factores, uno de los cuales es el aumento significativo de las viviendas. Concluyendo que se ha dado lugar a la necesidad para la administración de aplicar y reglamentar este crecimiento con el fin de garantizar que el desarrollo urbano de la ciudad satisfaga las necesidades de toda la ciudadanía, al tiempo que se tienen en cuenta el factor económico, social, ambiental y cultural; por lo tanto, se generó la urgencia de crear una acción administrativa que permita a la administración supervisar el progreso urbano sin límites y normativamente no conforme.

Roa & Rodríguez (2015) en la tesis Compendio histórico legal de las licencias urbanísticas y/o de construcción para optar el título de Abogado en la Universidad Militar Nueva Granada; Bogotá; Colombia; cuyo objetivo fue establecer el estado normativo y jurisprudencial real de las licencias urbanas, enfatizando la importancia de indemnizar y compensar económicamente; acerca de la metodología fue descriptiva; los resultados evidenciaron que la autoridad urbanística en Colombia depende de cada Gobierno local y el Gobierno especial de Los Curadores, San Andrés y Providencia, siendo estos últimos las principales autoridad urbanística en la mayor parte de la jurisdicción del Estado de Colombia. En el contexto de España, las actividades urbanizadoras está encabezada por ayuntamientos. Concluyendo que tanto en las leyes de Colombia y España, las obras urbanísticas progresan y avanzan en base a las autorizaciones administrativas relacionadas a predios, permisos para edificar, construir o demoler; también para intervenir y ocupar espacios públicos, y para efectuar las lotizaciones y sub-división de los predios, la cuales expiden los curadores urbanos o las autoridades municipales competentes, cumpliendo de esta manera el reglamento urbanístico.

Ortíz (2020) en la tesis Principales irregularidades que se presentan en el sector urbanístico en Colombia y mecanismos para prevenirlas y sancionarlas, para optar el grado maestría en Derecho Administrativo en la Universidad del Rosario; Bogotá, Colombia; cuyo objetivo es identificar las más importantes irregularidades que se evidencian en el área urbana en Colombia, y herramientas para la prevención y dar solución; acerca de la metodología es aplicada; los resultados mostraron que el problema urbano necesita una variedad de soluciones, como el desarrollo de equipos tecnológicos y legales que facilitan acceder a los datos sobre los procedimientos urbanísticos, las modificaciones de uso de suelos y las cuestiones relacionadas con las propiedades privadas y públicas. Además, es necesario tener los datos necesarios, en tiempo oportuno, para que se faciliten el trazo de la gestión administrativa inherente.

Concluyendo que la ley urbana, se ocupa de la relación entre el Estado y la ciudadanía, más como un Estado que beneficia que uno que regula, donde la principal preocupación es que los socios sean beneficiados, y tiene un impacto económico significativo en un sector económico importante como las construcciones, el cual genera puestos de trabajo, las obras de edificaciones son importantes y aportan al progreso de un país, asimismo mejora los servicios que se brindan a la ciudadanía de los servicios y el bienestar de los ciudadanos.

Salazar (2018) en su tesis: Los Requerimientos Administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Levantamiento de Edificaciones Ilegales. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato-Ecuador. Su objetivo de estudio fue conocer los procedimientos administrativos únicos para conceder licencias de edificación con el fin de reducir las estructuras ilegales en la Municipalidad objeto de estudio.

La muestra estuvo conformada por mil quinientos ochenta y ocho servidores públicos. Aplicado 175 cuestionarios a funcionarios de la municipalidad, validados por expertos. La conclusión principal a la que arribó el autor fue que se confirmó que las edificaciones ilegales, es decir que no cuentan con licencia para edificar se origina por motivo que no existe una buena comunicación al público en general respecto a los requerimientos que exige la administración de la municipalidad y los trámites que se deberían llevar a cabo.

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Trebejo (2017) En su Tesis de investigación sobre “El silencio administrativo positivo en las Licencias de construcción otorgadas por las municipalidades con la Ley 29090 en los años 2014-2015”. Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo. El objetivo del estudio fue determinar los imperfectos que se promueven en las municipalidades para lograr

que se cumpla con los plazos estipulados para entregar las licencias de construcción amparadas por la Ley N° 29090 entre los años Dos mil catorce y Dos mil quince. La muestra estuvo conformada por ingenieros y arquitectos que laboran en la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad objeto de estudio. Utilizando un cuestionario para entrevistar a los profesionales y peritos, el cual se validó por expertos. Don la principal conclusión fue que existen procesos burocráticos en el objeto de investigación y de forma mayoritaria cuando se realizan trámites administrativos para la obtención de una licencia de construcción.

Ojeda (2014) En su Tesis “Análisis del procedimiento para la obtención de Licencias de Edificación en la Municipalidad de Breña, Año 2014”. Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo. El objetivo del estudio fue realizar un análisis acerca de los factores de los procedimientos administrativos para lograr las Licencias de edificación en la Municipalidad objeto de estudio el año dos mil diecisiete. La muestra estuvo conformada por vecinos que acuden a solicitar licencias de construcción de la Municipalidad de Breña, asimismo los servidores de la municipalidad que realizan los trámites para obtener licencias de edificación. Y arquitectos e ingenieros.

Luego se aplicó el cuestionario de acuerdo a una entrevista semi estructurada validada por expertos. Concluyendo que los factores frecuentes en los procedimientos para lograr las licencias de construcción en Breña fueron: (i) Interpretar erróneamente la norma urbana del RNE y por tanto su incumplimiento para la obtención de las licencias de construcción; (ii) La deficiencia cuando se presentan los expedientes técnicos por motivo de la mala orientación de parte de los servidores públicos a cargo.

Jiménez (2020) en la tesis Las licencias de edificación y las construcciones informales en la zona del quinto territorio en Villa El Salvador 2020, para optar el título de abogado en la Universidad Autónoma del Perú; Lima, Perú; cuyo objetivo fue averiguar la relación entre los

permisos de construcción y la construcción sin licencia en el área del Quinto Territorio en Villa El Salvador 2020; acerca de la metodología es básica, cuantitativa; los resultados demostraron que la existencia de un nivel significativo entre las variables 1 y 2. Además, los dueños de las viviendas ignoran la emisión de permisos de construcción, edificando sus casas sin contar con la asesoría de profesionales y en violación de las normas urbanas. Concluyendo que la mayor parte de participantes de la investigaciones consciente de los procesos de inspección de las autoridades municipales acerca de la construcción en el distrito. Es así que, el 80.0% de los ciudadanos señalar conocer los procedimientos administrativos sancionadores que puede efectuar la Municipalidad si no se cuenta con los permisos respectivos y para realizar la construcción de pisos que no está normada en la modalidad A de la Ley de Habilitación Urbana y Construcciones.

Mamani & Valeriano (2021) en la tesis Modelo de gestión administrativa para mejorar la efectividad de la emisión de permisos de construcción de viviendas en la ciudad Tacna, para optar el título de Ingeniero Civil en la Universidad Privada de Tacna; Tacna, Perú; cuyo objetivo es optimizar la eficacia de licencias en la edificación de viviendas con un diseño de gestión administrativa en la ciudad de Tacna; acerca de la metodología es aplicada; los resultados evidenciaron que la efectividad de gestión administrativa debe ser un trámite rápido y sencillo para obtener su licencia, para así construir con todo lo que establece la ley, dándole facilidades para de esa misma forma reducir tiempos y demoras en este proceso. Mostraron que la eficacia de los actos administrativos deben ser trámites rápidos y sencillos para la obtención de los permisos, de tal forma que la edificación se realice bajo las normas vigentes, brindándoles la facilidad para que se reduzcan los tiempos y así se evite la demora para brindar la licencia. Concluyendo que de acuerdo al estudio realizado para incrementar la eficacia del proceso para emitir licencias de edificación de casas usando un diseño de gestión, se logró determinar también que el flujograma presente debería sustituirse por un flujograma del

procedimiento de administración simplificado, el cual contiene las fechas especificadas en las normas, así como las fechas no contempladas en el procedimiento y que provocan retrasos en el periodo de obtención de las licencias correspondientes.

Castillo (2019) en la tesis *Relación de los Factores de procedimiento administrativo en el otorgamiento de licencias de construcción en el gobierno local Trujillo, 2019*, para optar el grado de Maestra en Gestión Pública en la Universidad César Vallejo; Trujillo, Perú; cuyo objetivo fue averiguar la relación entre los factores del proceso administrativo y la concesión de licencias de edificación de parte del gobierno local; acerca de la metodología es no experimental, transaccional, descriptiva; los resultados demostraron un alto nivel de factores en los procesos administrativos. Las licencias de construcción se conceden a una alta tasa. Concluyendo que existe una correlación significativamente alta entre los factores de procedimientos administrativos y el otorgar las licencias de edificación, por lo tanto, se verificó la hipótesis de estudio. Asimismo, existe una correlación significativamente alta entre la dimensión normativa de la Variable 1 y el brindar licencias para construcciones. Por lo tanto, se verificó la hipótesis de estudio

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Los procedimientos administrativos regulados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090.

Se trata de los procesos que se generan entre los usuarios y los servidores públicos, quienes en algunos casos actúan arbitrariamente lo cual plantea un prototipo legal en el que la entidad pública, se basa en preceptos, tiempos y funciones.

Los procedimientos administrativos son el camino formal con diversidad de acciones, cuyo fin es tomar una decisión a nivel administrativo. Las acciones administrativas implican el ejercicio de las autoridades administrativas y agentes que se encarguen de la promoción, tramites, y de la celeridad de los actos administrativos, asimismo se cuenta con la presencia de un usuario o solicitante, quien efectúa determinado reclamo para que se lleven a cabo acciones administrativas, ya que por ejemplo ha visto afectada su persona o sus bienes.

Según Morón (2008) “El sistema de procesos administrativos se evidencia en una coordinación integral y con razonamiento de las acciones procedimentales (...) dirigidas a un objetivo común (que se prepare una determinación final) y que se generan por las diferentes personas que participan en el mismo”. p. 206

El concepto legal del proceso puede interpretarse ampliamente, como diversas acciones secuenciales con la finalidad de lograr una acción por parte del estado, acentuando así la definición de la unidad de las acciones que son parte de los procesos cuya característica consiste en el logro de un solo. (Couture, 1958)

Ballbé (1947) señala que las funciones estatales contienen en todos los casos diversos procesos es así que podemos mencionar: 1 °) procesos judiciales (civiles, penales, comerciales, contenciosos administrativos); 2 °) procesos legislativos (las acciones administrativas que

tienen por fin el dictado de una ley), y 3 °) procesos administrativos (acciones administrativas que tienen por fin que emanen actos administrativos.).

González (1984) señala: Ahora tenemos que diferenciar entre procesos y procedimientos. donde el proceso es una definición teleológica y los procedimientos son una definición más bien formal. los procesos enfatizan conductas para llegar a obtener un resultado. Los procedimientos en general no van hacia un resultado o fin, simplemente son acciones que se realizan progresivamente y continuamente.

Torricelli (2010), realizando un comentario acerca de las leyes italianas, como es la ley n° 241/1990, ley general sobre gestiones administrativas y acerca del derecho de acceder a la misma, afirma que esta ley toma en cuenta a los procedimientos administrativos “como diversas acciones, concatenadas entre ellas”. en ese sentido, también precisa que estas acciones tienen como meta el logro de un objetivo público, por lo cual los procedimientos se han vuelto en la “manera” ineludible en la que las acciones administrativas debes desenvolverse.

2.2.1.1. El debido procedimiento.

a. Principio de los debidos procedimientos. Los usuarios disfrutan de todos sus derechos y avales propios a los debidos procedimientos administrativos, que involucran el derecho a manifestar sus explicaciones, a brindar y generar medios probatorios, así como que se llegue a decisiones motivadas y fundadas legalmente. es así que los procedimientos administrativos se rigen por los fundamentos del derecho administrativo. las regulaciones propias del derecho procesal civil se pueden aplicar solo si compatibiliza con las normas administrativas.

b. Principios de celeridad. Los participantes en los procedimientos tienen la responsabilidad de mantener sus acciones de manera que el procedimiento conserve su

dinamismo, y se eviten las acciones procedurales que impidan su desarrollo o se conformen como simples formalidades, con el objetivo de llegar a una determinación en un plazo adecuado, donde las autoridades deben procurar que se mantenga el correcto procedimiento y no se viole la ley.

Es entonces que, el inciso 20) del art. 2º de la Carta Magna de nuestro país determina como derecho de todo individuo “[a] formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad”.

En relación a lo antes mencionado, el TC en la fundamentación 4 del dictamen final - expediente n° 01420-2009-pa/tc, desarrolló el compendio de este derecho y determinó que el derecho de pedir o solicitar es un derecho básico cuyo “(...) contenido esencial está formado por dos aspectos que le ha dado la Constitución al reconocerlo: el primero se vincula estrictamente con la libertad reconocida a cualquier persona para formular pedidos por escrito a la autoridad competente; y el segundo, concatenado al anterior aspecto, está referido a la obligación de la autoridad de otorgar una respuesta al peticionante”.

González (1955) señala: “Se sigue de lo anterior que al hablar de derecho procesal nos estaremos refiriendo únicamente a las ramas de la ciencia del derecho que estudian las normas que rigen los distintos procesos judiciales: Civil, comercial, penal, contencioso administrativo. Respecto al último, es de destacar que modernamente se ha simplificado la denominación, y en lugar de hablarse de proceso contencioso-administrativo (o sea, contiendas ante la justicia de un particular contra la administración), se prefiere designarlo como proceso administrativo, el cual será estudiado entonces por el derecho procesal administrativo”.

Es entonces que, Huamán (2010) sustenta que, aunque el solicitante se debe dirigir a las autoridades de forma escrita, esto no siempre será de esta manera. es la situación en la que

comiencen procedimientos mediante documentos, o en el contexto que el solicitante sea analfabeto hable una lengua diferente al castellano, y al presentarse ante las autoridades, estas consignaran los datos que se les ha proporcionado, asimismo si la solicitud se presentó mediante e-mail.

Sobre el particular Morón (2008) afirma que: es lo que sucede cuando la solicitud se presenta ante entidades incompetentes, lo cual se define art. 91 ° del TUO de la Ley No. 27444, o ante una entidad o órgano público incompetente, lo cual se define art. 139 ° del reglamento citado. p. 396

Asimismo, el autor dijo que las autoridades administrativas estatales no pueden hacer inadmisibles o dejar de lado los trámites escritos, y que en las situaciones en las que la autoridad simplemente dice no a la solicitud como si todo dependería solo de su decisión, ello es ilegal. Y por tanto viola los requisitos sobre efectividad de los actos administrativos; En otras palabras, será nula la acción que se declare no admisible por haber sido dictada por una autoridad incompetente; es entonces que tal acción sería contraria a los artículos 91 o 139 del TUO de la ley No. 27444. (Huamán, 2010)

Al respecto, Morón Urbina (2010, p. 356) precisa que la celeridad debería involucrar las responsabilidades siguientes: a) admitir las solicitudes en la que se precisa lo peticionado, circunscribiendo, si es necesario, la autorización para las modificaciones en el tiempo y en el formato adecuado; b) obligación de externalizar el hecho de la recepción de la solicitud (a través del cargo); c) obligación de seguir el curso de la solicitud, evitando trabas o suspensión alguna; d) atender la solicitud de manera adecuada; e) notificar al solicitante de la solución ”; Esta postura concuerda con lo que afirma el TC en la fundamentación 9 del dictamen de acuerdo al Exp. N° 01420-Dos mil nueve-PA/TC, ya que sobre esta base el Tribunal

Constitucional dispuso a las autoridades la obligación debe responder a los interesados en lo que llama Morón Urbina "responsabilidades sucesivas"

De acuerdo con las reglas establecidas en la Constitución, el art. 84° inc 6) del TUO de la Ley N ° 27444 impone a la autoridad la responsabilidad de atender las solicitudes de manera explícita, salvo si las peticiones, se llevaron a cabo en el marco del procedimiento de aprobaciones automáticas

De lo anterior se desprende que la Constitución no hace ninguna excepción al respecto, por lo que en principio se debe respetar plenamente esta obligación, es así que la normativa infraconstitucional exige la resolución de las solicitudes, aunque existan deficiencias en las normativas acerca del tema. De acuerdo a lo previsto en el art. VIII del Título Preliminar del TUO de la ley N° 27444. Todo lo cual involucra que la Gestión actúe de acuerdo con las bases de legalidad, buen gobierno y eficiencia.

2.2.1.2 Inactividad de la Administración. La inactividad se define en el Diccionario de lenguas españolas como una falta de dinamismo, que en este caso se refiere a la inacción de la Administración cuando debería ser interactiva.

Es la incapacidad de la administración para llevar a cabo cualquier labor legal o material que sea legítimamente necesaria, es así que la definición de inactividad material pertenece a la comprensión común de ella: es un estado de inacción, una incapacidad de la administración para actuar dentro de sus atribuciones normales. La inactividad puede ser formal o material. En el caso de la formal hace referencia, a mostrarse pasivo al realizar los procedimientos administrativos, podría ser no contestar a la solicitud de los usuarios. Como explicó el autor, el requisito reglamentario y enmarcado dentro de la jurisprudencia de que las intervenciones jurisdiccionales dependan de una acción previa de la administración hace referencia exclusiva a una acción formal.

Dentro de los tipos de la inactividad de la administración, el autor Nieto cambió su categorización primera en inactividad material y formal diferenciándola de la siguiente manera:

- Inactividad silenciosa o Formal: durante un proceso administrativo en el que el administrado realiza la solicitud de que se genere una acción administrativa.

- Inactividad material negativa: actividad que se produce fuera del alcance de una acción administrativa y se considerará legal si no genera un acto material y por tanto no se encuentra bajo la condición de una acción administrativa.

- Inactividad material positiva: Inacción ante una acción no legal.

- Los efectos trilaterales inactivos: tienen un efecto tanto en la parte perjudicada en una relación bilateral como en terceras partes. (Aranguren, 2006)

2.2.1.4. Licencia para edificaciones. Es por esta razón que se almacenan los trabajos humanos. Involucrando infraestructuras adyacentes y extensiones”. Es así que el inc. 2) del art. 3 del TUO de la Ley N ° 29090, conceptúa las edificaciones como “el resultado de la construcción de una estructura en un terreno el cual se ubica un plan urbanístico con aprobación; siendo su fin brindar albergue a las personas cuando desarrollan sus labors o trabajo igualar al hombre en el desarrollo de sus actividades.

Es importante tener en cuenta que el TUO de la Ley No. 29090, a diferencia de las Reglas Nacionales de Edificios y de la Regla de Adaptación del Territorio y Desarrollo Urbano con Sostenibilidad, dice que los trabajos que conducen a realizar las edificaciones deben realizarse en terrenos que han sido aprobados para el acceso urbano. Esto significa que el terreno se está convirtiendo en terreno urbano.

2.2.1.5. *Habilitación urbana.* Es el procedimiento de conversión de la tierra rural o erial en tierra urbana mediante la construcción de carreteras, sistemas de distribución de agua y recogida de drenaje, distribución eléctrica y alumbrado público.

Además, los terrenos pueden tener redes para distribuir el gas natural así mismo puede contar redes de comunicación. Este procedimiento implica contribuciones voluntarias y obligatorias en zonas para recreos públicos, que están necesariamente abiertas al público; así como para un servicio público auxiliar, como salud, educación, en terrenos que son propiedad del Estado y que son registrables en los Registros Públicos. Las inversiones públicas o los proyectos de concesión que se utilizan para proporcionar servicios públicos esenciales o para construir infraestructuras públicas están exentas de las contribuciones reglamentarias.

Se consideran los siguientes procedimientos de habilitación urbana para los fines de la presente ley:

a. La que se realiza sobre una superficie rocosa. Se puede llevar a cabo en fases, con ventas garantizadas de terrenos, con construcciones simultáneas de viviendas y/o progresivamente.

b. *Habilitación Urbanística* que se ha ejecutado: Obra realizada sin la licencia correspondiente con anterioridad al ingreso en vigor de esta Ley. La aprobación se efectúa cuando se regularizan las autorizaciones urbanísticas realizadas y, en su caso, cuando las obras son recepcionadas.

c. *Reurbanización*: El proceso de reorganizar estructuras urbanas existentes, moviendo o redimensionando caminos; Puede comprender acumular y subdividir áreas de terreno, así como demoler construcciones, así como alteraciones en las instalaciones de servicios;

debiendo realizar los trámites correspondientes para lograr la licencia municipal con construcciones simultáneas, no sujetándose a las aportaciones que ya existen

Asimismo, podemos señalar que la Ley N° 29090, tiene como finalidad determinar las normas legales de los procesos de orden administrativo para la independencia de las propiedades rústicas, sub división de parcelas, obtener permisos de planeamiento y construcción y supervisión para ejecutar los diversos proyectos (Diario Oficial El Peruano, 2017).

2.2.1.6. Comisión Técnica. El artículo 10 ° del TUO de la Ley No. 29090 constituye 04 formas para la expedición de licencias de construcción, que son las siguientes: Modos A, B, C y D. Esta manera de clasificar se basa en el Tamaño del Proyecto de construcción, y por lo Tanto indica de forma definitiva el Tipo de Proyecto deben solicitarse en cada una de las modalidades. La naturaleza de las licencias se determinará por la intervención del Comité Técnico como órgano de revisión.

Según el párrafo 5) del Art. 4 del TUO de la Ley N° 29090, podemos señalar que la Comisión Técnica es una Institución Colegiada encargado de negar o conceder las autorizaciones o licencias para la construcción en la modalidad C y la modalidad D, de Acuerdo con la normativa determinada por la Ley No. 29090, los Reglamentos Nacionales de Edificios, las regulaciones de las municipalidades y el TUO de la Ley No. 27444.

2.2.1.7. Revisores Urbanos. El auditor urbano es un ingeniero o arquitecto con certificación en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para garantizar que cada proyecto de accesibilidad urbana de las partes interesadas y/o los proyectos preliminares y los proyectos de construcción sean sujetos a las Modalidades B, C o D, para la concesión de los permisos establecidos en la Ley, de cumpliendo con toda disposición a nivel urbanístico y edificatorio, regularizando así el predio acerca del cual se realiza el

trámite conforme a la normativa que acondiciona el territorio, los Reglamentos Nacionales para edificar y cualquier otra norma aplicable.

Los profesionales que actúan como auditores urbanos deben estar asociados, siendo el arquitecto o ingeniero civil el responsable de coordinar con los otros expertos implicados en la producción de los informes técnicos. El informe de cada auditor urbano es firmado según su especialidad; por lo cual debe estar colegiado a nivel nacional, rigiéndose por las disposiciones de la Ley No. 27444, Ley sobre Procedimientos Administrativos Generales.

Según esta Ley, cada auditor urbano es independiente en el desempeño de sus funciones y tiene responsabilidad de acuerdo a su carrera profesional. No puede expresar su dictamen sobre una especialidad diferente para la que está registrada o sobre determinado proyecto en los que participa de forma indirecta o directa, ya sea a través de relaciones laborales, contractuales o familiares, hasta el 4to grado de consanguinidad o 2do de afinidad. (Diario Oficial El Peruano, 2017)

2.2.1.8. Licencia de Construcción.

En nuestro sistema legal, el propietario de un predio tiene derecho a utilizar, disfrutar y vender, es decir, disposición total de su bien, así como exigir la reivindicación del mismo (Código Civil, art. 921 °). El derecho mencionado está sujeto al lugar donde está ubicado, a los procedimientos de autorización urbana y a los requerimientos y límites establecidas por las normativas respectivas, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 957 ° del Código Civil.

Los límites a los derechos de propiedad a que se refiere la norma anterior se establecen por motivo del interés de los ciudadanos, ya que, como afirma Escola (1989), son "normas de carácter jurídico, adoptadas con el fin que se armonice y acerque el ejercicio de los derechos privados" con la exigencia del interés de los ciudadanos" pp. (210-211)

Según Santamaría (2000), toda autorización permite a la ciudadanía ejercer sus derechos los cuales se reconocieron con antelación por las leyes positivas, como el derecho a la propiedad, que incluye el derecho a construir sobre la misma; sin embargo, cuando no existe tal derecho, lo que sustenta la autorización es simplemente la libertad de acción de la cual las personas privadas como resultado de su relación puramente negativa con la ley. (pp. 276-277)

2.2.1.9. Procedimientos de aprobación automática. Los procedimientos administrativos se clasifican de diversas maneras. El primer caso es donde se da inicio al mismo de parte de la misma Administración, y lo que comienzan por solicitud de parte, en el caso de las solicitudes de parte existen 2 procesos para evaluar previamente, así como procesos donde se aprueba automáticamente. Para evaluar previamente de acuerdo a lo precisado en los artículos 34 y 38 de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales (LPAG), son aquellos en los que se necesita que la Administración se pronuncie o en todo caso se pueda dar el supuesto de silencio administrativo de parte de las autoridades. En el caso del procedimiento para aprobar automáticamente, lo cual se regula en el art. 32 de la LPAG, de manera contraria, lo único que necesita es que se presenten los datos requeridos. (Ferreyros , 2020)

Los procedimientos para aprobar automáticamente que se califican de manera correcta son:

- Licencia de habilitación urbana:

Modalidad B. Este es un trámite administrativo que requiere ser autorizado por las Municipalidades para lograr resultados favorables para la persona solicitante, lo cual le hace factible continuar con la edificación.

Creemos que estas autorizaciones pueden ser automáticas si corresponde a uno de los casos especificados por la LPAG para ser regulados de esta forma: "obtener licencias que

permiten ejercer continuamente la actividad económica en la esfera privada, en tanto no perjudiquen el derecho de terceros".

Además, se requieren procedimientos ya sometidos a evaluaciones previas, como los certificados de no existencia de algún resto arqueológico o los documentos de zonificación y carreteras.

Copia certificada y/o reproducciones de diversas informaciones - Servicio a la ciudadanía de INDECOPI. Es entonces que las acciones administrativas no sólo se encuentran en la determinación para resolver el proceso, sino que se desarrollan a lo largo del mismo. La LPAG menciona explícitamente entre los procedimientos para calificar como aprobación automática la obtención de una copia certificada fiel del original que autoriza el ejercicio de actividades del sector privado. (Ferreyros , 2020)

2.2.1.10. La aprobación automática de las Licencias de Construcción. Según Guzmán (2013) esta herramienta se fundamenta en preceptos simplificación al realizar trámites administrativos como es presumir la verdad, realizar los trámites en tiempo oportuno y las fiscalizaciones posteriores; busca asimismo promover las inversiones privadas favoreciendo la entrada de los agentes financieros en los mercado locales y nacionales; y permite a las partes interesadas participar en los procedimientos y la gestión realizada por la instituciones estatales; por lo tanto, es una herramienta diseñada para beneficiar a las partes interesadas facilitando su entrada a la formalidad. p.738

Por lo Tanto, Morón (2009) hace hincapié en que esta forma de procedimiento logra sustituir totalmente las técnicas para autorizar (como la licencia, el permiso) por la comunicación sencilla, ya que todo permiso y autorización se convierte en una notificación sencilla del inicio de las actividades cuando un procedimiento se califica como procedimiento de aprobación automática. p. 225

En tal sentido Abruña & Baca (2008) precisaron que en estos procedimientos los cargos para que ingresen los expedientes a las entidades encargadas constituyen las licencias respectivas, en tanto se cumplan los requerimientos y se llegue a entregar todos los documentos de acuerdo a lo determinado en el TUPA de la Institución.

2.2.1.11. Formas y condiciones para configurar las aprobaciones automáticas.

Acerca de las formas se presenta u sobre físicamente; en el caso de las licencias de construcción, el cargo de parte de la Institución que ha recepcionado, con el sello respectivo, conforme el art. 10 ° del TUO de la Ley No. 29090, modificado por el artículo 32.3 del TUO de la Ley No. 27444.

Guzmán (2013) precisa que los documentos expedidos no “se podrían considerar como actos administrativos, sino solo constatan que existe la autorización como consecuencia del proceso de aprobación automática”. p. 379

El artículo 36° del TUO de la Ley N° 27444, numeral 36.1 y 36.2, luego de la modificación efectuada por el art. 4° del D. L. N° 1272 incorporando a esta normativa el art. 33°-B, afirma que en los proceso de facultad automática, el solicitante puede mostrar una manifestación jurada ante la Institución con el objetivo de hacer que valga el derecho que le fue concedido, esta manifestación se conforma como un asentimiento, reemplazando al documento que debió ser emitido, referido en el art.32.2 del TUO.

2.2.1.12. La comprobación administrativa.

De acuerdo al esquema general de procedimientos para aprobaciones automáticas regido por el TUO de la Ley N° 27444, si la petición se encuentra bajo los lineamientos del TUPA de la entidad, se puede configurar el asentimiento automático de la entidad y; Únicamente la inspección se realiza según las reglas del control ulterior sin conocimiento

del solicitante, ya que durante el control ulterior no se realiza observación alguna para que luego se corrijan.

En el caso de las licencias de construcción, una vez que la licencia se aprueba automáticamente, el área administrativa debe realizar una evaluación del registro, la cual se denomina control administrativo, acorde con los Reglamentos para Verificación Técnica y Administrativa aprobada por el D.S No. 002-Dos mil diecisiete-vivienda, que revocan los Reglamentos aprobados por el D.S. No. 026-Dos mil ocho-Vivienda.

2.2.2. La vulneración de derechos de los administrados.

2.2.2.1. El derecho de petición de los administrados. Según Guzmán (2013) esta herramienta se fundamenta en preceptos simplificación al realizar trámites administrativos como es presumir la verdad, realizar los trámites en tiempo oportuno y las fiscalizaciones posteriores; busca asimismo promover las inversiones privadas favoreciendo la entrada de los agentes financieros en los mercado locales y nacionales; y permite a las partes interesadas participar en los procedimientos y la gestión realizada por la instituciones estatales; por lo tanto, es una herramienta diseñada para beneficiar a las partes interesadas facilitando su entrada a la formalidad. p.738

Por lo Tanto, Morón (2009) hace hincapié en que esta forma de procedimiento logra sustituir totalmente las técnicas para autorizar (como la licencia, el permiso) por la comunicación sencilla, ya que todo permiso y autorización se convierte en una notificación sencilla del inicio de las actividades cuando un procedimiento se califica como procedimiento de aprobación automática. p. 225

En tal sentido Abruña & Baca (2008) precisaron que en estos procedimientos los cargos para que ingresen los expedientes las entidades encargadas constituyen las licencias

respectivas, en tanto se cumplan los requerimientos y se llegue a entregar todos los documentos de acuerdo a lo determinado en el TUPA de la Institución.

Como afirma Guzmán (2013) “el procedimiento administrativo es por definición un proceso cognitivo, pues implica una toma de decisión fundada en un análisis previo, tras el cual se emite una resolución” y, Además, no hay cognición en los procesos para aprobaciones automáticas, por lo que estaríamos tratando de una situación puramente comunicativa. p. 372

Como resultado de lo anterior, nos podemos referir a la comunicación como una técnica condicional. Santamaría (2000), afirma que esta técnica implica que los individuos comuniquen a la Administración su determinación de llevar a cabo determinada labor; esta información se debe realizar antes de iniciar las mismas, especificando la modalidad de la cual formarán parte. p. 278

2.2.2.2. Forma y condición para la configuración de la aprobación. Acerca de las formas se presenta u sobre físicamente; en el caso de las licencias de construcción, el cargo de parte de la Institución que ha recepcionado, con el sello respectivo, conforme el art. 10 ° del TUO de la Ley No. 29090, modificado por el artículo 32.3 del TUO de la Ley No. 27444.

Guzmán (2013) precisa que los documentos expedidos no “se podrían considerar como actos administrativos, sino solo constatan que existe la autorización como consecuencia del proceso de aprobación automática”. p. 379

El artículo 36° del TUO de la Ley N° 27444, numeral 36.1 y 36.2, luego de la modificación efectuada por el art. 4° del D. L. N° 1272 incorporando a esta normativa el art. 33°-B, afirma que en los proceso de facultad automática, el solicitante puede mostrar una manifestación jurada ante la Institución con el objetivo de hacer que valga el derecho

que le fue concedido, esta manifestación se conforma como un asentimiento, reemplazando al documento que debió ser emitido, referido en el art.32.2 del TUO.

REQUISITOS PARA OBTENER LICENCIA DE CONSTRUCCION

1. Solicitud de tramite
2. Copia de la escritura pública o minuta (inscrita en registros públicos), título de propiedad o copia literal de dominio.
3. Recibo por derecho de revisión y calificación del proyecto
4. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorio.
5. Expediente técnico contenido:
 - a) Plano de Localización y Ubicación Esc. 1/500, 1/5000 y/o 1/50
 - b) Plano de Arquitectura, planta, cortes y Elevaciones Esc. No menor de 1/75 y/o 1/50
 - c) Plano de estructuras: Cimentación, Aligerados y especificaciones técnicas Esc. 1/50 y/o 1/75
 - d) Estudio de suelos a partir de 4 niveles – vivienda comercial a partir del primer nivel.
 - e) Planos de instalación Eléctrica, mecánica y Sanitaria Esc. 1/50 y/o /75
 - f) Fotografías a color (especificando construcciones frontales aledañas)
 - g) Memoria descriptiva, cuadro de acabados firmado por Arquitecto o Ingeniero Civil.
 - h) Estudio de impacto ambiental.
6. Derecho de pago.

En el sentido de lo mencionado Aguado (2001) hace hincapié en que la simplificación administrativa no debe comprometer las libertades individuales o comprometer la existencia de los órganos de consulta establecidos para promover la democracia a nivel económico o dirigir a que disminuya la seguridad legal de los solicitantes.p.46

La Presidencia del Concejo de Ministros (2015) afirma que, la simplicidad de los procedimientos y servicios administrativos optimiza la calidad, la eficacia y la opción de las interacciones de los ciudadanos con las administraciones públicas, reduciendo así los gastos innecesarios para la sociedad y mejorando la capacidad de las administraciones públicas para cumplir con sus responsabilidades hacia el público.

2.2.2.4. ¿Cuál es el interés protegido en la norma urbanística, el interés público o el general? El TC en la fundamentación 11, párrafo 1 del dictamen que recayó en el Exp.Nº

0090-Dos mil cuatro-AA/TC-LIMA, precisa que el interés de la ciudadanía en general es una definición jurídica, también sustenta que el interés general o público se refiere a todo lo que va en beneficio de todos los ciudadanos; asimismo que se satisfaga este interés es una de los objetivos estatales y logra justificar que exista una estructura de gestión

Ahondando más en el tema, en el párrafo 7 de la citada fundamentación del mencionado dictamen, mencionando a Sainz (1976) el TC mantiene que el principio de “interés público” como relevante para una convivencia correcta en la sociedad, por lo cual el mismo no puede disponerse como si fuera privado, no obstante, no se contradice con lo antes señalado ya que su sustento se basa en el interés compartido por cada integrante de la sociedad.” (párrafo 8 de la fundamentación 11).

2.2.2.5. El interés general protegido por el orden urbanístico. Las técnicas para simplificar los trámites a nivel administrativo en el ámbito de las licencias de obras tienen como objetivo que los usuarios puedan acceder a las entidades para solicitar dicha licencia y recibir el permiso para que ejerzan su derecho a construir sin la existencia de obstáculos, costes no necesarios o retrasos al realizar las gestiones.

Es entonces que, como afirma Santamaría Pastor (2000, pp. 255-256) Dado que las diversas organizaciones políticas se basan en ventajas comunes predeterminadas, por lo que las actividades de las instituciones estatales deben estar orientadas a que el comportamiento de los actores se desenvuelva de acuerdo con los mencionados intereses comunes. Por lo tanto, las labores que sean latentemente dañinas para el bien común siempre, deben condicionarse con el objetivo que no produzcan dicho daño.

Al respecto, Escola (1989) precisa que el interés público es el verdadero motivo para que exista el derecho administrativo, es así que, las normas jurídicas administrativas es derecho del bien común, entendido a través de las actividades administrativas. pág.236

a. *El interés general en materia urbanística de acuerdo a la doctrina.* Parejo (1997). El ordenamiento jurídico urbanístico cumple los requisitos para que se asegure la compatibilidad de acuerdo a los intereses comunes en el uso de suelos; Por tanto, el beneficio común tácito concerniente a la proporcionalidad se refiere a exigir una organización en la cual esencialmente debe considerarse el interés privado. Es entonces, que el interés público que el gobierno protege mediante las normas urbanísticas es el uso proporcional del suelo. pp.30- 45

Así mismo, Parejo (1997) precisa que la Carta Magna del Estado español en relación a la organización de terrenos y predios, establece un propósito amplio. Lo cual involucre usar racionalmente los suelos como parte de los recursos naturales, de tal forma que se cuente con un medioambiente pertinente, y en todos los casos responde al derecho de contar con una casa decente y adecuada. (...)”. pp.37-38

Por su lado López (2013), refiriéndose a la finalidad de las autorizaciones para la urbanización, ha señalado que dichas licencias buscan asegurar el avance y progreso de las edificaciones y tareas de interés urbanístico en determinada jurisdicción, principalmente por motivos urbanísticos, limpieza y belleza, establecidos por el ordenen legal municipal. p. 212

En ese sentido Castro (2007) refiere que los intereses generales inmersos en relación a la habilitación urbana es usar adecuadamente los suelos. p. 411.

b. *El interés general que se identifica en la regulación urbana.* Las normas sustentadas en el art. 70° de la Carta Magna de nuestro país que sitúa que el “para ejercer el derecho de derecho de propiedad debe existir concordia con toda la comunidad, enmarcado en los términos de las leyes”, establece las normativas para ejercer los derechos de propiedad urbana, particularmente el derecho a construir, asignando determinado límite a las situaciones de interés público, permitiendo que el interés general sea protegido en estas normativas.

La Ley Orgánica de Municipalidades en el art. 78° establece que las licencias para construir se brindarán, bajo competencia de la autoridad municipal, las cuales se deben ajustar a la normativa acerca de parámetros arquitectónicos y de acceso; que las diferentes modalidades para construcción tienen que brindar garantía acerca de la salubridad, así como los aspectos estéticos de la construcción, así como respetar el plan integral de desarrollo de la localidad.

El artículo 90° de la mencionada ley precisa que las construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, modificaciones o reformas de los diversos inmuebles se debe realizar acorde a las exigencias determinadas en la Ley, la Reglamentación Nacional de Edificaciones, y las órdenes o normativas acerca de seguridad de INDECI, de tal forma que se avale que la construcción cumple con normas de higiene y estética, considerando asimismo, además de cumplir con la normativa acerca de impacto medioambiental; asimismo el art. 92° determina que las licencias para construir tienen que ir de acuerdo al plan integral de desarrollo de la zona.

El Art. 1° del TUO de la Ley N° 29090 determina que se tienen que regular los diferentes procesos administrativos, entre los cuales se encuentra el proceso para obtener la licencia de construcción, lo cual garantiza una vida de calidad de vida, así como la seguridad a nivel jurídico privado y público. Unido a esto, el literal d) del numeral 2.4) del art. 2° de la normativa antes señalada afirma que los procesos reglamentados en esta se deben sujetar al precepto de acatamiento, precepto a través del cual los intereses generales priman sobre los intereses particulares, con el objetivo de que se logre un desarrollo urbanístico ordenado.

c. El interés general en la reglamentación urbanística según el TC. Para desarrollar este tema consideramos el dictamen de los jueces Calle Hallen y Esto Cruz en la Sentencia del Pleno Jurisdiccional del TC - Expediente N° 0009-Dos mil ocho-PI/TC. En la fundamentación 17 precisan que las medidas para aprobar automáticamente, en relación a

expedir licencias para edificar viviendas, “implica lo mencionado en la Constitución protegido por diversos de bienes de índole constitucional relacionado con la seguridad estatal” y; que si bien, “en el art. 59° de nuestra Carta Magna se determina la responsabilidad estatal de estimular la generación de riquezas y avalar las libertades empresariales, negocios e industrias, asimismo determina que ejercer esta libertad no debería lesionar la moralidad, ni a la salud, o la seguridad estatal”.

Así, la fundamentación 18 se establece que las medidas para aprobar automáticamente resultan totalmente ideales para que se facilite y promueva las inversiones inmobiliarias, pero, conmueve de forma sensible el área normativa de la Constitución de la seguridad estatal, es una restricción expresa de la libertad de la iniciativa empresarial y, por lo tanto, un valor que el Estado debe priorizar a la hora de promoverlo.

Debe tenerse en cuenta que, en el momento en que se emitió el dictamen en cuestión, la Ley No. 29090 estableció una herramienta para aprobar automáticamente las licencias que se solicitan en virtud de la modalidad A y B, tal y como se especifica en el artículo 10, inciso 2 lit. c, precisaba que es factible que se tramite a través de la Modalidad B los planes para “edificar viviendas unifamiliares o multifamiliares de hasta cinco pisos, o condominios unifamiliares y/o multifamiliares de hasta cinco pisos”. (fundamento 21).

2.2.2.6. El silencio administrativo. El silencio en la administración debe aplicarse a los procesos de evaluaciones preliminares y se justifica en las determinaciones de la Administración pública, por lo que la petición y los requerimientos que se presentan necesitan de mayor profundidad en el análisis acerca de si es legal o no, así como su importancia. No obstante, muchas veces la administración pública no brinda respuesta a la solicitud de los usuarios o demora en demasía para brindar dichos permisos

Aparte de las razones por las que la administración no actúa, esta inactividad formal puede causar daño a los derechos o patrimonio del solicitante; como resultado, como mecanismo de resolución precisa Abruña Puyol y Baca Oneto (2008, pp. 45-46), se debe recurrir a la herramienta del silencio administrativo.

Alejandro Nieto (1986) asevera que existe el silencio administrativo para evitar que la Administración ponga en peligro los salvaguardos de orden legal, perjudicando así el interés general, acerca de la fianza de cada ciudadano y los bienes de los mismos.p.26

De otra parte, Santamaría (2000) afirma que el silencio en la administración está regulado como un resultado de establecer un máximo de tiempo límite para la realización de los procedimientos, ya que no se debe extender los tiempos adecuados a la ciudadanía. De Hecho, establecer plazos para los Procesos de evaluaciones previas, que inician una solicitud de parte es básico para que los mismos se puedan sujetar al silencio en la administración.

Abruña & Baca, (2008) en su opinión, apoyan la herramienta del silencio en la administración, incluyendo la relevancia de avalar que la inactividad administrativa no dañe a los ciudadanos; el interés por incentivar la eficiencia administrativa y el deseo de promover la eficiencia administrativa, además, existe la responsabilidad normada en la Constitución acerca de la gestión pública y, por último, existe la certeza legal y la garantía del derecho de defensa constitucional. p. 48

a. Campo de acción del silencio administrativo positivo. Abruña & Baca, (2008) establecen una conexión entre el silencio positivo en la administración, así como la autorización y aprobación peticionado por los administrados, ya que su particularidad se basa en reconocer un derecho que pre existe donde la titularidad pertenece a la parte interesada, y por lo tanto su aplicación evitaría daños al interés público. p.61

b. Silencio administrativo positivo: Eficacia y efectos. Conforme al art. 35° del TUO de la Ley N° 27444, en los procesos de evaluaciones previas con sujeción al silencio administrativo positivo, se discurre aprobada la solicitud si la entidad no ha notificado al solicitante en el plazo máximo permitido

De la misma forma, el art. 2° de la Ley ya extinta No. 29060 estableció que el silencio administrativo positivo se aplica al final del período especificado para resolver el proceso; durante este periodo, la institución no debe solo dar solución al, sino que debió emitir la notificación respectiva y darla a conocer al solicitante lo determinado por la administración.

Así mismo, el inciso 1) del art. 197° del TUO de la Ley N° 27444 precisa los efectos del silencio en la administración de permisos. Esta norma establece que “los procesos administrativos que se sujetan al silencio en la administración se aprobarán de manera automática (...) si los plazos máximos” establecidos para la notificación del acto hubiere vencido, luego de 5 días hábiles y la institución no hubiese notificado el resultado.

En los procesos de evaluaciones previas bajo la Modalidad B y valoración de la Municipalidad el periodo es de quince días hábiles, bajo la Modalidad C y D con valoración de la Delegación Técnica el periodo para la emisión y notificación de la resolución es de veinte días hábiles partiendo del tiempo establecido en el edicto. (...).”

2.3. Marco conceptual.

1. Plan de desarrollo urbano

De acuerdo al Estado Mexicano (2005): “La planificación para el desarrollo urbanístico, empieza del término de que se debe tener un firme sustento a nivel personal y social para que se logre el orden territorial en el Estado y por lo tanto será factible el progreso del país (p.12).

2. Habilitación urbana

De acuerdo a Cháñame (2014): La autorización de áreas urbanas se compone de 2 fases: La legitimación pre urbana, el cual es la autorización otorgada por las autoridades municipales en relación al usar tierras agro-pecuarias que deberían de tener un plan regulador. De otra parte, mencionamos la habilitación urbana en sí, que es la autorización otorgada por las autoridades municipales para construir una o más viviendas. (p. 426)

3. Declaratorias de fábrica de predios

De acuerdo a Guevara (2017) “es la acción administrativa que avala la legitimidad de una edificación, certificando la habilitación de la misma, es decir que es segura y habitable, por lo cual, tiene el nombre de declaratoria para edificar. (p. 20).

4. Auto-construcción

Guevara (2017) afirma que: La auto-construcción, se conceptúa como la estructura que involucra diversos procedimientos como: Gestionar, organizar bienes y recursos de orden económico, material, tecnológico y humano; hasta que se lleve a cabo la construcción de las viviendas, donde deben de participar los integrantes de grupo familiar y también de vecinos, los cuales cooperan mutuamente. (p. 30).

5. Saneamiento físico

De acuerdo al autor Chanamé (2014) “El saneamiento físico es el accionar destinado a que se establezcan, ejecuten y regularicen los planos definitivos del trazo, subdivisión del terreno, vías de acceso y áreas de uso comunitario en el caso de asentamientos humanos” (p. 700).

6. Ordenanzas Municipales

Chanamé (2014) nos precisa: Que una ordenanza municipal se trata de una disposición de la alcaldía mediante los Consejos municipales, quienes ejecutan responsabilidades gubernamentales. Se trata de normativas de orden general que determinan el orden, gestión y cómo se brinda un servicio público (p. 526).

7. Multa

Chanamé (2014) precisa que las multas son sanciones impuestas a determinado individuo, la cual puede ser a nivel administrativo o de diversa índole, por motivo de que la persona infringió una ley. Involucra pagar una cantidad monetaria en efectivo o a través de un documento en beneficio del Estado.

8. Procedimiento Administrativo

El Procedimiento Administrativo “es una normativa para actuar en relación a las tareas del usuario de la Gestión Pública, al manifestar el deseo administrativo acerca de las peticiones de orden formal, o realizando una oposición a la misma acerca de sus derechos y responsabilidades” (Chanamé, 2014, p. 638).

9. Procedimientos Administrativos para Sancionar

Alarcón (2016) citando en Candela (2018) afirma que “se trata de las acciones que conducen a que se determine el compromiso administrativo con el objetivo de que se determine la existencia o no de una transgresión a la ley y si se suscitó un hecho pasible de que se aplique una sanción” (p. 18).

10. Silencio Administrativo Positivo

Al respecto Chanamé (2014) precisa que “de acuerdo a la Ley 29620 que entro en vigor el cuatro de enero de Dos mil siete es aplicable si una Institución de Estado no brinda una respuesta a la petición del usuario de acuerdo a los periodos determinados por la Ley” (p. 714).

De otra parte, “hace posible que los procesos administrativos no lleguen a prolongarse, aportando así a la celeridad del procedimiento” (Chanamé, 2014, p. 714).

11. Fiscalizar y controlar

“Las autoridades municipales y vecinos tienen la potestad de fiscalizar como se lleva a cabo la atención a los usuarios cuando realizan sus peticiones, lo cual está reglamentado acorde a ley”. (Artículo treinta y uno del Título III, Capítulo I, sub-capítulo III de la Ley Orgánica de Municipalidades).

12. Catastros municipales

“Se trata de los registros de bienes inmuebles en determinada área urbana, el cual describe las particularidades a nivel físico, así como el contexto legal o económico de una propiedad. Poseen la cualidad de servicio estatal” (Chanamé, 2014, p. 188).

13. Concejos municipales

Chanamé (2014) señala que “Los Concejos Municipales están conformados por los alcaldes y una cantidad de Regidores determinados por las leyes electorales.” (p. 240).

14 Ejecución coactiva

“Es una herramienta realizada por la gestión pública acerca de las responsabilidades de dar, realizar y no realizar, usado pro fuerza mediante un proceso administrativo de ejecuciones coactivas” (Chanamé, 2014, p. 354).

15 Vivienda.

«(...) se trata de la construcción independiente o parte de una construcción multifamiliar, formada por áreas para que puedan ser utilizadas por uno o varios individuos, que satisface los requerimientos para descansar, dormir, alimentarse y asearse, entre otros, en el caso de arriendo si incluyen cochera, esta área forma también parte de la vivienda»

2.4. Marco legal.

2.4.1. Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 17 inc. 1.- En el año de mil novecientos cuarenta y ocho, luego de finalizar la 2da guerra mundial, los países a nivel global observaron que era necesario diseñar una herramienta jurídica la cual pudiese implementarse en los diversos países regulando así un lineamiento reglamentario para mantener la seguridad y pacificación mundial.

Es así que la Misiva de la ONU en su deseo de tutelar actos tiranos y vejatorios contra las personas, determino diversas atribuciones naturales o que forman parte del ser humano, los Derechos de las personas se enarbolaron entonces como de valía suprema.

Entonces el derecho a las propiedades se fundamenta como un atributo de la persona, este se estableció por la Constitución de Inglaterra modelada. Asimismo, se refiere también a las propiedades colectivas, y esta se determina siguiendo el marco la propiedad privada; es

decir, por tanto, se establecieron demarcaciones acerca del predio o terreno que le pertenece a una u otra persona.

2.4.2. Convención Americana de Derechos Humanos.

Art. 21 inciso 1.- Los Países parte de esta Convención, modelaron una herramienta jurídica al Pacto de San José, el cual es útil para sistematizar los Derechos de las personas. Es entonces que el Derecho a la propiedad, se incorporó como uno que se les brinda a las personas, facultándoles que lo utilicen y disfruten del mismo, pero; en todo momento protegiendo el interés común. El Derecho a propiedades colectivas, involucra a la comunidad indígena y tribal, en las cuales se determinan normativas de protección.

2.4.3. Constitución Política del Perú

Artículo 70.- La Carta Magna de 1993, determina que el Derecho de propiedad, busca armonizar con el bien de la comunidad. Es así que la Constitución actual diferenciándose de la Carta Magna de 1979, la cual promovía la propiedad común y bien social, de forma general; despliega una normativa más precisa, consonante con el bien propio. Así mismo; estos bienes pueden privatizarse salvo sean comprados haciendo uso de una herramienta judicial para su reclamo y; si media la seguridad del Estado o necesidades públicas declaradas por Ley.

2.4.4. Reglamento Nacional para Edificaciones (RNE)

A través del D.S N° 011-Dos mil seis-VIVIENDA fueron determinadas sesenta y seis normativas de orden técnico, anulando a los D.S. N°s. 039 y 063- 70-VI, que comprendían normativas en relación a la normativa nacional de edificaciones.

Estas normas establecían que todo proyecto de construcción, habilitaciones urbanas y otras diligencias administrativas, los cuales iniciaron con la derogación de la Normativa Nacional de

Edificaciones, debían regirse por la herramienta legal en vigencia, es entonces, que las normas son irretroactivas.

Norma G.10

Artículo 1°. - El RNE, cuya finalidad consiste en modelar juicios y requisitos básicos en relación a cada plan de desarrollo urbanístico; lo cuales pueden ser: Habilitaciones urbanas y las construcciones, así también determina derechos y responsabilidades de las personas que participan en las labores de edificación.

Artículo 2°. - El RNE, debe cumplirse obligatoriamente para aquellos que efectúen las tramitaciones para autorización urbana en todo el país, a nivel público o privado.

Artículo 3°. - EL RNE, les brinda la facultad a las municipalidades a nivel provincial para que reglamenten de forma complementaria, normativas acordes con las particularidades según la geografía, clima y cultura de determinado territorio, adecuándose a las circunspecciones fundamentales de la norma G.10 y del RNE integralmente.

Norma TH.0.10

Artículo 1.- Determina que los permisos para residencias, son procedimientos incluidos en las habilitaciones urbanas destinadas a construir predios en lugares que se consideran con zonas afín.

Artículo 2.- El RNE determina (4) tipos de Habilitación residencial:

1. Habilitación para usar viviendas o urbanizar.
2. Habilitación para usar viviendas talleres.
3. Habilitación para usar viviendas como clubs.
4. Habilitaciones y edificaciones urbanas especiales.

Artículo 4.- Son (4) las aportaciones que debe cumplir una habilitación residencial, en las zonas de tierras habilitadas o realizar los pagos correspondientes si las mismas no alcanzan el área mínima:

1. Para Recreaciones Públicas
2. Para Ministerio de Educación y;
3. Para otras finalidades
4. Para Parques Zonales.

Artículo 5.- La aportación de habilitaciones urbanas conforman zonas brutas, de las cuales deben descontarse las que se destinan a una vía expresa, arterias; en los planes de desarrollo a nivel de una provincia y región. Las mismas son fijadas al tipo de habilitaciones urbanas a ejecutar.

2.4.5. Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo I del Título Preliminar.

La Ley, conceptúa al gobierno local como aquella institución nuclear de orden jurisdiccional del Estado peruano, asimismo, como instituciones que logran facilitar la cooperación de los vecinos acerca de determinado asunto de interés general. Son entidades que administran por independencia de funciones en relación a los requerimientos básicos de la sociedad, esta última considerada como unidad básica del gobierno local y de la jurisdicción en general. Cada municipalidad provincial y distrital, se considera como un órgano de administración cuyo fin es implementar proyectos de desarrollo en su localidad, y su personalidad es de derecho general.

Artículo II Del Título Preliminar.

Cada gobierno local en el lineamiento de sus responsabilidades posee independencia a nivel político, económico y administrativo dentro de sus facultades para efectuar acciones de índole gubernamental, administrativo y gestión bajo sujeción de nuestro orden legal.

Artículo IV del Título Preliminar.

Los vecindarios poseen una representación a través del gobierno local, los cuales prestan de forma conveniente el servicio público, emprendiendo el progreso integral de los vecindarios, de forma sostenible y armonizando con el bien de toda la comunidad.

Artículo 9

Se determinan las responsabilidades del concejo municipal, donde podemos considerar lo siguiente respecto al tema investigado:

Inciso 1.- Aprobar los Planes de Desarrollo de la Municipalidad

Inciso 5.- Aprobar un Plan de Desarrollo Urbano y Rural y de los Asentamientos Humanos, diseñar la zonificación de las áreas urbanas sobre la base de un Plan de Adecuación Territorial.

Inciso 8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales.

Inciso 27.- Aprobar las licencias solicitadas por los alcaldes o regidores siempre que no sean otorgadas simultáneamente al 40% del número de regidores.

2.4.6. Ordenanza Municipal N° 394 – MVES

El art. 40, numerales ocho y nueve de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, le brinda la facultad para la promulgación de normativas, en la jurisdicción del Municipio. Es así que, la Orden Municipal N° 394-MVES, certifica en el lineamiento de su función, los procedimientos de orden administrativo, servicios exclusivos, acerca del

derecho y requerimiento exigible relacionado al Trámite Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)

Así mismo, son aprobados ciento cuarenta y nueve derechos de trámites para procesos administrativos, así como prestar un servicio de calidad cuando se otorgan las licencias para construir.

2.4.7. Ordenanza Municipal N° 412- MVES

La misma determina un reglamento para sancionar; es así que diseña una tabla de infracciones de orden administrativo por no ser observados. Estas normas otorgan competencias de supervisión, al departamento de la Sub-gerencia de Fiscalización a nivel Administrativo y Sub-gerencia de Obras Particulares, Catastro y Supervisión Urbana.

Artículo 33° inciso h.- Acerca de los medios complementarios de esta herramienta legal faculta al Organismo responsable para que emita una resolución para sancionar, de acuerdo a las tablas de transgresiones y sanciones de orden administrativo.

2.4.8. Ley N° 30830 Ley para regularizar construcciones, del Proceso para la Declaratoria de Fábricas y del Régimen de Unidad Inmobiliaria de Propiedad Exclusiva y Común.

En el mes de agosto del año 2018, se promulgó la Ley para Regularizar Predios. Dentro del alcance de esta Ley, Caverio (2018) señala que, el reglamento había suprimido al art. 3 de la Ley N° 27157, la que facultaba la normalización de las edificaciones del proceso administrativo acerca de declaratorias de fábricas y de toda unidad inmobiliaria privada y común a nivel nacional.

De otra parte, la Ley tenía como finalidad regularizar las construcciones inmobiliarias edificadas hasta el treinta y uno de diciembre de Dos mil dieciséis, ampliando el plazo del 20 de Julio de Dos mil diecinueve que precisaba la Ley N° 27157 en relación a edificaciones no formales edificadas sin licencia, conformidad de obras; así como la declaración de fábrica, independencia de predio para que se determine el saneamiento legal de una edificación, de acuerdo al proceso administrativo determinado por la Ley suprimida.

2.4.9. Ley N° 30494 que modifica a la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitación Urbana y de Edificaciones.

Esta ley, modificaba gran parte de lo que contenía la Ley N° 29090 en relación a las regulaciones para obtener la Habilitación Urbana y de Edificaciones. Esta Ley busca la regularización de todo procedimiento administrativo relacionado a que se independicen propiedades rústicas, lotizar, la obtención de licencias para habilitaciones urbanas y edificaciones, realizar la fiscalización de estos planes y realizar la recepción obras que provienen de la habilitación urbana, su consentimiento, y la declaración de la construcción. En el art.10 de la Ley se determinan cuatro modalidades para aprobar las licencias: Modalidad A, B, C y D y en art. 16 los requerimientos para su permiso.

2.4.10. Jurisprudencia.

SENTENCIA DEL TC EXP N.° 06751-Dos mil quince-PA/TC

DEMANDANTE: Susy Carolina Díaz Lescano Villanueva

DEMANDADO: Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, Departamento de Ejecución Coactiva,

MATERIA: Derecho de la Propiedad

ACTIVIDAD: Procedimiento de Ejecución Coactiva por no contar con Licencia de Edificación.

El presente se sustenta en el art. 17 inciso 1 de la Declaración Universal sobre DD.HH.; art. 21 inciso 1 de la Convención Americana de DD.HH.; el artículo 70 del texto Constitucional del Perú; art.9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades; El Reglamento Nacional de Edificaciones; y la Ley N° 30494 la cual se encarga de modificar la Ley N° 29090, en relación a Regular las Habilitaciones Urbanas y Construcciones; así como la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

2.5. Derecho comparado.

2.5.1. España

En España, el orden acerca de los predios ha impactado significativamente, donde existe un reglamento disperso acerca del tema. Respecto a lo cual el autor Garro (2012) precisa que en el Estado español existen múltiples normativas, y la mismas generan cierta inseguridad a nivel jurídico y aún generan que la población se sienta discriminada por algunos aspectos legales acerca del tema.

2.5.2. Guatemala

El Derecho contar con seguridad y fiabilidad a nivel jurídico, el cual está contenido en la Carta Magna Guatemalteca, describe preceptos importantes acerca de la temática medioambiental. Cumes de la Rosa (2012) nos señala que las Licencias para Edificación, se consideran como escuelas jurídicas del Derecho Municipal; en ese sentido, a través del Código Municipal, las autoridades municipales, cumplen funciones inspectoras y fiscalizadoras de las labores que la ciudadanía efectúa en su distrito.

2.5.3. Colombia

Bejarano & Morales (2014) nos mencionan que las normativas de orden urbano en el país colombiano se concentran en las curadurías urbanas en cada distrito, las cuales son entidades independientes de las autoridades municipales. Estos Órganos independientes otorgan servicios relacionados al orden predial urbano y a brindar las licencias para construir.

2.5.4. Chile

Salgado (2007) nos señala que, en Chile, las funciones del orden zonal se encuentran en la Dirección de Obras Municipales, la cual se encarga de supervisar que las normativas urbanísticas se cumplan. Se divide en 4 departamentos: (i) Para edificaciones; (ii) De Urbanismo; (iii) De Propuestas y (iv) De Inspecciones Municipales.

Capítulo III.

Hipótesis y Variables

3.1. Hipótesis

3.1.1 Hipótesis General.

Existe una relación directa y significativa entre los Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018

3.1.2 Hipótesis Específica(s).

1. Existe una relación directa y significativa entre el debido procedimiento y el derecho de petición en la Municipalidad Provincial de Junin,2018.

2. Existe una relación directa y significativa entre el principio de celeridad y la presentación de solicitud de interés particular en la Municipalidad Provincial de Junin,2018.

3. Existe una relación directa y significativa entre la aprobación automática y el derecho positivo en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018.

3.2 Variables

3.2.1. Variable Independiente: Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción.

Según Ñapuri (2013) este mecanismo se basa en principios de simplificación administrativa como presumir la verdad, la celeridad y la supervisión ulterior; buscando así promover las inversiones privadas favoreciendo la entrada de los inversionistas al mercado; y permite a las partes interesadas participar en el proceso y la gestión de la administración pública; por lo tanto, es una herramienta diseñada para beneficio de las partes interesadas facilitando que los mismos se formalicen. p.738

3.2.2. Variable Dependiente: La vulneración de los derechos de los administrados

De acuerdo a lo afirmado por Abruña Puyol y Baca Oneto (2008, p. 81), en estos procedimientos los cargos para que ingresen los expedientes a las entidades encargadas constituyen las licencias respectivas, en tanto se cumplan los requerimientos y se llegue a entregar todos los documentos de acuerdo a lo determinado en el TUPA de la Intitución.

3.3. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE VALORACION
<p style="text-align: center;">VARIABLE INDEPENDIENTE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</p>	<p>Según Guzmán Ñapuri (2013, p. 738) este mecanismo se basa en principios de simplificación administrativa como la presunción de veracidad, de celeridad y de fiscalización posterior y; busca la promoción de la inversión privada, favorecer el ingreso de agentes económicos al mercado; y permitir la participación de los administrados en el procedimiento y el manejo de la Administración pública; por lo que es un mecanismo diseñado para favorecer a los administrados, fomentando su ingreso a la formalidad. El uso de este mecanismo de simplificación administrativa tiene por objetivo dotar al procedimiento de celeridad y que la Administración</p>	<p>1.1. El debido procedimiento</p> <p>1.2.-El principio de celeridad.</p>	<p>1.1.1. Valora la participación ordenada de los usuarios</p> <p>1.1.2. Reconoce que los plazos son importantes y se cumplen ordenadamente.</p> <p>1.1.3. Hace uso adecuado del flujograma al presentar la documentación.</p> <p>1.1.4. Conoce que se hace uso adecuado del debido proceso en la Municipalidad.</p> <p>1.2.1. Analiza que en la Municipalidad de Junín que se hace uso del principio de celeridad</p> <p>1.2.2. Presentado las solicitudes deben cumplirse los plazos establecidos.</p> <p>1.2.3. Analiza que las verificaciones en el campo son oportunas.</p> <p>1.2.4. Identifica que existe celeridad al entregar la Licencias de construcción.</p>	<p style="text-align: center;">TEST DE LIKERT</p> <p>1.- Muy en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- Indeciso 4.- De acuerdo 5.- Muy de acuerdo</p>

	<p>pública mejore su eficacia, es más, podemos decir que conlleva a un cambio en la técnica de condicionamiento empleada por el Estado, pasando de las autorizaciones/licencias a las comunicaciones. Así, Morón Urbina (2009, p. 225).</p>	<p>1.3.-Aprobacion automática.</p>	<p>1.3.1. Identifica que las Licencias de Construcción se aprueban oportunamente</p> <p>1.3.2. Analiza que se cumplen con los tiempos y calidad al resolver la solicitud.</p> <p>1.3.3. Reconoce que se debe aprobar el otorgamiento de las Licencias de Construcción.</p> <p>1.3.1. Analiza que la aprobación automática es importante.</p>	
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS</p>	<p>Tal como afirman Abruña Puyol y Baca Oneto (2008, p. 81), en estos procedimientos el cargo de ingreso del expediente ante la entidad u órgano competente constituye la licencia respectiva, siempre que se cumpla con los requisitos y entregue la información, la documentación completa según lo establecido en el Texto Único de Procedimientos</p>	<p>2.1. Derecho de petición.</p>	<p>2.1.1. Analiza que las Licencias de Construcción se organizan según el TUPA.</p> <p>2.1.2. Reconoce que el derecho de petición es fundamental.</p> <p>2.1.3. Identifica que en la Municipalidad de Junín se vulneran los derechos.</p> <p>2.1.4. Reconoce que se debe atender las solicitudes según el ingreso ordenado.</p>	<p>TEST DE LIKERT</p> <p>1.- Muy en desacuerdo</p> <p>2.- En desacuerdo</p> <p>3.- Indeciso</p> <p>4.- De acuerdo</p> <p>5.- Muy de acuerdo</p>

	<p>Administrativos de la entidad a la brevedad, evitando las demoras y trabas innecesarias.</p>	<p>2.2. Presentación de solicitud de interés particular.</p> <p>2.3. Derecho positivo.</p>	<p>2.2.1. Identifica que es importante la habilitación urbana. 2.2.2. Conoce que existe que hay una Ordenanza Municipal favorable. 2.2.3. Reconoce que las Licencias de Construcción son importantes. 2.2.4. Identifica que la Municipalidad de Junín trabaja positivamente.</p> <p>2.3.1. Identifica que el derecho positivo es importante. 2.3.2. Reconoce que la simplificación administrativa es vital. 2.3.3. Analiza que es importante utilizar el silencio administrativo 2.3.4. Identifica que el derecho positivo es vital para obtener la Licencia de Construcción.</p>	
--	---	--	---	--

Capítulo IV

Metodología

4.1. Método de Investigación

4.1.1. Método General.

El método general es el método Científico. (Valderrama , 2002) Señala que este método requiere que meditemos racionalmente y apliquemos la lógica deductiva e inductiva para responder las preguntas planteadas por los investigadores.

4.1.2. Método Específico.

Se utilizaron la experimentación y la observación, las cuales involucran identificación de las particularidades del evento, así como la manipulación de variables. (Bernal, 2010)

4.2. Tipo de Investigación

El presente estudio es básico porque intenta explorar definiciones epistemológicas relacionadas con determinados fenómenos sociales. El objeto de este estudio es utilizar la interpretación a nivel jurídico y la aplicación de las normas urbanísticas de la pluralidad jurídica en relación con el derecho urbanístico y administrativo inherente sobre la base teórica, científica y su filosofía.

4.3. Nivel de la Investigación

El estudio por el nivel de profundidad será Descriptiva Explicativo, Según Hernández, Fernández, & Baptista (2014) Identificará las cualidades relevantes los fenómenos analizados. Su objetivo es además determinar la causa de los hechos que se investigan.

Entonces, el nivel del presente estudio es correlacional, donde la variable 1: “Las Licencias de Edificación” y la variable 2: “Las construcciones informales” están relacionadas entre sí.

4.4. Diseño de la Investigación

El diseño es descriptivo y correlacional, asimismo de corte transversal (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). Transeccional porque recopilaremos información una sola vez (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

Esquema del diseño de investigación: $O = X - Y$

Dónde:

M: Muestra participante

O1: Observación de la variable independiente: Procedimientos administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción.

O2: Observación de la variable dependiente: La vulneracion de derechos de los administrados.

r: Relación de causalidad de las variables.

4.5. Población y Muestra

4.5.1. Población.

Para Hernández, Fernández, & Baptista, (2014) “una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”. Para la presente investigación la población está conformada por todas las solicitudes que presentan a la Municipalidad Provincial de Junín; que peticionan la Licencia de Construcción.

4.5.2. Muestra.

Se trata de un sub-grupo de la población en la que se va a realizar la investigación. Por lo cual en la presente tesis se ha tomado una muestra de 40 personas entre Trabajadores de la MPJ y pobladores de la Municipalidad Provincial de Junín.

El tipo de muestro que se empleó fue no probabilístico, dado por interés del investigador.

Criterios de selección de muestra

Estos criterios de inclusión y de exclusión son:

Criterios de inclusión

Se tendrá en cuenta la participación de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Junín, personal administrativo, que tiene que ver con el otorgamiento de las Licencias de Construcción.

Criterios de exclusión

La muestra es no probabilística, el tipo de muestreo fue por conveniencia, según Carrasco (2005) considera “el investigador selecciona sobre la base de su propio criterio las

unidades de análisis”, por tanto, consideraremos 40 casos que se refiere Cuál es la relación que se da entre los Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018.

Tabla 1. *Población: Pobladores de la Municipalidad Provincial de Junín*

Condición	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje
Trabajadores de la MPJ	12	2	14	35.00%
Personal Administrativo	9	4	13	37.5 %
Pobladores	11	2	13	37.5%
TOTAL	32	8	40	100 %

Fuente: Elaboración propia

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas.

A. *La revisión documental.*

Esto permitió el análisis de fuentes bibliográficas e hizo factible desarrollar el marco teórico, y asimismo se analizó datos bibliográficos especializados y similares.

B. Análisis de las normas nacionales.

Esta técnica nos permitirá analizar las siguientes normas:

La Constitución.

El Código Penal.

El Código Procesal Penal

Encuesta: Mediante ella, se logra obtener directamente de los sujetos datos que son relevantes para las investigaciones y, también va a fortalecer el sistema judicial.

Se utilizará como técnica la observación

4.6.2. Instrumentos.

A. Ficha.

Para resumir la información relevante ya sea con citas textuales y/o textos comentados.

B. Cuestionario.

Una colección de interrogantes escritas para personas con particularidades específicas, acerca de un tema en particular (Bernal, 2000, p. 57).

Elaborado en base a diversas preguntas abiertas o cerradas relacionadas a las variables investigadas

4.7. Procesamiento de la información

Se efectuaron los resultados haciendo uso de SPSS v. 25 y Excel - 2016

a) Estadística descriptiva.

Se hallaron los baremos por niveles.

Luego se elaboraron tablas y figuras por dimensiones e ítems

b) Estadística inferencial.

Se contrastaron las hipótesis a través del estadístico Rho Spearman haciendo uso del programa estadístico el SPSS V 25.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Se aseguró la identidad de quienes ayudaron en la recolección de la información a través de los cuestionarios; considerando siempre normas de carácter ético como es mantener los datos confidenciales y anónimos; es entonces que, los datos obtenidos se utilizaron solo en la presente tesis y no para otras investigaciones.

Asimismo, las personas ofrecieron información conociendo el tema de investigación y el propósito de este estudio. Se consideró el anonimato del participante durante todo el proceso de la investigación.

Los datos recolectados mediante los cuestionarios se trataron netamente para lograr el objetivo de la presente investigación a través de los resultados descriptivos e inferenciales.

Capítulo V. Resultados

5.1. Análisis de resultados.

5.1.1. Resultados por indicadores de la Variable 1 Procedimientos administrativos

a) Indicadores del debido procedimiento

Tabla 2. Indicadores del debido procedimiento

ALTERNATIVAS	Los Usuarios tienen conocimiento de los requisitos antes de la presentación	Luego de la presentación de la solicitud se cumplen los plazos	Se hace uso adecuado del flujograma en la Municipalidad	Considera que se hace uso adecuado del debido proceso
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	0.0%	5.0%	10.0%	0.0%
De acuerdo	30.0%	80.0%	80.0%	60.0%
Muy de acuerdo	70.0%	15.0%	10.0%	40.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria en Procedimientos administrativos y la vulneración de derechos de los administrados (Ver anexo 04)

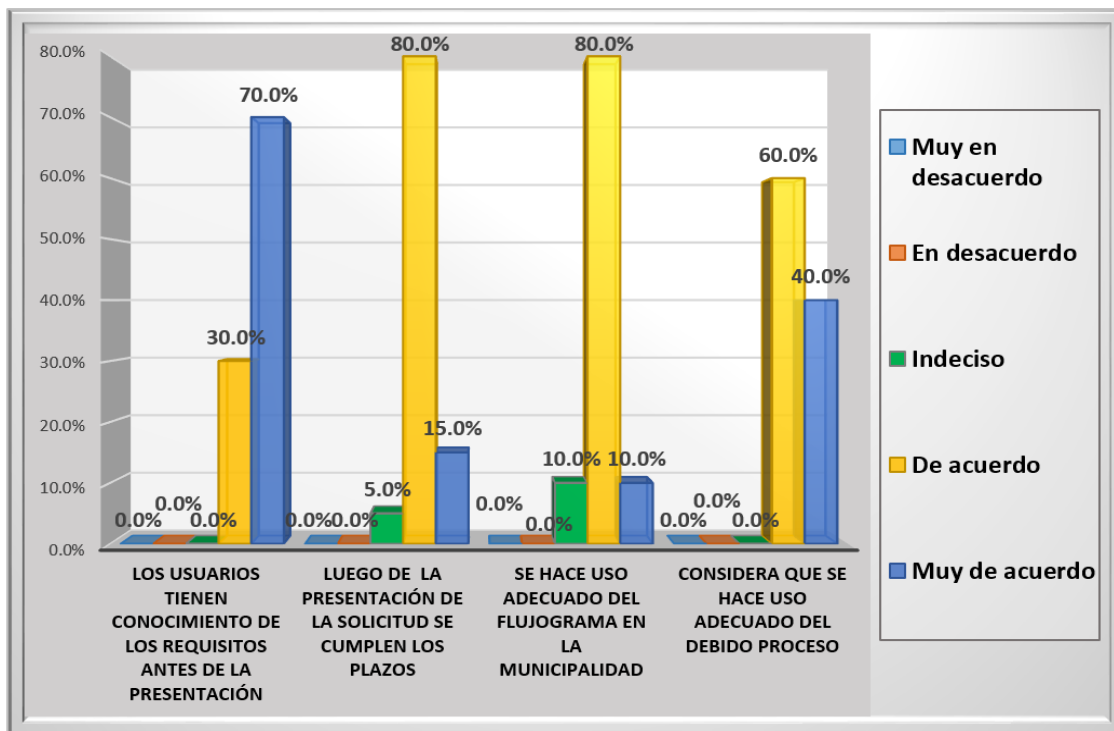


Figura 1: Indicadores del debido procedimiento

Interpretación

La tabla 2 y figura 1 nos indican el resultado por pregunta o ítem: Contestaron en su mayoría muy de acuerdo 70.0% que los usuarios conocen los requerimientos previos a presentarse; de acuerdo 80.0% luego de la presentación de la solicitud se cumplen los plazos; de acuerdo 80.0% se hace uso adecuado del flujograma en la municipalidad; de acuerdo 60.0% considera que se hace uso adecuado del debido proceso.

b) Indicadores del Principio de celeridad

Tabla 3. Indicadores del Principio de celeridad

ALTERNATIVAS	En la Municipalidad de Junín se hace uso del principio de celeridad	Luego de presentado la solicitud se cumple de manera exacta con los plazos razonables	Las verificaciones de campo son efectuadas oportunamente	Existe celeridad oportuna en el otorgamiento de las Licencias de Construcción
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	10.0%	15.0%	15.0%	20.0%
De acuerdo	60.0%	70.0%	65.0%	40.0%
Muy de acuerdo	30.0%	15.0%	20.0%	40.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria en Procedimientos administrativos y la vulneración de derechos de los administrados (Ver anexo 04)

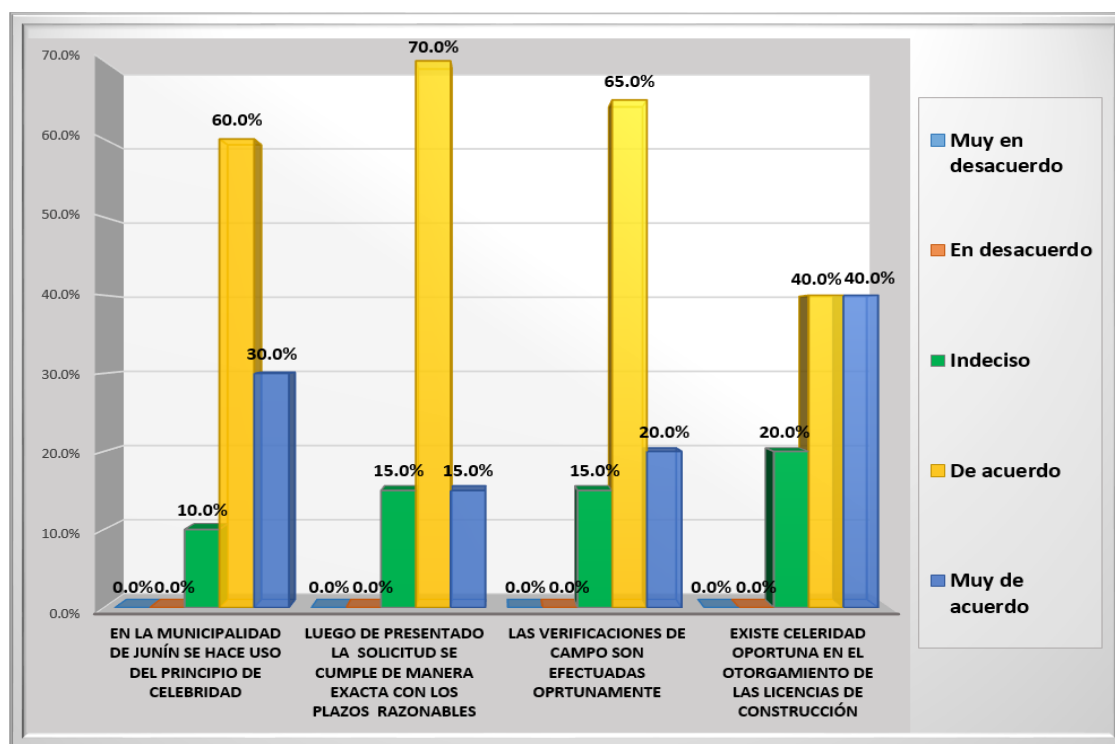


Figura 2: Indicadores del Principio de celeridad

Interpretación

La tabla 3 y figura 2 nos indican el resultado por pregunta o ítem: Contestaron en su mayoría de acuerdo 60.0% en la municipalidad de Junín se hace uso del principio de celeridad; de acuerdo 70.0% luego de presentado la solicitud se cumple de manera exacta con los plazos razonables; de acuerdo 65.0% las verificaciones de campo son efectuadas oportunamente; de acuerdo 40.0% y muy de acuerdo 40.0% existe celeridad oportuna en el otorgamiento de las Licencias de Construcción.

c) Indicadores de la Prueba.

Tabla 4. Indicadores de Aprobación automática

ALTERNATIVAS	Las licencias de Construcción son aprobadas oportunamente	Se mantiene los estándares de tiempo y la calidad al resolver la petición	Las Licencias de Construcción se resuelven oportunamente	Es necesario que se resuelvan la entrega de la Licencia de Construcción automáticamente
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	0.0%	25.0%	5.0%	10.0%
De acuerdo	85.0%	45.0%	65.0%	40.0%
Muy de acuerdo	15.0%	30.0%	30.0%	50.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria en Procedimientos administrativos y la vulneración de derechos de los administrados (Ver anexo 04)

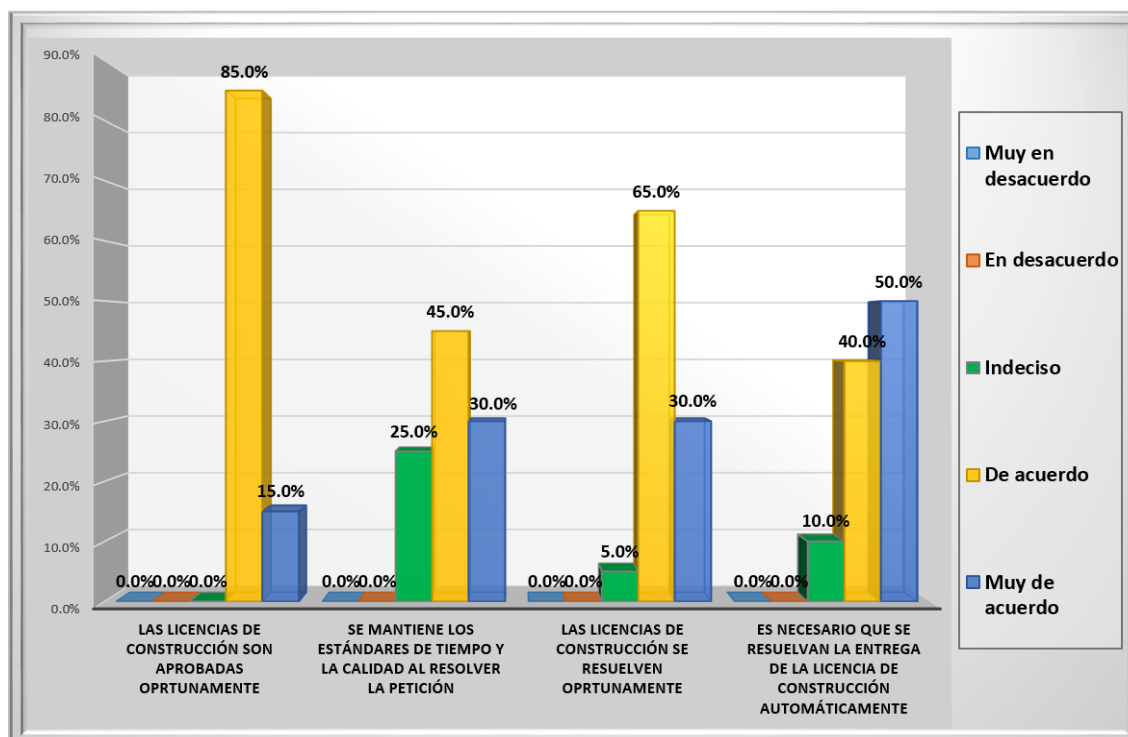


Figura 3. Indicadores de Aprobación automática

Interpretación

La tabla 4 y figura 3 nos indican el resultado por pregunta o ítem: Contestaron en su mayoría de acuerdo 85.0% acerca del ítem 9; de acuerdo 45.0% acerca del ítem 10; de acuerdo 65.0% acerca del ítem 11; muy de acuerdo 50.0% acerca del ítem 12.

5.1.2. Resultados por dimensiones y variable de la Variable 1: Procedimientos administrativos

a) Dimensión 1: El debido procedimiento

Tabla 5. El debido procedimiento

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	40	100.0%
Muy de acuerdo	0	0.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria en Procedimientos administrativos y la vulneración de derechos de los administrados (Ver anexo 04)

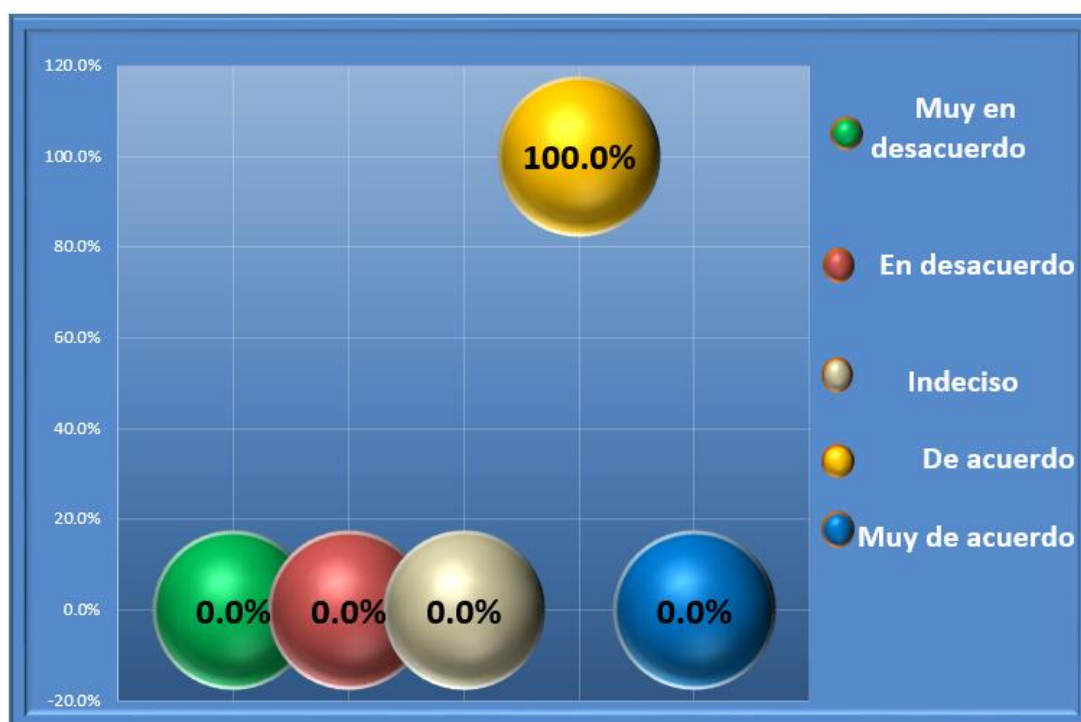


Figura 4. El debido procedimiento

Interpretación

La tabla 5 y figura 4 evidencian el resultado de la primera dimensión: el debido procedimiento así, muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0 %, Indeciso 0.0%, de acuerdo 100.0% y muy de acuerdo 0.0%.

Es entonces que, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se ha realizado el debido procedimiento (100.0%).

b) Dimensión 2: El Principio de celeridad

Tabla 6. El Principio de celeridad

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	38	95.0%
Muy de acuerdo	2	5.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria en Procedimientos administrativos y la vulneración de derechos de los administrados (Ver anexo 04)

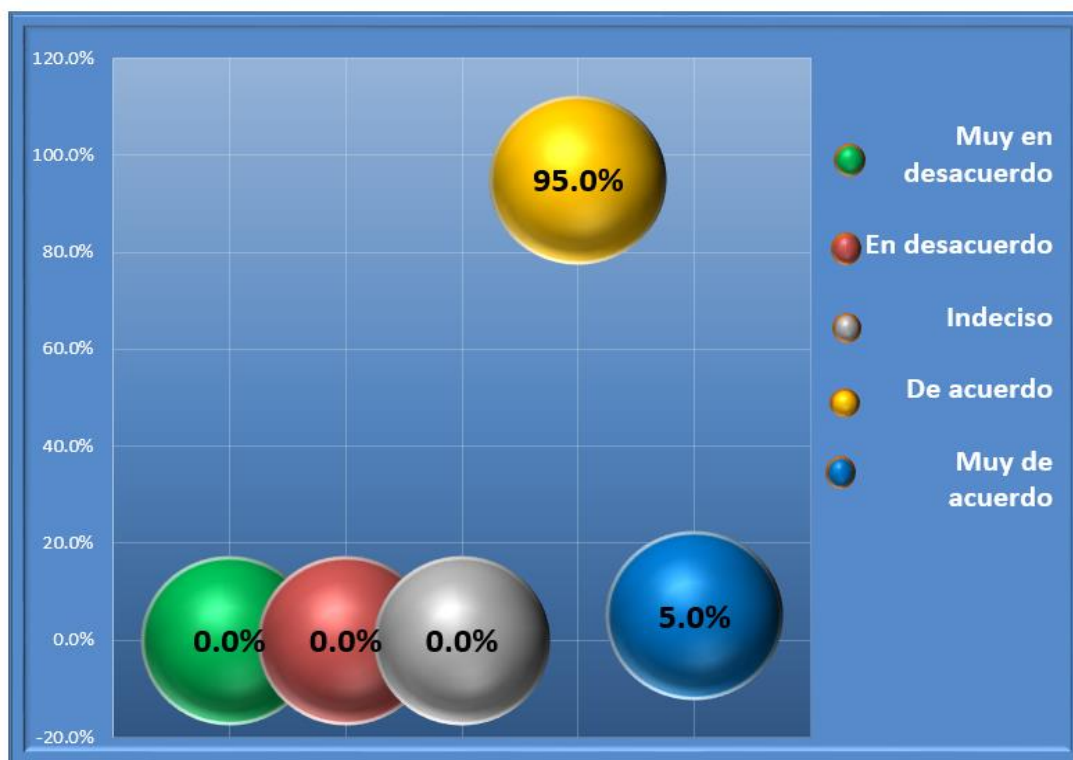


Figura 5. El principio de celeridad

Interpretación

La tabla 6 y figura 5 evidencian el resultado de la segunda dimensión: El principio de celeridad así, muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0 %, Indeciso 0.0%, de acuerdo 95.0% y muy de acuerdo 5.0%.

Es entonces que, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se está aplicando el principio de celeridad (95.0%)

c) Dimensión 3: Aprobación automática

Tabla 7. Aprobación automática

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	2	5.0%
De acuerdo	38	95.0%
Muy de acuerdo	0	0.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria en Procedimientos administrativos y la vulneración de derechos de los administrados (Ver anexo 04)

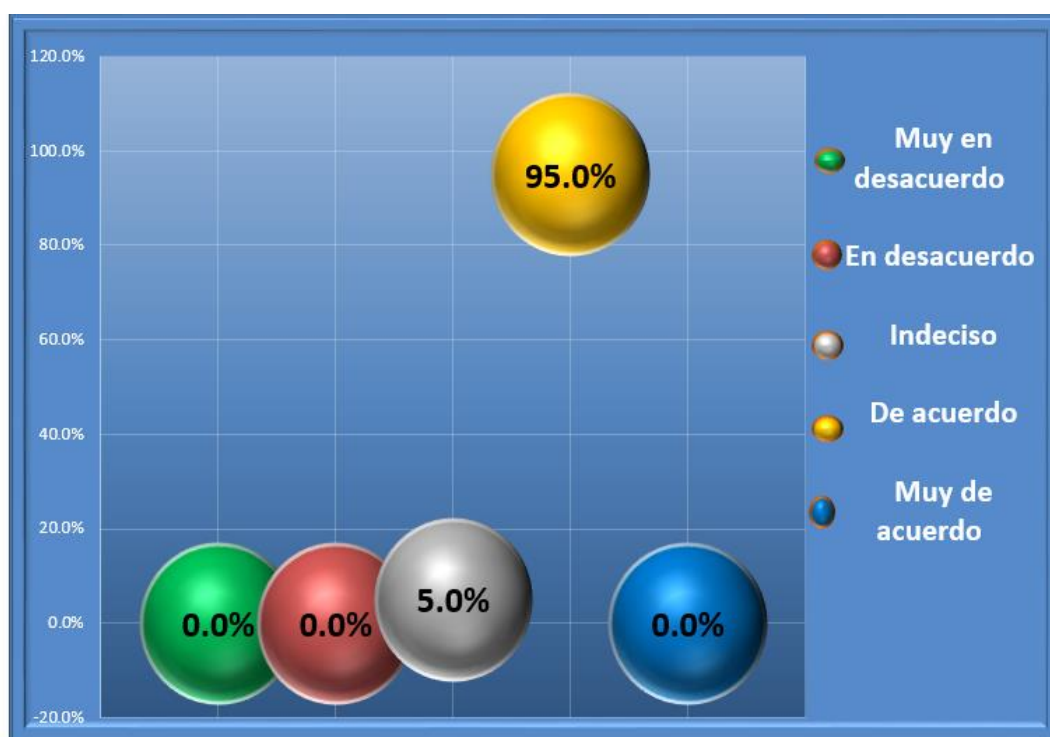


Figura 6. Aprobación automática

Interpretación

La tabla 7 y figura 6 evidencian el resultado de la tercera dimensión: Aprobación automática así, muy en desacuerdo el 0.0 %, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 5.0%, de acuerdo 95.0% y muy de acuerdo 0.0%.

Es entonces que, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se está realizando la aprobación automática (95.0%)

c) Variable 1: Procedimientos administrativos

Tabla 8. Procedimientos administrativos

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	22	55.0%
Muy de acuerdo	18	45.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria en Procedimientos administrativos y la vulneración de derechos de los administrados (Ver anexo 04)

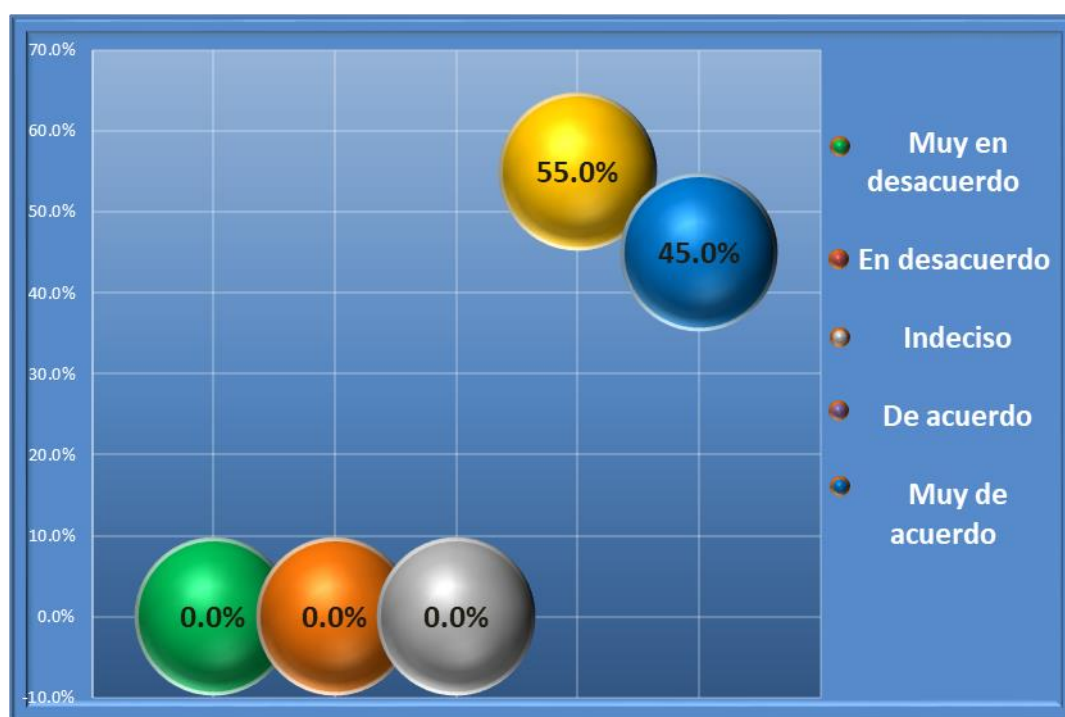


Figura 7. Procedimientos administrativos

Interpretación:

La tabla 8 y figura 7 evidencian el resultado de la variable 1: procedimientos administrativos así, muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 0.0%, de acuerdo 55.0% y muy de acuerdo 45.0%.

Es entonces que, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se están llevando a cabo los procedimientos administrativos (55.0%)

5.1.3. Resultados por indicadores de la Variable 2 La vulneración de derechos de los administrados

a) Indicadores de derecho de petición

Tabla 9. Indicadores de derecho de petición

ALTERNATIVAS	Se solicita la Licencia de Construcción de acuerdo a las exigencias del TUPA	El derecho de petición se respeta en la Municipalidad de Junín	Considera que se vulnera el derecho de petición	Se atienden las solicitudes de acuerdo al orden de ingreso
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	0.0%	0.0%	10.0%	0.0%
De acuerdo	20.0%	90.0%	70.0%	60.0%
Muy de acuerdo	80.0%	10.0%	20.0%	40.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria en Procedimientos administrativos y la vulneración de derechos de los administrados (Ver anexo 04)

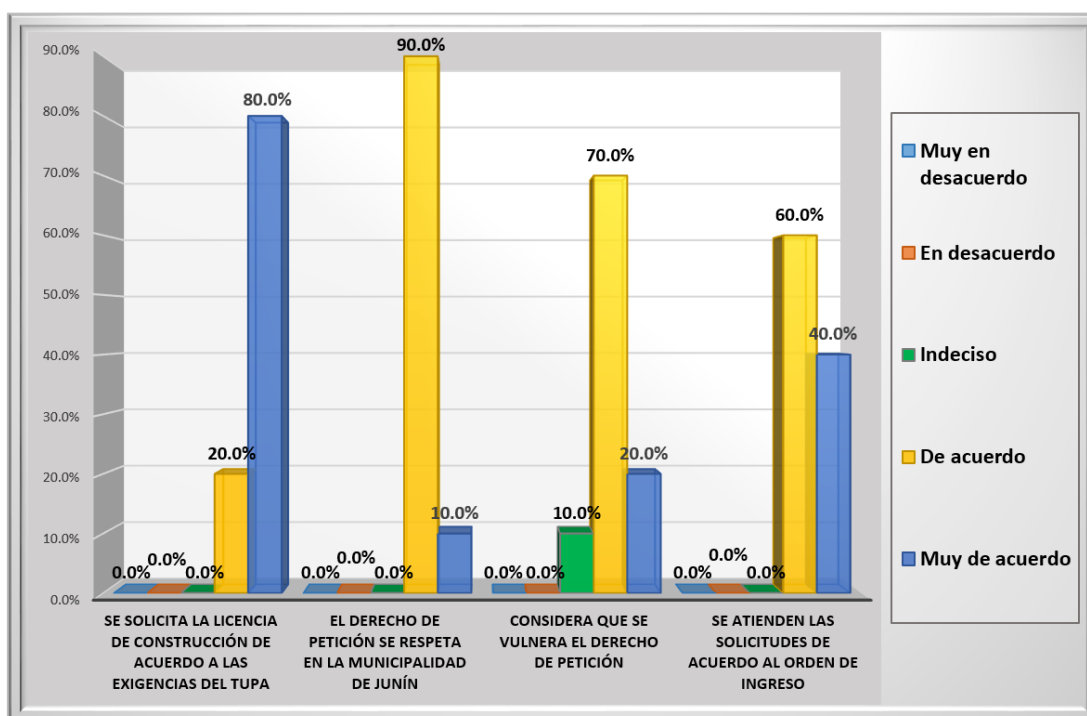


Figura 8. Indicadores de derecho de petición

Interpretación

La tabla 9 y figura 8 nos indican el resultado por pregunta o ítem: Contestaron en su mayoría muy de acuerdo 80.0% se solicita la licencia de construcción de acuerdo a las exigencias del TUPA; de acuerdo 90.0% el derecho de petición se respeta en la municipalidad de Junín; de acuerdo 70.0% considera que se vulnera el derecho de petición; de acuerdo 60.0% se atienden las solicitudes de acuerdo al orden de ingreso.

b) Indicadores de solicitud de interés particular

Tabla 10. Indicadores de solicitud de interés particular

ALTERNATIVAS	Tiene conocimiento de la importancia de la habitación urbana	Existe una Ordenanza Municipalidad efectiva sobre Licencias de Construcción	La solicitud de Licencia de Construcción se resuelve con prontitud	La Municipalidad de la Provincia de Junín resuelve positivamente los casos
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	0.0%	20.0%	15.0%	5.0%
De acuerdo	60.0%	55.0%	50.0%	55.0%
Muy de acuerdo	40.0%	25.0%	35.0%	40.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria en Procedimientos administrativos y la vulneración de derechos de los administrados (Ver anexo 04)

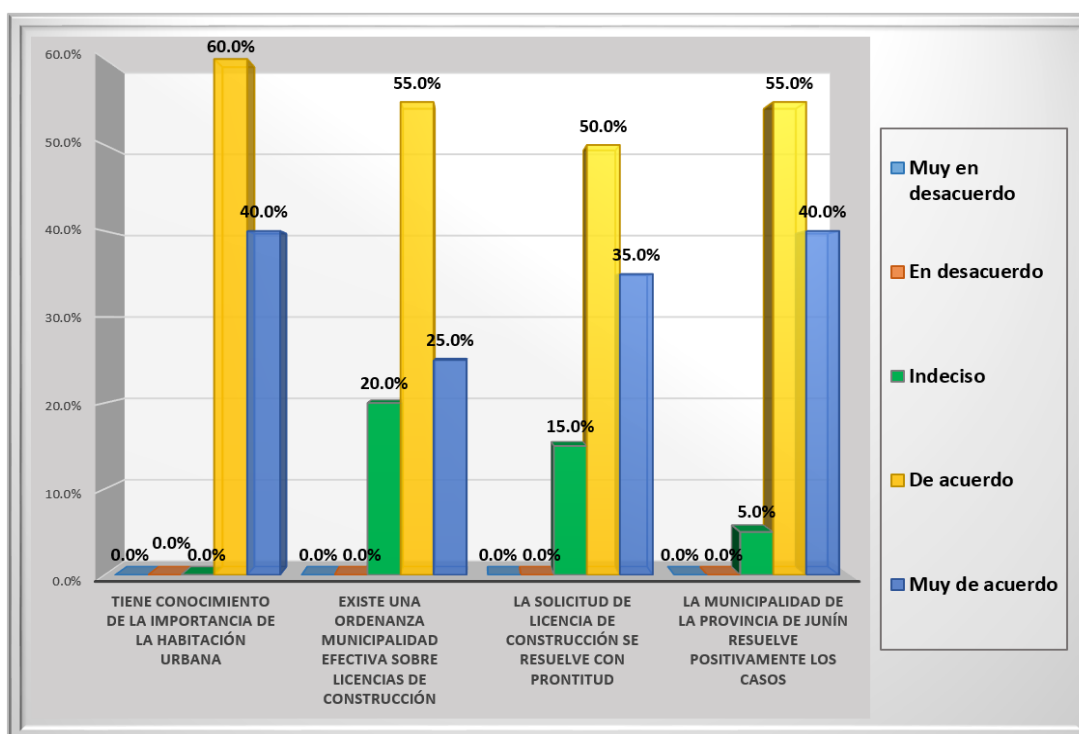


Figura 9. Indicadores de solicitud de interés particular

Interpretación

La tabla 10 y figura 9 nos indican el resultado por pregunta o ítem: Contestaron en su mayoría de acuerdo 60.0% tiene conocimiento de la importancia de la habitación urbana; de acuerdo 55.0% existe una ordenanza municipalidad efectiva sobre licencias de construcción; de acuerdo 50.0% la solicitud de licencia de construcción se resuelve con prontitud; de acuerdo 55.0% la municipalidad de la provincia de Junín resuelve positivamente los casos.

c) Indicadores del derecho positivo

Tabla 11. Indicadores del derecho positivo

ALTERNATIVAS	En la Municipalidad Provincial de Junín se respeta el derecho positivo	Tiene importancia la simplificación administrativa	El silencio administrativo positivo es importante aplicar en la Municipalidad de Junín	El derecho positivo resuelve el problema para el otorgamiento de la Licencia de Construcción
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	5.0%	15.0%	0.0%	5.0%
De acuerdo	75.0%	45.0%	70.0%	55.0%
Muy de acuerdo	20.0%	40.0%	30.0%	40.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria en Procedimientos administrativos y la vulneración de derechos de los administrados (Ver anexo 04)

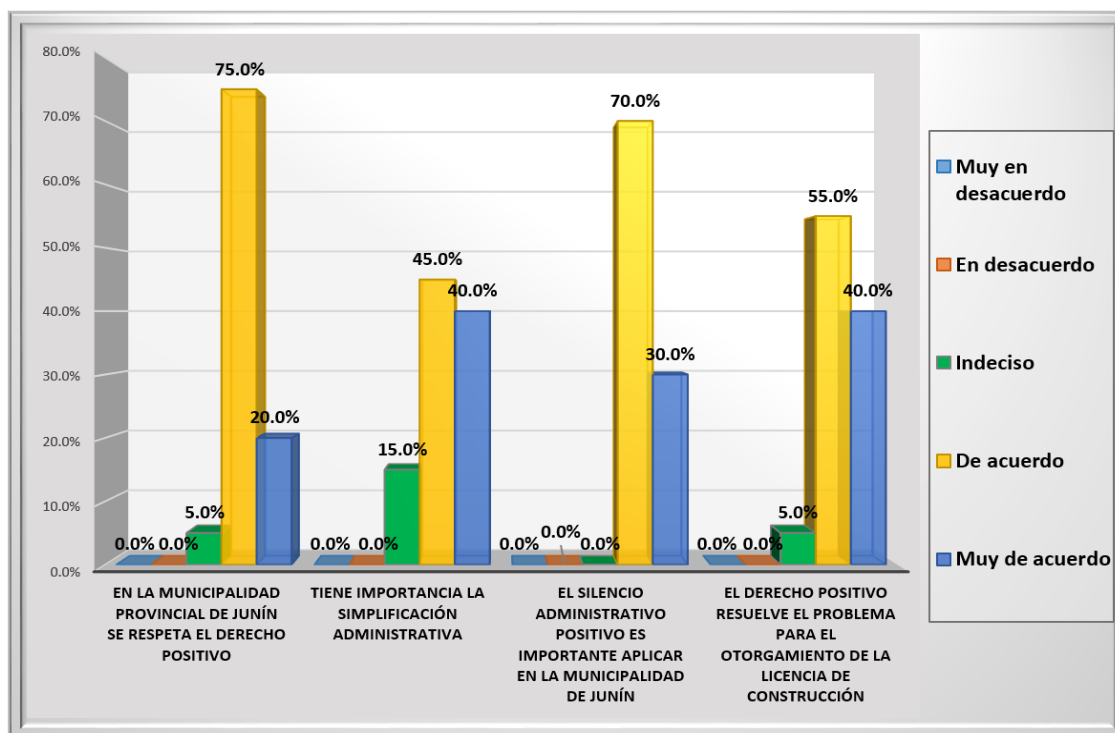


Figura 10. Indicadores del derecho positivo

Interpretación

La tabla 11 y figura 10 nos indican el resultado por pregunta o ítem: Contestaron en su mayoría de acuerdo 75.0% en la municipalidad provincial de Junín se respeta el derecho positivo; de acuerdo 45.0% tiene importancia la simplificación administrativa; de acuerdo 70.0% el silencio administrativo positivo es importante aplicar en la municipalidad de Junín; de acuerdo 55.0% el derecho positivo resuelve el problema para el otorgamiento de la licencia de construcción

5.1.4. Resultados por dimensiones y variable de la Variable 2: La vulneración de derechos de los administrados

a) Dimensión 1: Derecho de petición

Tabla 12. Derecho de petición

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	38	95.0%
Muy de acuerdo	2	5.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria en Procedimientos administrativos y la vulneración de derechos de los administrados (Ver anexo 04)

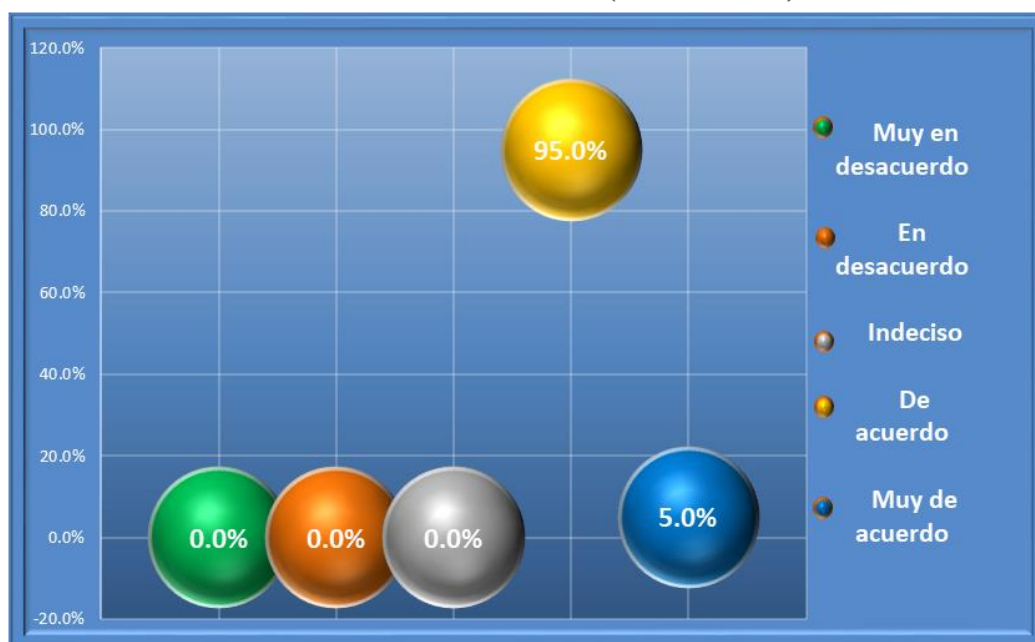


Figura 11. Derecho de petición

Interpretación:

La tabla 12 y figura 11 evidencian el resultado de la primera dimensión: Derecho de petición así, muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 0.0%, de acuerdo 95.0% y muy de acuerdo 5.0%.

Es entonces que, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se ejecuta el derecho de petición (95.0%)

b) Dimensión 2: Solicitud de interés particular

Tabla 13. Solicitud de interés particular

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	36	90.0%
Muy de acuerdo	4	10.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria en Procedimientos administrativos y la vulneración de derechos de los administrados (Ver anexo 04)

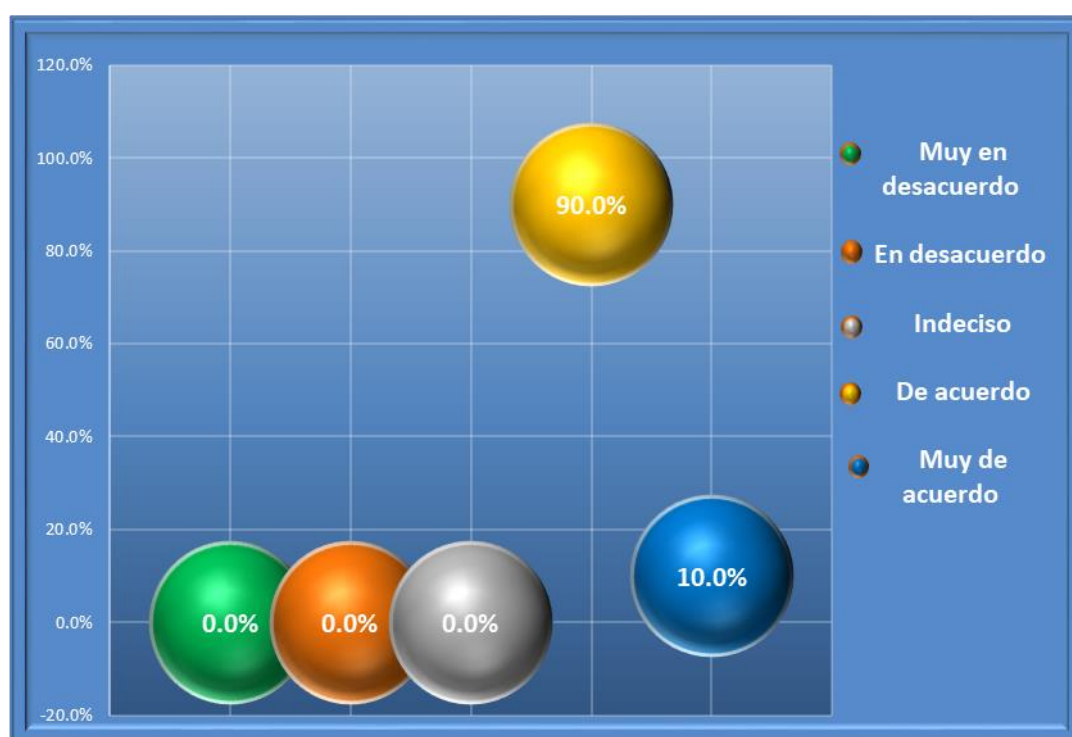


Figura 12. Solicitud de interés particular

Interpretación:

La tabla 13 y figura 12 evidencian el resultado de la segunda dimensión: Solicitud de interés particular así, muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 0.0%, de acuerdo 90.0% y muy de acuerdo 10.0%.

Es entonces que, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se resuelven en tiempo oportuno la solicitud de interés particular (90.0%)

c) Dimensión 3: Derecho positivo

Tabla 14. Derecho positivo

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	2	5.0%
De acuerdo	36	90.0%
Muy de acuerdo	2	5.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria en Procedimientos administrativos y la vulneración de derechos de los administrados (Ver anexo 04)

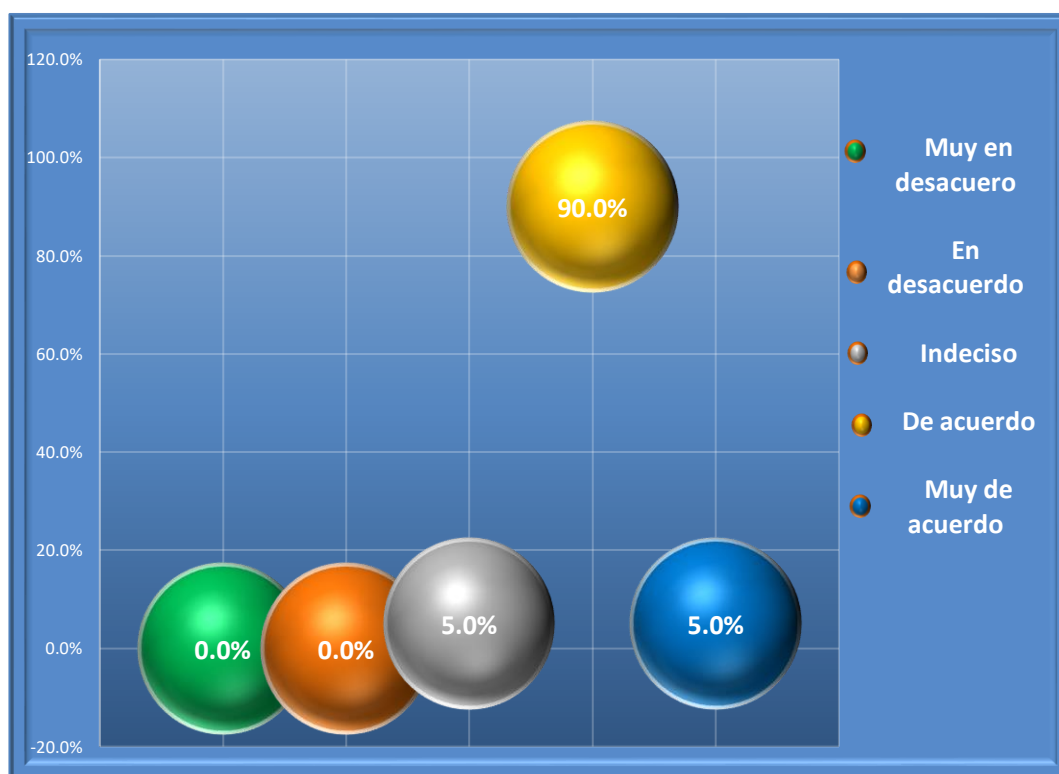


Figura 13. Derecho positivo

Interpretación:

La tabla 14 y figura 13 evidencian el resultado de la tercera dimensión: Derecho positivo así, muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 5.0%, de acuerdo 90.0% y muy de acuerdo 5.0%.

Es entonces que, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se aplica el derecho positivo (90.0%)

c) Variable 2: La vulneración de derechos de los administrados

Tabla 15. La vulneración de derechos de los administrados

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	12	30%
Muy de acuerdo	28	70.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria en Procedimientos administrativos y la vulneración de derechos de los administrados (Ver anexo 04)

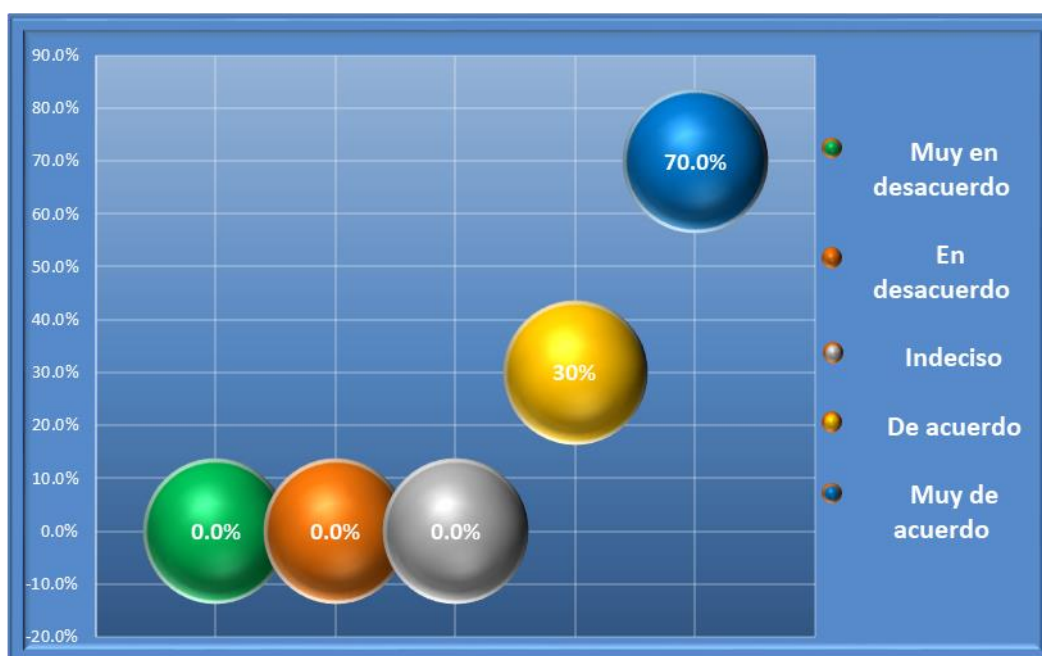


Figura 14. La vulneración de derechos de los administrados

Interpretación:

La tabla 15 y figura 14 evidencian el resultado de la variable 2: La vulneración de derechos de los administrados así, muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 0.0%, de acuerdo 30.0% y muy de acuerdo 70.0%.

Es entonces que, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están muy de acuerdo que no se vulnera los derechos de los administrados (70.0%)

5.2. Contrastación de hipótesis

5.2.1. Hipótesis general.

Existe una relación directa y significativa entre procedimientos administrativos en el otorgamiento de la licencia de construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la municipalidad provincial de Junín, 2018

Formulación de H_0 y H_1 :

H_0 : No existe una relación directa y significativa entre procedimientos administrativos en el otorgamiento de la licencia de construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la municipalidad provincial de Junín, 2018

H_1 : Si existe una relación directa y significativa entre Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018

Significancia del 5% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión:

Se acepta H_1 si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H_0 si el p-valor $> 0,050$

Tabla 16. *Correlación entre los procedimientos administrativos y la vulneración de derechos de los administrados*

			PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS
Rho de Spearman	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	Coefficiente de correlación	1,000	,297
		Sig. (bilateral)	.	,063
		N	40	40
	LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS	Coefficiente de correlación	,297	1,000
		Sig. (bilateral)	,063	.
		N	40	40

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede observar que el valor de $r = 0.297$ entre la Variable 1 y Variable 2, lo que indica una relación directa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0.063>0.05$), esto quiere decir que la correlación no es significativa.

Decisión Estadística:

Se acepta la hipótesis nula: No existe una relación directa y significativa entre procedimientos administrativos en el otorgamiento de la licencia de construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la municipalidad provincial de Junín, 2018. ($p=0.063>0.05$).

5.2.2. Hipótesis específica 1.

Existe una relación directa y significativa entre el debido procedimiento y el derecho de petición en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018.

Formulación de H_0 y H_1 :

H_0 : No existe una relación directa y significativa entre el debido procedimiento y el derecho de petición en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018.

H_1 : Si existe una relación directa y significativa entre el debido procedimiento y el derecho de petición en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018.

Significancia del 5% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión:

Se acepta H_1 si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H_0 si el p-valor $> 0,050$

Tabla 17. *Correlaciones entre el debido procedimiento y el derecho de petición*

			EL DEBIDO PROCEDIMIENTO	DERECHO DE PETICIÓN
EL DEBIDO PROCEDIMIENTO	Coeficiente de correlación		1,000	,427**
	Sig. (bilateral)		.	,006
	N		40	40
DERECHO DE PETICIÓN	Coeficiente de correlación	Rho de Spearman	,427**	1,000
	Sig. (bilateral)		,006	.
	N		40	40

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede observar que el valor de $r = 0.427$ entre la Dimensión 1 de la Variable 1 y la dimensión 1 de la Variable 2, lo que indica una relación directa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0.006 < 0.05$) esto quiere decir que la correlación no es significativa.

Decisión Estadística:

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que indica: Existe una relación directa y significativa entre el debido procedimiento y el derecho de petición en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018. ($p=0.006 > 0.05$)

5.2.3. Hipótesis específica 2.

Existe una relación directa y significativa entre el principio de celeridad y la presentación de solicitud de interés particular en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018.

Formulación de H_0 y H_1 :

H_0 : No existe una relación directa y significativa entre el principio de celeridad y la presentación de solicitud de interés particular en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018.

H_1 : Si existe una relación directa y significativa entre el principio de celeridad y la presentación de solicitud de interés particular en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018.

Significancia del 5% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión:

Se acepta H_1 si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H_0 si el p-valor $> 0,050$

Tabla 18. *Correlaciones entre el principio de celeridad y solicitud de interés particular*

		EL PRINCIPIO DE CELERIDAD	SOLICITUD DE INTERES PARTICULAR
EL PRINCIPIO DE CELERIDAD	Coefficiente de correlación	1,000	,408**
	Sig. (bilateral)	.	,009
	N	40	40
SOLICITUD DE INTERES PARTICULAR	Coefficiente de correlación	,408**	1,000
	Sig. (bilateral)	,009	.
	N	40	40

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede observar que el valor de $r = 0.408$ entre la Dimensión 2 de la Variable 1 y la dimensión 2 de la Variable 2, lo que indica una relación directa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0.009 < 0.05$) esto quiere decir que la correlación no es significativa.

Decisión Estadística:

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que indica: Existe una relación directa y significativa entre el principio de celeridad y la presentación de solicitud de interés particular en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018. ($p=0.009 < 0.05$)

5.2.4. Hipótesis específica 3.

Existe una relación directa y significativa entre la aprobación automática y el derecho positivo en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018.

Formulación de H_0 y H_1 :

H_0 : No existe una relación directa y significativa entre la aprobación automática y el derecho positivo en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018.

H_1 : Si existe una relación directa y significativa entre la aprobación automática y el derecho positivo en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018.

Significancia del 5% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión:

Se acepta H_1 si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H_0 si el p-valor $> 0,050$

Tabla 19. *Correlaciones entre la aprobación y el derecho positivo*

			APROVACIÓN AUTOMÁTICA	DERECHO POSITIVO
Rho de Spearman	APROVACIÓN AUTOMÁTICA	Coefficiente de correlación	1,000	-,066
		Sig. (bilateral)	.	,686
		N	40	40
	DERECHO POSITIVO	Coefficiente de correlación	-,066	1,000
		Sig. (bilateral)	,686	.
		N	40	40

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede observar que el valor de $r = -0.066$ entre la Dimensión 3 de la Variable 1 y la dimensión 3 de la Variable 2, lo que indica una relación inversa moderada (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0.686 > 0.05$) esto quiere decir que la correlación no es significativa.

Decisión Estadística:

Se acepta la hipótesis nula: No existe una relación directa y significativa entre la aprobación automática y el derecho positivo en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018. ($p=0.686 > 0.05$)

Análisis y Discusión de Resultados

Los resultados del **objetivo general** muestran que no existe una relación directa y significativa entre procedimientos administrativos en el otorgamiento de la licencia de construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la municipalidad provincial de Junín, 2018. ($p=0.063>0.05$). Donde, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se están llevando a cabo los procedimientos administrativos (55.0%). Asimismo, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están muy de acuerdo que no se vulnera los derechos de los administrados (70.0%)

Es así que se tiene investigaciones similares como es el caso de (Castillo, 2019) quien concluye que existe una correlación significativamente alta entre los factores de procedimientos administrativos y el otorgar las licencias de edificación, por lo tanto, se verificó la hipótesis de estudio. Asimismo, existe una correlación significativamente alta entre la dimensión normativa de la Variable 1 y el brindar licencias para construcciones. Por lo tanto, se verificó la hipótesis de estudio.

Asimismo, contamos con investigaciones que difieren a nuestros resultados descriptivos como es Chipa (2018), quien concluyó que no existe una estrategia adecuada en el área de planeamiento urbano en la Municipalidad de Abancay que posibilite una adecuada supervisión y fiscalización en las construcciones de viviendas de dichas localidades, así como también en el procedimiento de regularización y planificación urbana.

Por otro lado, la teoría sobre el procedimiento administrativo Según Morón (2008), precisa que “La estructura del procedimiento administrativo se muestra como una integración coordinada y racional de actos procesales (...) dirigidos a un fin unitario (preparar una decisión final) y originados por los diversos sujetos partícipes del proceso”. Y sobre el derecho de petición de los administrados. Guzmán (2013) esta herramienta se fundamenta en preceptos

simplificación al realizar trámites administrativos como es presumir la verdad, realizar los trámites en tiempo oportuno y las fiscalizaciones posteriores; busca asimismo promover las inversiones privadas favoreciendo la entrada de los agentes financieros en los mercados locales y nacionales; y permite a las partes interesadas participar en los procedimientos y la gestión realizada por las instituciones estatales; por lo tanto, es una herramienta diseñada para beneficiar a las partes interesadas facilitando su entrada a la formalidad. p.738

Los resultados del **objetivo específico 1** muestran que existe una relación directa y significativa entre el debido procedimiento y el derecho de petición en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018. ($p=0.006 > 0.05$). Donde, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se ha realizado el debido procedimiento (100.0%). Asimismo, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se ejecuta el derecho de petición (95.0%)

Si bien no contamos con antecedentes similares acerca de la medida de coerción personal. La teoría para el autor Escola (1989), son "normas de carácter jurídico, adoptadas con el fin que se armonice y acerque el ejercicio de los derechos privados" con la exigencia del interés de los ciudadanos; es decir, consiente vigilar el poderío de la gestión, donde se exige aplicar las normas de acuerdo a las leyes establecidas, determina cauciones precisas para los usuarios. En relación a lo antes mencionado, el TC en la fundamentación 4 del dictamen final - expediente N° 01420-2009-pa/tc, desarrolló el compendio de este derecho y determinó que el derecho de pedir o solicitar es un derecho básico cuyo "(...) contenido esencial está formado por dos aspectos que le ha dado la Constitución al reconocerlo: el primero se vincula estrictamente con la libertad reconocida a cualquier persona para formular pedidos por escrito a la autoridad competente; y el segundo, concatenado al anterior aspecto, está referido a la obligación de la autoridad de otorgar una respuesta al peticionante".

Los resultados del **objetivo específico 2** muestran que existe una relación directa y significativa entre el principio de celeridad y la presentación de solicitud de interés particular en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018. ($p=0.009<0.05$). Donde la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se está aplicando el principio de celeridad (95.0%). Asimismo, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se resuelven en tiempo oportuno la solicitud de interés particular (90.0%)

Los resultados del **objetivo específico 3** muestran que No existe una relación directa y significativa entre la aprobación automática y el derecho positivo en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018. ($p=0.686>0.05$). Donde la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se está realizando la aprobación automática (95.0%). Asimismo, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se aplica el derecho positivo (90.0%)

Si bien no contamos con antecedentes similares, Podemos señalar que las licencias crean el derecho a construir para los ciudadanos; En otras palabras, edificar no es un derecho que se reconoce subjetivamente como parte del derecho a la propiedad. Consideramos esto incompatible con el ordenamiento legal de nuestro país, donde los derechos de propiedad incluyen el derecho a construir y no es la administración la que crea este derecho. Santamaría (2000)

Conclusiones

1. Se ha determinado que no existe una relación directa y significativa entre procedimientos administrativos en el otorgamiento de la licencia de construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la municipalidad provincial de Junín, 2018. ($p=0.063>0.05$). Donde, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se están llevando a cabo los procedimientos administrativos (55.0%). Asimismo, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están muy de acuerdo que no se vulnera los derechos de los administrados (70.0%)
2. Se ha determinado que existe una relación directa y significativa entre el debido procedimiento y el derecho de petición en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018. ($p=0.006>0.05$). Donde, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se ha realizado el debido procedimiento (100.0%). Asimismo, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se ejecuta el derecho de petición (95.0%).
3. Se ha determinado que existe una relación directa y significativa entre el principio de celeridad y la presentación de solicitud de interés particular en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018. ($p=0.009<0.05$). Donde la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se está aplicando el principio de celeridad (95.0%). Asimismo, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se resuelven en tiempo oportuno la solicitud de interés particular (90.0%)
4. Se ha determinado que no existe una relación directa y significativa entre la aprobación automática y el derecho positivo en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018. ($p=0.686>$

- 0.05). Donde la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se está realizando la aprobación automática (95.0%). Asimismo, la mayoría de los usuarios o administrados de la municipalidad provincial de Junín, 2018 están de acuerdo que se aplica el derecho positivo (90.0%)
5. Sobre los Procedimientos Administrativos se concluye que se debería darse respuesta los trámites solicitados en un tiempo más corto, según el análisis sobre cada trámite de las diferentes Áreas que conforma las Gerencias de Licencias; indicaron que existe un alto tiempo de demora quien tiene mayor tiempo de demora esto repercute en el grado de satisfacción de cada administrado, también debe contar la entidad con personal capacitado en el área correspondiente para que puedan especificar y guiar bien en los procesos administrativos a cada administrado.
 6. Respecto a la Satisfacción de los usuarios se comprobó que los usuarios tienen una buena percepción sobre la imagen personal del personal municipal, así como también el trato que se brinda a cada administrado es el adecuado, sin embargo, sobre la predisposición que tiene el personal municipal para atender al administrado no es adecuada, está en un nivel regular esto infiere en la satisfacción de los usuarios.

Recomendaciones

1. Se recomienda que la Municipalidad Provincial de Junín considere que las necesidades de los administrados deben ser atendidas con celeridad para aumentar la complacencia de cada usuario, por lo cual es relevante la implementación de los Procedimientos Administrativos Únicos (TUPA) y determinar periodos límite recomendables en cada procedimiento administrativo.
2. Al ser el área de licencias para edificación una de las más criticadas, la que presenta mayores demoras y la que es más frecuentada por la ciudadanía, debe capacitarse, por tanto, a los servidores públicos a través de reuniones, entrevistas informadas y poner a su disposición la infraestructura para la satisfacción de los usuarios.
3. Es recomendable que se otorguen entrenamientos a todos los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Junín para que otorguen un óptimo servicio en el área de licencias, asimismo para que manejen las TICs, y actualicen su conocimiento para luego aplicar las normas con precisión y de estas formas los administrados se encuentren satisfechos.
4. Debe existir un buzón de sugerencias de tal forma que la Institución conozca y atiendas los requerimientos de los usuarios solicitantes, reduciendo así la queja permanente en los libros de reclamos y mejorando la calidad de servicio.

Referencias Bibliográficas

- Abruña , A., & Baca , V. (2008). *El silencio administrativo en el Derecho Peruano*. Lima; Grijley.
- Acedo, F. (2003). *Los Sistemas de Gestión Urbanístico y de Publicidad Registral*. Madrid: Fundación Beneficentia Et Peritia Uris.
- Aguado, V. (2001). “*Los orígenes del silencio administrativo en la formación del Estado constitucional*”. . Revista de Administración Pública N° 145. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Aranda, Y. (2017). *La vivienda informal desde las regularidades sociales y jurídicas. Estudio de caso en Gran Panel*”. Sustentó su trabajo de Diplomado en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas.
- Aranguren, J. (2006). *La Inactividad de la administración en el ordenamiento jurídico-administrativo*. Conferencia en el Instituto Navarro de Administración Pública, Pamplona.
- Arias, J. (2017). *Ordenanza para la rehabilitación de construcciones informales afectadas por la actividad sísmica en la provincia de Esmeraldas, Cantón Atacames, barrio de Miraflores*. . Sustentó su tesis en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas de la Universidad Central de Ecuador.
- Ballbé, M. (1947). *La esencia del proceso (el proceso y la función administrativa)*. Madrid: Reus.
- Becker , H. (1960). *Notes on the Concept of Commitment*. The American Journal of Sociology, vol.66.
- Bejarano, L., & Morales, J. (2014). *Especialización de las Licencias de Construcción de las Curadurías de la Ciudad de San Juan de Pasto Año 2004* . Tesis de pregrado. Universidad de Nariño, San Juan de Pasto, Colombia.

- Bermejo , J. (2009). *Derecho Administrativo*. Parte Especial. Séptima Edición.
- Bernal , C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Prentice Hall - Tercera Edición.
- Castillo, M. (2019). *Relación de los Factores de procedimiento administrativo en el otorgamiento de licencias de construcción en el gobierno local Trujillo, 2019*. Para optar el grado de maestra en Gestión Pública en la Universidad César Vallejo; Trujillo, Perú.
- Castro , H. (2007). *Derecho Urbanístico*. . Lima: Grijley.
- Chávez, M., & Amaya, Y. (2019). *ficacia sancionatoria de la Norma Urbanística en los procesos instaurados desde enero del año 2014 al mes de enero de 2018 por Omisión de Licencias de Construcción y ocupación del espacio público en el Barrio San Francisco-Bucaramanga*. Trabajo de grado de la Universidad Industrial de Snatander; Bogotá-Colombia.
- Chipa, S. (2018). *Estrategias gerenciales para la formalización en la construcción de viviendas en la Asociación de Vivienda San Cristóbal Quinta Rosalinda Illanya, Abancay, Periodo 2017*. Sustentó su tesis en la Facultad de Posgrado de la Universidad San Antonio de Abad.
- Couture, E. (1958). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Editor Roque de Palma. Buenos Aires-Argentina.
- Diario Oficial El Peruano. (2017). *Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones*.
<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0020/tuo-ley-29090-ley-de-regulacion-de-habilitaciones-urbanas-y-edificaciones-006-2017-vivienda.pdf> pp1-2.
- Escola, H. (1989). *El Interés Público*. Buenos Aires: De Palma.

- Ferreiros , P. (2020). *Procedimientos de aprobación automática consideraciones sobre su correcta calificación.* Facultad de Derecho, PUCP. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/169814/Ferreiros%20Qui%C3%B1ones.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Gobierno del Estado de México . (2005). *El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011.* . http://planeacion.uaemex.mx/InfBasCon/PD_GEM_2005-2011.pdf.
- Gómez , M. (2000). *La Inactividad de la Administración.* Navarra: Aranzadi.
- González, J. (1984). *El derecho a la tutela jurisdiccional.* Madrid, Editorial Civitas S.
- Guevara, J. (2017). *Regularización de la declaratoria de fábrica en asentamientos humanos y pueblos jóvenes. Una mirada a la realidad de Lima Metropolitana .* Universidad Nacional Mayor De San Marcos. http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/6464/Guevara_aj.pdf?sequence=2&isAllowed=y.
- Guzmán , C. (2013). *Manual del Procedimiento Administrativo General.* Lima: Pacifico Editores.
- Hernández, C., Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de la investigación.* Colombia: Editorial Mc. Graw Hill.
- Huamán, L. (2010). *El proceso contencioso administrativo. Control jurídico de la Administración Pública y tutela jurisdiccional efectiva.* Grijley, 1ª edición, Lima.
- Instituto Democracia y Libertad. (1990). *La simplificación administrativa: primer paso para la desburocratización.* Segunda edición. Lima:.
- Izaguirre, I. (2017). *La construcción informal en las laderas de los cerros y sus efectos en la seguridad de los pobladores del distrito Independencia, Lima 2016.* Sustentó su tesis en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo.

- Jiménez, M. (2020). *Las licencias de edificación y las construcciones informales en la zona del quinto territorio en Villa El Salvador 2020*. Para optar el título de abogado en la Universidad Autónoma del Perú; Lima, Perú.
- Llobet, J. (2016). *Prisión preventiva. Límites constitucionales*. Grijley, Lima.
- López, F. (2013). *Introducción al derecho urbanístico (4.ª edición)*. Marcial Pons p. 212.
- Mamani, R., & Valeriano, P. (2021). *Modelo de gestión administrativa para mejorar la efectividad de la emisión de permisos de construcción de viviendas en la ciudad Tacna*. Para optar el título de Ingeniero Civil en la Universidad Privada de Tacna; Tacna, Perú.
- Maraví, M. (2000). *La Simplificación Administrativa: Un Asunto Complejo*.
- Martin, R. (2005). *Manual de Derecho Administrativo*. Veinticuatroava edición.
- Martínez, J. (2018). *Administración Pública y ciudadanía: el dilema Factico-Jurídico de las Licencias de Construcción y reconocimiento de edificaciones en el Sur de Bogotá, D.C.* Investigación en la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNAD.
- Mendoza, Y. (2018). *Responsabilidad por Omisión en el seguimiento y control de las Edificaciones del Barrio de Pueblo Nuevo, Valle de San Juan: Licencias de Construcción*. Tesis para obtener el Grado de Maestría en la Facultad de Derecho de la Universidad Corporativa de Colombia.
- Morón, J. (2008). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. LIMA. *Gaceta Jurídica*. Recuperado de: https://drive.google.com/file/d/1Ow_fzhTdLhVPqd9PsxrTzeqo_F8W_0D6/view?usp=sharing, p. 206.
- Muñoz, W. (2011). *Perú: la simplificación administrativa en el marco del proceso de modernización del Estado*. Lima: Universidad Católica Sedes Sapientiae.
- Nieto, A. (1986). *La inactividad de la Administración: veinticinco años después*. En: *Documentos Administrativos*, N° 208, Año 1986 (11-64).

- Ojeda, R. (2014). *Análisis del procedimiento para la obtención de Licencias de Edificación en la Municipalidad de Breña, Año 2014*. Sustentó su Tesis en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo.
- Ortíz, G. (2020). *Principales irregularidades que se presentan en el sector urbanístico en Colombia y mecanismos para prevenirlas y sancionarlas*. Para optar el grado maestría en Derecho Administrativo en la Universidad del Rosario; Bogotá, Colombia.
- Parejo, A. (1997). *Reivindicación del Urbanismo. Liberalización del Suelo al Servicio*.
- Presidencia del Concejo de Ministros. (2015). *Documento orientador: metodología para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública en el marco del d.s. n° 004-2013-pcm – política nacional de modernización de la Gestión pública*. https://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/03/Metodologia_de_GxP.pdf.
- Roa, F., & Rodríguez, G. (2015). *Compendio histórico legal de las licencias urbanísticas y/o de construcción*. Para optar el título de Abogado en la Universidad Militar Nueva Granada; Bogotá; Colombia.
- Rosas Snell , A., & Zúñiga Contreras , J. (2010). *Estadística Descriptiva E Inferencial I. (50)*. . Revista del Colegio de Bachilleres Fascículo 3. https://www.conevyt.org.mx/bachillerato/material_bachilleres/cb6/5sempdf/edin1/edin1_f03.pdf.
- Saenz, R. (2019). *Implementación de un sistema estructural en la regularización de edificaciones informales Carabayllo, 2018*. Sustentó su Tesis en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo.
- Sainz , F. (1976). *Conceptos jurídicos, interpretación y discrecionalidad administrative*. . Madrid, España.

- Salazar, A. (2018). *Los Requerimientos Administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Levantamiento de Edificaciones Ilegales*. Sustentó su tesis en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ecuador.
- Salgado, R. (2007). *Rediseño de Procesos de Trámites Municipales*. Tesis de pregrado. Universidad de Chile, Santiago, Chile.
- Salmerón, A. (2017). *Estudio de las brechas de implementación en las políticas públicas sobre Asentamientos Humanos informales en Áreas Urbanas de Ecuador. Análisis de los casos del distrito Metropolitano de Quito y Guayaquil*. Sustentó su tesis en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la Américas en Quito- Ecuador.
- Sánchez, K., & Torres, C. (2020). *Control de legalidad en la expedición y ejecución de las licencias de construcción en Bogotá*. Bogotá, Colombia.
- Santamaría, J. (2000). *Principios de Derecho Administrativo*. Segunda Edición. Volumen II. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.
- Tamayo, M. (2000). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa Noriega editores. Cujarta edición.
- Torricelli, S. (2010). *El Procedimiento Administrativo en el sistema Italiano, entre la eficiencia y la garantía*. . En: Revista de Derecho Administrativo. N° 9. Año 2010. (285-300).
- Trebejo, M. (2017). *El silencio administrativo positivo en las Licencias de construcción otorgadas por las municipalidades con la Ley 29090 en los años 2014-2015*. . Tesis en la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo.
- Valderrama, S. (2002). *Pasos para Elaborar Proyectos y Tesis de Investigación Científica*. Lima: San Marcos.

Anexos

Anexo 01

Matriz de Consistencia

TÍTULO: “LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y LA VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN,2018”

Autores: Percy Chagua Huaranga y Ángel Hugo Mallma Camac

I. PROBLEMA	II. OBJETIVO	III. HIPÓTESIS	IV: VARIABLES Y DIMENSIONES	V. METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la relación que se da entre los Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 1. ¿Cuál es la relación que se da entre el debido procedimiento y el derecho de petición en la Municipalidad Provincial de Junin,2018?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar la relación entre los Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1.Determinar la relación entre el debido procedimiento y el derecho de petición en la Municipalidad Provincial de Junin,2018.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL Existe una relación directa y significativa entre Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción y la vulneración de derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junin,2018</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS 1. Existe una relación directa y significativa entre el debido procedimiento y el derecho de petición en la Municipalidad Provincial de Junin,2018.</p>	<p>Variable independiente Procedimientos Administrativos en el otorgamiento de la Licencia de Construcción</p> <p>Dimensiones 1.El debido procedimiento 2.-El principio de celeridad 3.-Aprobacion automática</p> <p>Variable dependiente La vulneración de derechos de los administrados</p> <p>Dimensiones:</p>	<p>MÉTODOS Científico Inductivo -Deductivo Analítico – Sintético</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica Pura</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN Exploratoria -Descriptivo- Correlacional</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Correlacional simple</p> <p>POBLACIÓN Nuestra población está conformada por los funcionarios públicos, personal que labora en la Municipalidad Provincial de Junín.</p> <p>MUESTRA</p>

<p>2. ¿Cuál es la relación que se da entre el principio de celeridad y la presentación de solicitud de interés particular en la Municipalidad Provincial de Junin,2018?</p> <p>3. ¿Cuál es la relación que se da entre la aprobación automática y el derecho positivo en la Municipalidad Provincial de Junin,2018?</p>	<p>2.Determinar la relación entre el principio de celeridad y la presentación de solicitud de interés particular en la Municipalidad Provincial de Junin,2018</p> <p>3. Determinar la relación entre la aprobación automática y el derecho positivo en la Municipalidad Provincial de Junin,2018.</p>	<p>2. Existe una relación directa y significativa entre el principio de celeridad y la presentación de solicitud de interés particular en la Municipalidad Provincial de Junin,2018</p> <p>3. Existe una relación directa y significativa entre la aprobación automática y el derecho positivo en la Municipalidad Provincial de Junin,2018.</p>	<p>1.Derecho de petición</p> <p>2.Presentacion de solicitud de interés particular.</p> <p>3. Derecho positivo.</p>	<p>Nuestra muestra de estudio es probabilística estratificada la cual está conformada por los Expediente presentados a la Municipalidad Provincial de Junín solicitando Licencia de Construcción.</p> <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <p>Encuesta y cuestionario</p>
---	---	--	--	--

Anexo 02

Operacionalización de Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE VALORACION
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</p>	<p>Según Guzmán Napuri (2013, p. 738) este mecanismo se basa en principios de simplificación administrativa como la presunción de veracidad, de celeridad y de fiscalización posterior y; busca la promoción de la inversión privada, favorecer el ingreso de agentes económicos al mercado; y permitir la participación de los administrados en el procedimiento y el manejo de la Administración pública; por lo que es un mecanismo diseñado para favorecer a los administrados, fomentando su ingreso a la formalidad.</p> <p>El uso de este mecanismo de simplificación administrativa tiene por objetivo dotar al procedimiento de celeridad</p>	<p>1.1. El debido procedimiento</p> <p>1.2.-El principio de celeridad.</p>	<p>1.1.1. Valora la participación ordenada de los usuarios</p> <p>1.1.2. Reconoce que los plazos son importantes y se cumplen ordenadamente.</p> <p>1.1.3. Hace uso adecuado del flujograma al presentar la documentación.</p> <p>1.1.4. Conoce que se hace uso adecuado del debido proceso en la Municipalidad.</p> <p>1.2.1. Analiza que en la Municipalidad de Junín que se hace uso del principio de celeridad</p> <p>1.2.2. Presentado las solicitudes deben cumplirse los plazos establecidos.</p> <p>1.2.3. Analiza que las verificaciones en el campo son oportunas.</p> <p>1.2.4. Identifica que existe celeridad al entregar la Licencias de construcción.</p>	<p>TEST DE LIKERT</p> <p>1.- Muy en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- Indeciso 4.- De acuerdo 5.- Muy de acuerdo</p>

	<p>y que la Administración pública mejore su eficacia, es más, podemos decir que conlleva a un cambio en la técnica de condicionamiento empleada por el Estado, pasando de las autorizaciones/licencias a las comunicaciones. Así, Morón Urbina (2009, p. 225).</p>	<p>1.3.-Aprobacion automática.</p>	<p>1.3.1. Identifica que las Licencias de Construcción se aprueban oportunamente</p> <p>1.3.2. Analiza que se cumplen con los tiempos y calidad al resolver la solicitud.</p> <p>1.3.3. Reconoce que se debe aprobar el otorgamiento de las Licencias de Construcción.</p> <p>1.3.1. Analiza que la aprobación automática es importante.</p>	
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS</p>	<p>Tal como afirman Abruña Puyol y Baca Oneto (2008, p. 81), en estos procedimientos el cargo de ingreso del expediente ante la entidad u órgano competente constituye la licencia respectiva, siempre que se cumpla con los requisitos y entregue la información, la documentación completa según lo establecido en el Texto Único de Procedimientos</p>	<p>2.1. Derecho de petición.</p>	<p>2.1.1. Analiza que las Licencias de Construcción se organizan según el TUPA.</p> <p>2.1.2. Reconoce que el derecho de petición es fundamental.</p> <p>2.1.3. Identifica que en la Municipalidad de Junín se vulneran los derechos.</p> <p>2.1.4. Reconoce que se debe atender las solicitudes según el ingreso ordenado.</p>	<p>TEST DE LIKERT</p> <p>1.- Muy en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- Indeciso 4.- De acuerdo 5.- Muy de acuerdo</p>

	<p>Administrativos de la entidad a la brevedad, evitando las demoras y trabas innecesarias.</p>	<p>2.2. Presentación de solicitud de interés particular.</p> <p>2.3. Derecho positivo.</p>	<p>2.2.1. Identifica que es importante la habilitación urbana.</p> <p>2.2.2. Conoce que existe que hay una Ordenanza Municipal favorable.</p> <p>2.2.3. Reconoce que las Licencias de Construcción son importantes.</p> <p>2.2.4. Identifica que la Municipalidad de Junín trabaja positivamente.</p> <p>2.3.1. Identifica que el derecho positivo es importante.</p> <p>2.3.2. Reconoce que la simplificación administrativa es vital.</p> <p>2.3.3. Analiza que es importante utilizar el silencio administrativo</p> <p>2.3.4. Identifica que el derecho positivo es vital para obtener la Licencia de Construcción.</p>	
--	---	--	---	--

Anexo 03

Matriz de Operacionalización del cuestionario

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
<p style="text-align: center;">VARIABLE INDEPENDIENTE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</p>	<p>Según Guzmán Ñapuri (2013, p. 738) este mecanismo se basa en principios de simplificación administrativa como la presunción de veracidad, de celeridad y de fiscalización posterior y; busca la promoción de la inversión privada, favorecer el ingreso de agentes económicos al mercado; y permitir la participación de los administrados en el procedimiento y el manejo de la Administración pública; por lo que es un mecanismo diseñado para favorecer a los administrados, fomentando su ingreso a la formalidad.</p> <p>El uso de este mecanismo de simplificación administrativa tiene por objetivo dotar al</p>	<p>1.1. El debido procedimiento</p> <p>1.2.-El principio de celeridad.</p>	<p>1.1.1. Valora la participación ordenada de los usuarios</p> <p>1.1.2. Reconoce que los plazos son importantes y se cumplen ordenadamente.</p> <p>1.1.3. Hace uso adecuado del flujograma al presentar la documentación.</p> <p>1.1.4. Conoce que se hace uso adecuado del debido proceso en la Municipalidad.</p> <p>1.2.1. Analiza que en la Municipalidad de Junín que se hace uso del principio de celeridad,</p> <p>1.2.2. Presentado las solicitudes deben cumplirse los plazos establecidos.</p> <p>1.2.3. Analiza que las verificaciones en el campo son oportunas.</p> <p>1.2.4. Identifica que existe celeridad al entregar la Licencias de construcción.</p>	<p>1. ¿Los usuarios tienen conocimiento de los requisitos antes de la presentación?</p> <p>2. ¿Luego de la presentación de la solicitud se cumplen los plazos?</p> <p>3. ¿Se hace uso adecuado del flujograma en la Municipalidad?</p> <p>4. ¿Considera que se hace uso adecuado del debido proceso en el Municipio de Junín?</p> <p>5. ¿En la Municipalidad de Junín se hace uso del principio de celeridad?</p> <p>6. ¿Luego de presentado la solicitud se cumple de manera exacta con los plazos razonables?</p> <p>7. ¿Las verificaciones de campo son efectuadas oportunamente?</p> <p>8. ¿Existe celeridad oportuna en el otorgamiento de las Licencias de Construcción?</p>

	<p>procedimiento de celeridad y que la Administración pública mejore su eficacia, es más, podemos decir que conlleva a un cambio en la técnica de condicionamiento empleada por el Estado, pasando de las autorizaciones/licencias a las comunicaciones. Así, Morón Urbina (2009, p. 225).</p>	<p>1.3.-Aprobación automática.</p>	<p>1.3.1. Identifica que las Licencias de Construcción se aprueban oportunamente</p> <p>1.3.2. Analiza que se cumplen con los tiempos y calidad al resolver la solicitud.</p> <p>1.3.3. Reconoce que se debe aprobar el otorgamiento de las Licencias de Construcción.</p> <p>1.3.1. Analiza que la aprobación automática es importante.</p>	<p>9. ¿Las Licencias de Construcción son aprobadas oportunamente?</p> <p>10. ¿Se mantiene los estándares de tiempo y calidad al resolver la petición?</p> <p>11.- ¿Las Licencias de Construcción se resuelven oportunamente?</p> <p>12.- ¿Es necesario que se resuelvan la entrega de la Licencia de Construcción automáticamente?</p>
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS</p>	<p>Tal como afirman Abruña Puyol y Baca Oneto (2008, p. 81), en estos procedimientos el cargo de ingreso del expediente ante la entidad u órgano competente constituye la licencia respectiva, siempre que se cumpla con los requisitos y entregue la información, la documentación completa según lo establecido en el Texto Único de Procedimientos</p>	<p>2.1. Derecho de petición.</p>	<p>2.1.1. Analiza que las Licencias de Construcción se organizan según el TUPA.</p> <p>2.1.2. Reconoce que el derecho de petición es fundamental.</p> <p>2.1.3. Identifica que en la Municipalidad de Junín se vulneran los derechos.</p> <p>2.1.4. Reconoce que se debe atender las solicitudes según el ingreso ordenado.</p>	<p>13. ¿Se solicita la Licencia de Construcción de acuerdo a las exigencias del TUPA?</p> <p>14. ¿El derecho de petición se respeta en la Municipalidad de Junín?</p> <p>15. ¿Considera que se vulnera el derecho de petición en la Municipalidad de Junín?</p> <p>16. ¿Se atienden las solicitudes de acuerdo al orden de ingreso?</p>

	<p>Administrativos de la entidad a la brevedad, evitando las demoras y trabas innecesarias.</p>	<p>2.2. Presentación de solicitud de interés particular.</p> <p>2.3. Derecho positivo.</p>	<p>2.2.1. Identifica que es importante la habilitación urbana.</p> <p>2.2.2. Conoce que existe que hay una Ordenanza Municipal favorable.</p> <p>2.2.3. Reconoce que las Licencias de Construcción son importantes.</p> <p>2.2.4. Identifica que la Municipalidad de Junín trabaja positivamente.</p> <p>2.3.1. Identifica que el derecho positivo es importante.</p> <p>2.3.2. Reconoce que la simplificación administrativa es vital.</p> <p>2.3.3. Analiza que es importante utilizar el silencio administrativo</p> <p>2.3.4. Identifica que el derecho positivo es vital para obtener la Licencia de Construcción.</p>	<p>17. ¿Tiene conocimiento la importancia de la habilitación urbana?</p> <p>18. ¿Existe una Ordenanza Municipal efectiva sobre Licencias de Construcción?</p> <p>19. ¿Al presentar la solicitud de Licencia de Construcción se resuelve con prontitud?</p> <p>20. ¿La Municipalidad de la Provincia de Junín resuelve positivamente los casos?</p> <p>21. ¿En la Municipalidad Provincial de Junín se respeta el derecho positivo?</p> <p>22. ¿Tiene importancia la simplificación administrativa en el Municipio de Junín?</p> <p>23. ¿El silencio administrativo positivo es importante aplicar en la Municipalidad de Junín?</p> <p>24.- ¿El derecho positivo resuelve el problema para el otorgamiento de la Licencia de Construcción?</p>
--	---	--	---	--

Anexo 04

Instrumento

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES CUESTIONARIO

El presente instrumento servirá para demostrar: “Los procedimientos administrativos en el otorgamiento de la licencia de construcción y la vulneración de los derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018” Motivo por el cual solicito su colaboración. Tenga en cuenta la tabla siguiente:

Muy en de acuerdo	1	En desacuerdo	2	Indeciso	3	De acuerdo	4	Muy de acuerdo	5
-------------------	---	---------------	---	----------	---	------------	---	----------------	---

Nº	LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Muy en de acuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
	EL DEBIDO PROCEDIMIENTO					
1	¿Los usuarios tienen conocimiento de los requisitos antes de la presentación?	1	2	3	4	5
2	¿Luego de la presentación de la solicitud se cumplen los plazos?	1	2	3	4	5
3	¿Se hace uso adecuado del flujograma en la Municipalidad?					
4	¿Considera que se hace uso adecuado del debido proceso en el Municipio de Junín?	1	2	3	4	5
	EL PRINCIPIO DE CELERIDAD.					
5	¿En la Municipalidad de Junín se hace uso del principio de celeridad?	1	2	3	4	5
6	¿Luego de presentado la solicitud se cumple de manera exacta con los plazos razonables?	1	2	3	4	5
7	¿Las verificaciones de campo son efectuadas oportunamente?					
8	¿Existe celeridad oportuna en el otorgamiento de las Licencias de Construcción?					
	APROBACION AUTOMÁTICA.					
9	¿Las Licencias de Construcción son aprobadas oportunamente?	1	2	3	4	5
10	¿Se mantiene los estándares de tiempo y calidad al resolver la petición?	1	2	3	4	5
11	¿Las Licencias de Construcción se resuelven oportunamente?					
12	¿Es necesario que se resuelvan la entrega de la Licencia de Construcción automáticamente?					

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
CUESTIONARIO

El presente instrumento servirá para demostrar: “Los procedimientos administrativos en el otorgamiento de la licencia de construcción y la vulneración de los derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018” Motivo por el cual solicito su colaboración. Tenga en cuenta la tabla siguiente:

Muy en de acuerdo	1	En desacuerdo	2	Indeciso	3	De acuerdo	4	Muy de acuerdo	5
-------------------	----------	---------------	----------	----------	----------	------------	----------	----------------	----------

N°	LA VULNERACION DE DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
	DERECHO DE PETICION					
13	¿Se solicita la Licencia de Construcción de acuerdo a las exigencias del TUPA?	1	2	3	4	5
14	¿El derecho de petición se respeta en la Municipalidad de Junín?	1	2	3	4	5
15	¿Considera que se vulnera el derecho de petición en la Municipalidad de Junín?	1	2	3	4	5
16	¿Se atienden las solicitudes de acuerdo al orden de ingreso?	1	2	3	4	5
	SOLICITUD DE INTERES PARTICULAR					
17	¿Tiene conocimiento la importancia de la habilitación urbana?	1	2	3	4	5
18	¿Existe una Ordenanza Municipalidad efectiva sobre Licencias de Construcción?	1	2	3	4	5
19	¿Al presentar la solicitud de Licencia de Construcción se resuelve con prontitud?	1	2	3	4	5
20	¿La Municipalidad de la Provincia de Junín resuelve positivamente los casos?	1	2	3	4	5
	DERECHO POSITIVO					
21	¿En la Municipalidad Provincial de Junín se respeta el derecho positivo?	1	2	3	4	5
22	¿Tiene importancia la simplificación administrativa en el Municipio de Junín?	1	2	3	4	5
23	¿El silencio administrativo positivo es importante aplicar en la Municipalidad de Junín?	1	2	3	4	5
24	¿El derecho positivo resuelve el problema para el otorgamiento de la Licencia de Construcción?	1	2	3	4	5

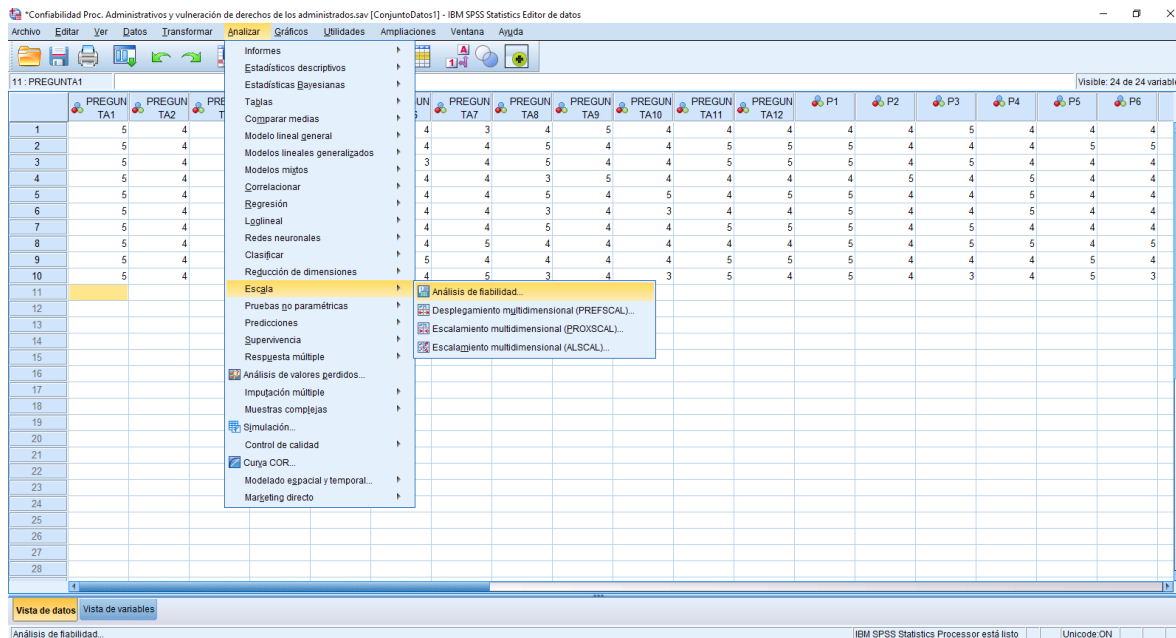
¡MUCHISIMA GRACIAS POR SU COLABORACION!

Anexo 05

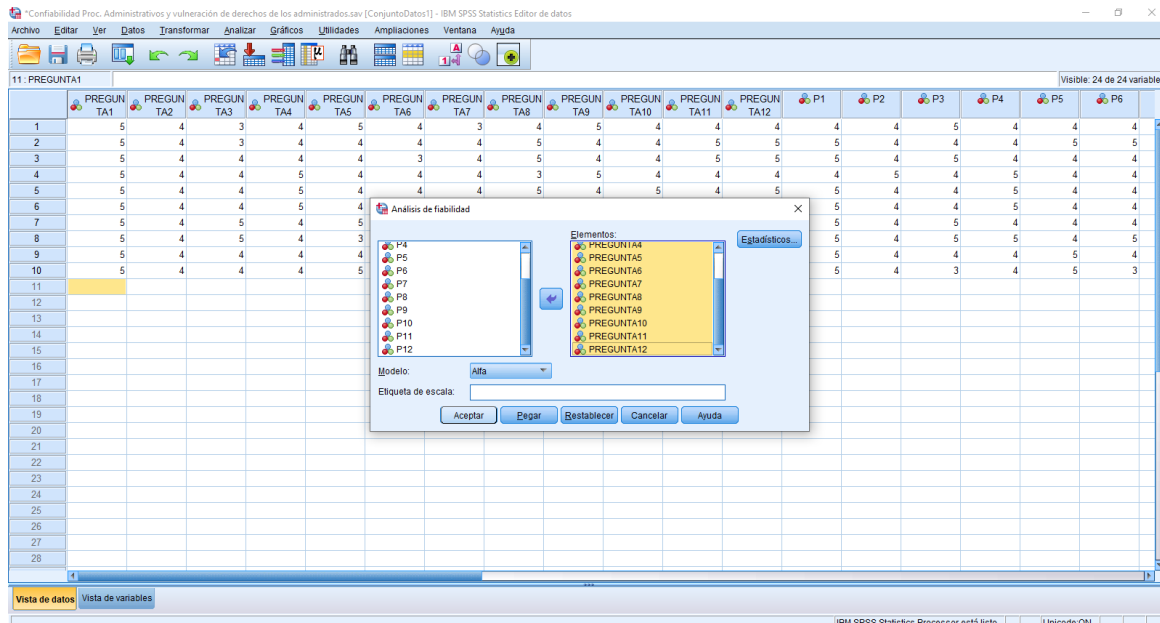
Confiabilidad y validez del instrumento

Para la Variable 1: Los procedimientos administrativos en el otorgamiento de la licencia de construcción 12 preguntas y 10 cuestionarios.

PRIMERO



SEGUNDO



Estadísticas de fiabilidad

Alfa de	
Cronbach	N de elementos
,781	12

De acuerdo a Rosas & Zúñiga (2010) la confiabilidad debe ser superior a 0,75, y ya que el resultado de la Variable 1 es 0,781, por lo tanto, el instrumento es confiable.

Para la Variable 2: La vulneración de derechos de los administrados 12 preguntas y 10 cuestionarios.
PRIMERO

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

29: PREGUNTA4

	P3	P4	P5	P9	P10	P11	P12	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var
1	5	4	4	5	4	5	4										
2	4	4	4	5	4	5	4										
3	5	4	4	5	4	4	4										
4	4	4	5	4	4	5	4										
5	4	4	5	4	4	4	5										
6	4	4	5	4	4	4	4										
7	5	4	4	4	4	5	4										
8	5	5	4	4	4	4	4										
9	4	4	4	5	4	4	4										
10	3	4	4	5	4	5	5										
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	
26																	
27																	
28																	

Vista de datos Vista de variables

Análisis de fiabilidad... IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

SEGUNDO

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

29: PREGUNTA4

	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	var	var	var	var	var	var	var
1	5	4	4	4	4	4	4	5	4	5	4						
2	4	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4						
3	5	4	4	4	4	3	4	5	4	4	4						
4	4	4	5	4	4	5	5	4	5	4	5						
5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5						
6	4	4	5	4	4	3	4	4	4	4	5						
7	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4						
8	5	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4						
9	4	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4						
10	3	4	4	5	3	4	4	4	4	4	5						
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	
26																	
27																	
28																	

Vista de datos Vista de variables

Análisis de fiabilidad

Modelo: Alfa

Etiqueta de escala:

Estadísticas...

Elementos: P4, P5, P6, P7, P8, P9, P10, P11, P12

Aceptar Pegar Restablecer Cancelar Ayuda

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,772	12

De acuerdo a Rosas & Zúñiga (2010) la confiabilidad debe ser superior a 0,75, y ya que el resultado de la Variable 1 es 0,772, por lo tanto, el instrumento es confiable.

Consentimiento informado

Huancayo, 04 de Junio del 2021

Señor(a)

Mg. Carlos Enrique Leiva Nana

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes.

El instrumento tiene como objetivo medir las variables por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con equis(X) el Grado de Evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos, se adjunta el Instrumento y la Matriz de Operacionalización de las variables considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,


Percy Chagua Huaranga
DNI N° 21114368


Angel Hugo Millaña Capric
DNI N° 21289729


Mg. Carlos E. Leiva Nana
ABOGADO
REG. CO. 1718

Huancayo, 04 de Junio del 2021

Señor(a)

Dr. Miguel Rimachi Valenzuela

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes.

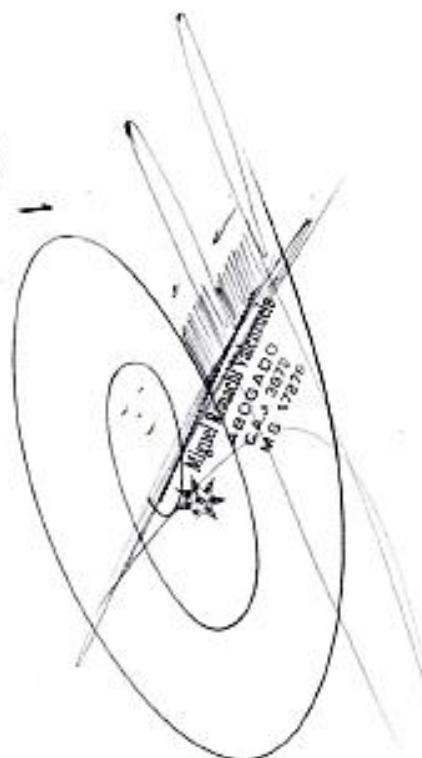
El instrumento tiene como objetivo medir las variables por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con equis(X) el Grado de Evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos, se adjunta el Instrumento y la Matriz de Operacionalización de las variables considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,

Percy Chagua Huaranga
Percy Chagua Huaranga
DNI N° 21 14368

Angel Hugo Mialhuas Camacho
Angel Hugo Mialhuas Camacho
DNI N° 21 289729



Anexo 06

La data del procesamiento de datos

Variable 1: Los procedimientos administrativos en el otorgamiento de la licencia de construcción

Valora la participación ordenada de los usuarios	Reconoce que los plazos son importantes y se cumplen ordenadamente.	Hace uso adecuado del flujograma al presentar la documentación	Conoce que se hace uso adecuado del debido proceso en la Municipalidad.	Analiza que en la Municipalidad de Junín que se hace uso del principio de celeridad	Presentado las solicitudes deben cumplirse los plazos establecidos	Analiza que las verificaciones en el campo son oportunas.	Identifica que existe celeridad al entregar la Licencias de construcción	Identifica que las Licencias de Construcción se aprueban oportunamente	Analiza que se cumplen con los tiempos y calidad al resolver la solicitud.	Reconoce que se debe aprobar el otorgamiento de las Licencias de Construcción	Analiza que la aprobación automática es importante.
5	4	3	4	5	4	3	4	5	4	4	4
5	4	3	4	4	4	4	5	4	4	5	5
5	4	4	4	4	3	4	5	4	4	5	5
5	4	4	5	4	4	4	3	5	4	4	4
5	4	4	5	4	4	4	5	4	5	4	5
5	4	4	5	4	4	4	3	4	3	4	4
5	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5	5
5	4	5	4	3	4	5	4	4	4	4	4
5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	5
5	4	4	4	5	4	5	3	4	3	5	4
4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	4	5
5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5
4	4	4	4	5	4	3	4	5	4	3	5
5	4	4	5	3	4	5	4	4	5	4	4
4	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	5
4	5	4	4	4	5	4	5	4	3	5	3
4	3	4	4	4	3	4	4	4	5	4	4
5	4	4	5	4	4	3	4	4	3	4	5
5	4	4	5	4	4	4	3	4	3	4	3

4	5	4	4	4	3	4	5	4	5	4	4
5	4	3	4	5	4	3	4	5	4	4	4
5	4	3	4	4	4	4	5	4	4	5	5
5	4	4	4	4	3	4	5	4	4	5	5
4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	4	5
5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5
4	4	4	4	5	4	3	4	5	4	3	5
5	4	4	5	3	4	5	4	4	5	4	4
4	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	5
4	5	4	4	4	5	4	5	4	3	5	3
4	3	4	4	4	3	4	4	4	5	4	4
5	4	4	5	4	4	3	4	4	3	4	5
5	4	4	5	4	4	4	3	4	3	4	3
4	5	4	4	4	3	4	5	4	5	4	4
5	4	4	5	4	4	4	3	5	4	4	4
5	4	4	5	4	4	4	5	4	5	4	5
5	4	4	5	4	4	4	3	4	3	4	4
5	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5	5
5	4	5	4	3	4	5	4	4	4	4	4
5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	5
5	4	4	4	5	4	5	3	4	3	5	4

Variable 2: La vulneración de derechos de los administrados

Analiza que las Licencias de Construcción se organizan según el TUPA.	Reconoce que el derecho de petición es fundamental.	Identifica que en la Municipalidad de Junín se vulneran los derechos.	Reconoce que se debe atender las solicitudes según el ingreso ordenado	Identifica que es importante la habilitación urbana.	Conoce que existe que hay una Ordenanza Municipal favorable	Reconoce que las Licencias de Construcción son importantes.	Identifica que la Municipalidad de Junín trabaja positivamente.	Identifica que el derecho positivo es importante.	Reconoce que la simplificación administrativa es vital	Analiza que es importante utilizar el silencio administrativo	Identifica que el derecho positivo es vital para obtener la Licencia de Construcción.
4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	5	4
5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4
5	4	5	4	4	4	3	4	5	4	4	4
4	5	4	5	4	4	5	5	4	5	4	5
5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5
5	4	4	5	4	4	3	4	3	4	4	4
5	4	5	4	4	4	5	5	4	4	5	4
5	4	5	5	4	5	4	4	5	5	4	5
5	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	4
5	4	3	4	5	3	4	5	4	4	5	5
5	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4
5	4	4	4	5	5	4	5	4	3	4	3
5	4	4	5	4	3	4	5	4	5	4	5
5	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	5
5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4
5	4	4	5	4	3	5	4	4	3	5	4
5	4	3	4	4	4	5	4	4	5	4	5
5	4	4	4	5	4	3	5	4	5	4	5
4	5	4	5	4	3	5	4	4	3	5	4
4	4	4	5	4	4	4	3	5	4	4	4
4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	5	4
5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4

5	4	5	4	4	4	3	4	5	4	4	4
5	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4
5	4	4	4	5	5	4	5	4	3	4	3
5	4	4	5	4	3	4	5	4	5	4	5
5	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	5
5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4
5	4	4	5	4	3	5	4	4	3	5	4
5	4	3	4	4	4	5	4	4	5	4	5
5	4	4	4	5	4	3	5	4	5	4	5
4	5	4	5	4	3	5	4	4	3	5	4
4	4	4	5	4	4	4	3	5	4	4	4
4	5	4	5	4	4	5	5	4	5	4	5
5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5
5	4	4	5	4	4	3	4	3	4	4	4
5	4	5	4	4	4	5	5	4	4	5	4
5	4	5	5	4	5	4	4	5	5	4	5
5	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	4
5	4	3	4	5	3	4	5	4	4	5	5

Anexo 07

Juicio de expertos

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): *Rivera Valenzuela, Hezual*
- 1.2. Profesión y Grado Académico: *Abogado*
- 1.3. Institución donde labora: *Abogado Defensor*
- 1.5. Cargo que desempeña: *Independiente*
- 1.6. Denominación del Informe Final de Tesis: " Los precalificatorio administrativos en el otorgamiento de la licencia de construcción y la vulneración de los derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018"
- 1.7. Autores del instrumento: Percy Chagas Huaringa y Argel Hugo Mallina Casas

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento					
		Muy Malo	Mal	Regular	Bueno	Muy Bueno
1. CALIDAD	Están formulado de manera lingüística apropiada que facilita su comprensión.	1	2	3	4	5
2. OBJETIVIDAD	Están expresados de manera que son observables, medibles y alcanzables.	1	2	3	4	5
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la tesis.	1	2	3	4	5
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.	1	2	3	4	5
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.	1	2	3	4	5
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.	1	2	3	4	5
SUMATORIA TOTAL:		<i>Veintisiete</i>				

NOTA:

FAVORABLE ✓ *16-33*
 DEBE MEJORAR *15-28*
 NO FAVORABLE *10-15*

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración cuantitativa
- 3.2. Opinio: FAVORABLE ✓ DEBE MEJORAR NO FAVORABLE
- 3.3. OBSERVACIONES

Huanuco, 14 de Mayo del 2021

[Firma]
 FRANCISCO J. HUANGA
 ABOGADO
 L.M. 9072
 Q.D. 17078

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Leiva Nam. Carlos Escapa
- 1.2. Profesión y Grado Académico: Magister, Abogado
- 1.3. Institución donde labora: Estado Judicial
- 1.5. Cargo que desempeña: Abogado Defensor
- 1.6. Denominación del Informe Final de Tesis: " Los procedimientos administrativos en el otorgamiento de la licencia de construcción y la valoración de los derechos de los administrados en la Municipalidad Provincial de Junín, 2018"
- 1.7. Autores del instrumento: Pety Chuquis Huaringa y Angélica Máliza Camac

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Criterios de Evaluación				
		1 Muy Malo	2 Malo	3 Regular	4 Bueno	5 Muy Bueno
1. CALIDAD	Están formulado de manera lenguaje apropiada que facilita su comprensión.	1	2	3	4	5
2. OBJETIVIDAD	Están expresados de manera que son observables, medibles y alcanzables.	1	2	3	4	5
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la base.	1	2	3	4	5
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.	1	2	3	4	5
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.	1	2	3	4	5
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.	1	2	3	4	5
SUMATORIA TOTAL		28 puntos				

NOTA:

FAVORABLE : 28-30 ✓
 DEBE MEJORAR : 15-20
 NO FAVORABLE : 10-15

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración cuantitativa
- 3.2. Opción: FAVORABLE ✓ DEBE MEJORAR NO FAVORABLE
- 3.3. OBSERVACIONES :

Huancayo, 14 de Mayo del 2021

Leiva Nam. Carlos Escapa
 LEIVA NAM. CARLOS ESCAPA
 ABOGADO
 M.P. 14.12.1

Anexo N° 08

Fotos o evidencias de haber realizado investigación





Anexo N° 09**Cuadro de Correlación**

R	Correlación
0	Correlación nula
0.1 a 0.49	Correlación directa débil
0.5 a 0.79	Correlación directa moderada
0.8 a 0.9	Correlación directa alta
1	Correlación directa perfecta
-0.1 a -0.49	Correlación inversa débil
-0.5 a -0.79	Correlación inversa moderada
-0.8 a -0.9	Correlación inversa alta
-1	Correlación inversa perfecta

Anexo 10**Ordenanza N° 496-MDA**

Ate, 18 de febrero del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de febrero del 2019; visto, el Dictamen N° 003-2019-MDA/CDUIP de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificada por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales son competentes para planificar el

desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; asimismo, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: ‘‘El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales (...);

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que ‘‘Las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización, interna, la regulación administrativa, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...).’’;

Que, conforme lo establece el Artículo 79° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual regula el funcionamiento y actividades del sector público nacional, es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y

declaratorias de fábrica y las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, la presente norma tiene como finalidad que los propietarios de edificaciones ubicadas en el Distrito de Ate, que hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación y remodelación (culminadas y/o con casco habitable), o de demolición, sin la Licencia de obra, Conformidad Obra y declaratoria de edificación al 31 de marzo del 2018, podrán regularizarlas con el respectivo pago de derecho de trámite, Licencia y de una multa administrativa;

Que, en este contexto, dentro de las políticas establecidas en la presente administración Municipal, se encuentra la de otorgar a los vecinos del Distrito de Ate, las más amplias facilidades para que puedan cumplir con regularizar sus edificaciones, a fin de obtener el saneamiento físico legal de sus propiedades; por lo tanto, es necesario generar una norma de carácter temporal que permita iniciar el saneamiento físico de las construcciones realizadas, las cuales no contaban con la debida autorización y así fomentar su revalorización y poder conseguir el saneamiento de la mayor cantidad de predios posibles, lo que también conllevará a la tranquilidad de los vecinos del Distrito;

Que, mediante Dictamen N° 003-2019-MDA/CDUIP la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que Regula el Procedimiento para

Regularización de la Licencia, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación de Construcciones Existentes en el Distrito de Ate, solicitando elevar los actuados al Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTICULO 9° Y ARTICULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EL DISTRITO DE ATE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza, tiene por objeto establecer un beneficio temporal para la regularización de las edificaciones existentes en el Distrito de Ate y sobre las cuales no se hayan obtenido la correspondiente Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación de

construcciones; a fin de propiciar el incremento de valor de los predios ubicados en el Distrito de Ate, en todas las áreas de tratamiento normativo I y II a través de:

- Formalización de todas las edificaciones de uso residencial y sus variantes como:

- Flexibilidad en aplicación de normas técnicas y normas legales que permitan otorgar Licencia de Edificación.
- Propiciar un crecimiento urbano ordenado del distrito.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación.

La presente ordenanza se aplicará a todo el distrito en las áreas de Tratamiento Normativo I y II y todos sus usos, Residencial, Comercial e Industrial.

Artículo 3º.- Definiciones.

Administrado: Es la persona natural y persona jurídica, ya sea propietario, poseionario o adjudicatario del inmueble materia de trámite.

Área de Tratamiento Normativo I: Comprende las áreas homogéneas donde predomina el uso Residencial de Densidad Media RDM.

Área de Tratamiento Normativo II: Zona conformada por viviendas de Residencial de Densidad Media RDM con multiplicidad de usos, como Residencial, Comercial e Industria, además usos Mixtos Residencial–Comercio y Vivienda Taller.

Ampliación: Obra que consiste en el aumento de área techada de una construcción existente.

Casco Habitable: Es aquella que en el momento de la inspección ocular no se encuentra en proceso de ejecución, teniendo como requerimiento mínimo, la condición de habitable o sea muros tarrajeados, puerta de ingreso y ventanas instaladas, por lo menos un baño completo y cocina instalados, redes eléctricas y sanitarias instaladas y funcionando. En edificaciones multifamiliares estarán concluidas las áreas comunes. No se aceptarán obras en proceso de construcción, sin acabados, sin puertas, sin ventanas, sin instalaciones.

Demolición: Obra que consiste en eliminar total o parcialmente una edificación existente o parte de ella.

Edificación Nueva: Obra que se ejecutará totalmente o por etapas desde el terreno sin construir.

Remodelación: Obra que consiste en hacer cambios a una edificación existente sin alterar el área techada.

Retiro Municipal: Es la distancia existente entre el límite de propiedad y el límite de construcción, definida por una línea paralela al límite frontal de la propiedad.

Jardín de Aislamiento: Es el espacio de la vía pública que existe entre la vereda y el límite de la propiedad.

Zonas Urbanas Consolidadas: Son las zonas constituidas por edificaciones que cuentan con servicios públicos instalados e

infraestructura básica igual a la de una Habitación Urbana regulada por Ley, la misma que cuenta con obras de pistas, veredas, agua, desagüe y alumbrado público, el nivel aceptable de consolidación será del 90% del área total útil del predio matriz.

Obra a Regularizar: Es la edificación que en el momento de la inspección ocular se encuentra ejecutado, teniendo en cuenta como requerimiento mínimo habitable de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 9.1 inciso g) de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Requisitos de acogimiento.

4.1 – Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente norma, todas las personas naturales o jurídicas que acrediten la propiedad de la edificación como: constancia de adjudicación, minuta de compra – venta, título de propiedad, ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Ate, que hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación y remodelación (culminadas y/o con casco habitables), o de demolición, sin la Licencia de Obra, Conformidad o Finalización de Obra y Declaratoria de Edificación, hasta el 31 de diciembre del 2018, las cuales podrán regularizarlas con el pago de un derecho de trámite y de una multa administrativa.

4.2 – Asimismo, se consideran aptas para regularizar aquellas construcciones similares existentes sobre terrenos que a la fecha cuenten con Proyecto de Habitación Urbana aprobado mediante su

correspondiente Resolución, o por lo menos con Estudios Preliminares inscritos en SUNARP, así como los terrenos saneados por COFOPRI.

4.3 – Para el trámite de conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación a aquellos predios a los cuales se les emitió la Licencia de Regularización y que contaban con Proyecto de Habilitación Urbana aprobados, deberán de haber obtenido su respectiva Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

4.4 – El plazo para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza vence el 31 de agosto del 2019.

Artículo 5º.- Monto a pagar por derecho de trámite.

El monto por derecho de trámite de los procedimientos de Regularización de Edificación comprendido dentro de los alcances de la presente Ordenanza será el 4.7619% de la UIT correspondiente a S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) para las modalidades A y B, y el 16.6667% de la UIT correspondiente a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Soles) para las modalidades C y D.

Artículo 6º.- Monto a pagar por concepto de multa administrativa.

6.1 - Para el caso de Regularización de Edificación con fines de vivienda (Modalidad A), los propietarios que se acojan a la presente Ordenanza, abonarán una suma equivalente a S/.500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), correspondiente al pago por concepto de multa administrativa; para el caso de las demoliciones comprendidas en esta modalidad, abonarán una

suma equivalente al 2.5% del Valor de Obra, correspondiente al pago por concepto de multa administrativa.

6.2 - Para el caso de Regularización de Edificación con fines de vivienda (Modalidad B), los propietarios que se acojan y regularicen su edificación al amparo de la presente Ordenanza, abonarán una suma equivalente al 2.5% del Valor de Obra, correspondiente al pago por concepto de multa administrativa.

6.3 - Para el caso de Regularización de Edificación con fines de vivienda, comerciales, industriales u otros (Modalidad C y D), que se acojan y regularicen su edificación al amparo de la presente Ordenanza, abonarán una suma equivalente al 5% del Valor de Obra, correspondiente al pago por concepto de multa administrativa.

TÍTULO II

Artículo 7º.- Órganos Competentes.

La Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones resolverá en primera instancia y la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo emitirá pronunciamiento en segunda instancia.

Artículo 8º.- Requisitos del Trámite.

Para los procedimientos comprendidos en la presente Ordenanza se deberá cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

1.- FUE anexo II (03 Originales + 01 copia), consignados los datos requeridos en él, visando todas las hojas por el responsable de obra (arquitecto) y el propietario (si es sociedad conyugal la firma de ambos) las firmas deberán de consignarse en todas las hojas.

De ser el caso:

1.1 FUE anexo V condóminos personas Naturales.

1.2 FUE anexo VI condominio personas Jurídicas.

En todos los casos los FUES serán por triplicado y en original, los mismos que deberán de consignar la partida o ficha registral del predio.

2.- Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.

3.- Presentar Documentación Notarial o Registral que acredite el derecho para regularizar la edificación, o presentar poder por escritura pública que represente al titular (en caso el solicitante de la licencia no sea el propietario del predio).

4.- En caso de tratarse una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consi

gnando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.

5.- Presupuesto de Obra suscrito por el profesional responsable de la obra: En caso se solicite Licencia de Regularización para Obra Nueva o Ampliación, el presupuesto de obra será calculado en base al Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación vigente, en el caso de regularización de remodelación se presentará el presupuesto de obra al nivel de sub partidas, con costos unitarios de mercado publicados en medios especializados indicando la fuente.

6.- Documentación Técnica suscrita por el titular y los profesionales de l proyecto, la misma que estará compuesta por:

a. Plano de Ubicación y Localización: Dos (2) juegos, según formato el cual se adjunta, firmados por el arquitecto colegiado (Habilitado) y los propietarios.

b. Planos de Arquitectura de Planta, cortes y elevaciones de la obra a Regularizar: Dos (2) juegos, firmados por un profesional arquitecto colegiado (Habilitado) y los propietarios. Para los casos de ampliaciones, remodelaciones se presentará plano de intervención y resultantes.

c. Planos de Seguridad de ser el caso para predios de uso mixto con comercio, predios comerciales e industriales, firmados por un profesional arquitecto colegiado (Habilitado) y los propietarios.

d. Memoria descriptiva: Dos (2) juegos, firmados por un profesional arquitecto colegiado (Habilitado).

7.- Carta de Seguridad de Obra firmado por un Ingeniero Civil colegiado, y acompañando la Declaración Jurada de habilidad respectiva del profesional.

8.- De ser el caso si el predio se encuentra dentro del régimen de propiedad Exclusiva y Común, deberá adjuntar autorización de la Junta de Propietarios y copia del Reglamento Interno inscrito en los Registros Públicos, de no contar con reglamento interno, deberá de presentar Declaración Jurada con firmas legalizadas de los propietarios de las unidades de vivienda que conforman la edificación, en la que se deje constancia la conformidad de las obras ejecutadas a regularizar, aprobado por mayoría simple.

9. Derechos de Pago:

- Derecho a Tramite: Modalidades A y B 4.7619% de la UIT = S/. 200.00 (con la presentación del F.U.E.) o

Modalidades C y D 16.6667% de la UIT = S/. 700.00

- Multa por construir sin licencia para viviendas (Modalidad A) S/. 500.00 soles (en caso de demoliciones 2.5% del V.O.)

- Multa por construir sin licencia 2.5% del V.O (para vivienda Modalidad B)

- Multa por construir sin licencia 5% del V.O (para Modalidad C y D)

Quedando pendiente para la emisión de la respectiva Licencia, el cumplimiento previo del pago concerniente por estos conceptos.

10. De ser el caso para predios de uso mixto con comercio, predios comerciales e industriales, deberá presentar el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, la cual tendrá de concordar con el área a regularizar, de no contar con ello, realizar pago por derecho de revisión a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.

Artículo 9º.- Del Procedimiento.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. La presentación de los expedientes se hará en la Municipalidad de Ate, vía Mesa de Partes, previa calificación administrativa debiendo de cumplir con los requisitos señalados en la presente Ordenanza.
2. Para la Calificación de Proyectos materia de Regularización, se aplicará el Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de julio del 2018 y sus modificatorias con una tolerancia en los parámetros Urbanos y Edificaciones de acuerdo a lo normado en el Artículo Decimo de la presente Ordenanza.
3. La Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, a través del área técnica realizará las verificaciones técnicas y administrativas respectivas del expediente, de no haber observación alguna, se procederá a la revisión por parte de la Comisión Interna de la Municipalidad, conformada por un equipo multidisciplinario para la evaluación de los

expedientes que se ingresen en mérito a la presente Ordenanza, dicha comisión será conformado por el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, así como el Gerente de Desarrollo Urbano, quienes emitirán opinión con respecto a la evaluación técnica del predio a regularizar la cual será comunicado al administrado.

4. El plazo para resolver será de treinta (30) días hábiles, si en el proceso de verificación técnica, administrativa o condiciones de seguridad existieran observaciones, se procederá a comunicar al administrado, dándole un plazo máximo de 05 días hábiles, prorrogables hasta por 10 días hábiles adicionales para subsanar, de no ser subsanado en el plazo solicitado se declarará la improcedencia mediante resolución de subgerencia respectiva, de igual manera ante el impedimento de poder realizar la respectiva inspección ocular.

5. Si en la verificación técnica y/o administrativa, se observan transgresiones a la normativa vigente al inicio de la obra o estructuras que no cumplan con los requisitos mínimos de estabilidad y seguridad, o consideradas como observaciones sustanciales, se declarará la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, se dispondrá de las acciones pertinentes.

6. Si la evaluación es CONFORME la Sub Gerencia de Habilitaciones y Edificaciones, verificará los conceptos administrativos y multas correspondientes, pagos que deberán efectuarse previamente para emitir

la Licencia de Edificación en vías de Regularización. De ser el caso que la zona donde el predio ha sido regularizado se encuentre con Recepción de Obras de Habilitación Urbana, se procederá en el mismo acto con la emisión de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación respectiva; siempre y cuando, se hayan adjuntado los requisitos exigidos en el punto 11 del Artículo 8° de la presente Ordenanza; así como no existan adeudos pendientes de pago sobre las multas administrativas.

Artículo 10°.- Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Especiales para el Área de Tratamiento Normativo I y II Vivienda, Comercio e Industria.

Las obras a regularizar tendrán que cumplir con los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigentes teniendo estos las siguientes tolerancias especiales.

10.1.- Los parámetros de edificación para el área de tratamiento normativo I y II, son los establecidos en las Ordenanzas N° 1076-MML de la fecha 8 de octubre del 2007, N° 1015-MML de la fecha 14 de mayo del 2007 y N° 1099-MML de la fecha 12 de diciembre del 2007.

10.2.- Los parámetros de edificaciones para el Área de Tratamiento Normativo I y II, podrán ser reajustados, solo para los predios que se acojan a la presente ordenanza y que sean calificados por el área técnica de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones. Para los

cuales se aplicará una tolerancia según lo establecido en la Ord. N° 379-MDA.

a) En lo referente al número de estacionamientos: 1 cada 4 unidades de vivienda. Y para comercio e industria 1 cada 100 m² de área comercial, podrá resolverse por medio de adquisición a través de escritura pública de estacionamiento en edificios o playas de estacionamiento, o espacios de estacionamiento en otros terrenos en un radio de 300 mt. en los casos que no se pueda cumplir con el número de estacionamientos requeridos, se considerará como CARGA, la cual se consignará el incumplimiento de este parámetro, tanto en la Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, y Plano de Ubicación.

b) El porcentaje de área libre dentro del lote no será exigible, siempre en cuando se demuestre que los ambientes iluminan y ventilan adecuadamente, respetando las tolerancias aplicadas a los pozos de luz, según Art. 10 inciso c) de la presente Ordenanza.

c) Los pozos de luz tendrán una tolerancia hasta 30% de lo mínimo requerido según el Art. 19° Título III de la Norma A.010 del RNE, para lo cual no podrán ser menor a 1.50 m. para viviendas unifamiliares y de 1.60 m. para Multifamiliares.

d) El ancho mínimo de las escaleras en edificaciones multifamiliares tendrá las siguientes tolerancias:

- Si sirve hasta 2 unidades de viviendas a = 0.90 m. Mínimo.

- Si sirve hasta 4 unidades de viviendas $a = 1.00$ m. Mínimo.

- Si sirve hasta 8 unidades de viviendas $a = 1.10$ m. Mínimo.

Estas medidas deberán predominar en todo el recorrido.

Se aceptarán escaleras en el retiro, siempre y cuando sean abiertas según Art. 26 del RNE.

En las escaleras que no se cumplan con lo mencionado anteriormente, se podrán hacer propuestas en los planos presentados para ser ejecutados posteriormente antes de la emisión de la Conformidad de la Obra, previa inspección ocular.

e) En lo referente a los retiros y siempre y cuando el inmueble se encuentre en zonas consolidadas y presente un retiro menor del normativo se deberá de presentar un estudio de consolidación con más de $50\%+1$, el cual incluirá planos, memoria y fotos que demuestren la consolidación del perfil urbano de su cuadra, la cual podrá incluir el frente de manzana opuesta, el mismo estudio que deberá de ser verificado, mediante inspección ocular del técnico a cargo del expediente.

f) Todo ambiente deberá tener ventilación natural en caso de baños o depósitos podrá realizarse mediante ventilación artificial.

g) En los predios que tengan beneficio por la Ord. N° 316-MDA, el área a regularizar no podrá exceder del 45% del área techada del último nivel.

h) Se podrá regularizar edificaciones en los lotes existentes con áreas menores al normativo, que estén inscritos en los regístritos públicos y que no sean producto de una subdivisión (la cual haya generado la inscripción de una carga) o que estén de acorde a la Ord. N° 379-MDA.

i) Para la regularización de locales comerciales de salud, educación o usos diferentes al de vivienda, de ser el caso presentar las autorizaciones del sector correspondiente para su uso.

j) La altura máxima permitida estará definida según los parámetros urbanos aprobados en la Ordenanza 1099-MML, así como lo establecido en los artículos 1°, 3° y 4° de la Ord. N° 379-MDA, Ordenanza reguladora de tolerancias permisibles y consideraciones de edificación; así como según la Ord. N° 316-MDA, Ordenanza que reglamenta la construcción y el uso de las azoteas en edificaciones unifamiliares y multifamiliares.

Artículo 11°.- De las Obras Propuestas

De no cumplir con los parámetros anteriores, se podrán hacer propuestas para llegar a lo mínimo requerido y obtener una calificación aprobatoria, las cuales deberán de ser representadas en los planos en un achurado a 45° y con las leyendas respectivas, estas obras se ejecutarán previo a la obtención de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, de no cumplir se declarará la IMPROCEDENCIA del trámite, así como la nulidad de la Licencia de Edificación en vías de regularización emitida.

Artículo 12°.- De las Cargas Registrales Inscritas

Solos los predios que se acojan a la presente Ordenanza, podrán levantar cargas registrales como Área Libre, Retiro Municipal, Déficit de Estacionamiento (no incluye aleros sobre jardín de aislamiento, ni sobre la vía Pública), este pedido se resolverá en el mismo expediente de Regularización del predio, para ello se emitirá una resolución, a fin de levantar dichas cargas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Para los casos que aún no cuenten con Recepción de Obra de Habilitaciones Urbanas podrán solicitar la regularización de licencia, quedando pendiente la conformidad de obras hasta la obtención de la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana.

Segunda. - Se excluye de los beneficios y facilidades dispuestas en la presente Ordenanza, a las edificaciones levantadas en áreas de uso público, en jardines de aislamiento, en áreas determinadas de alto riesgo, declarados monumentos históricos, zonas arqueológicas, zonas de protección, zonas de reglamentación especial y tratamiento paisajístico o edificaciones levantadas en contravención de la normatividad sobre medio ambiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Se podrán acoger a la presente Ordenanza los procedimientos administrativos que hayan sido solicitados durante la vigencia de la Ordenanza N° 479-MDA. Podrán adecuarse los procedimientos ingresados con posterioridad al vencimiento de la citada Ordenanza, así

como también aquellos administrados que cuenten con multa administrativa por construir sin Licencia, siempre que ésta no se encuentre en etapa de ejecución coactiva.

Segunda. - Todo lo que no se ha considerado y no se contraponga a la presente Ordenanza, se regirá de manera supletoria conforme a lo señalado en el D.S. N° 035-2006-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 27157, referente a reglamentos de usos para el caso de multifamiliares.

Tercera. - Encargar a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y a la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones el cumplimiento e implementación de la presente; y, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Administración y Finanzas, y Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones la difusión de la presente Ordenanza.

Cuarta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA

Alcalde

1743714-3